



Financiado por
la Unión Europea



Informe de Diagnóstico sobre el estado de la regulación, la implementación y las buenas prácticas respecto del derecho de acceso a la información ambiental en el marco de la implementación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (“Acuerdo de Escazú”)

Asistencia Técnica al Grupo de Trabajo de Transparencia Ambiental de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA)

María José Méndez Hernández/ Raúl Ferrada Carrasco
Programa EUROsociAL - Puente

M A Y O 2024

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	4
3. RESULTADOS REGIONALES	7
4. RESULTADOS POR PAÍS	15
A. ARGENTINA NIVEL NACIONAL.....	15
B. ARGENTINA NIVEL LOCAL. CIUDAD DE BUENOS AIRES	24
C. BRASIL	32
D. CHILE	41
E. COLOMBIA	49
F. GUATEMALA.....	57
G. MÉXICO NIVEL NACIONAL	63
H. MÉXICO NIVEL ESTADUAL. ESTADO DE MÉXICO.....	71
I. MÉXICO NIVEL LOCAL. CIUDAD DE MÉXICO	79
J. PANAMÁ.....	87
K. PERÚ.....	95
L. URUGUAY	104
5. REFERENCIA A BUENAS PRÁCTICAS.....	113
6. EVALUACIÓN DE STAKEHOLDERS.....	115
7. ANEXOS	118

1. INTRODUCCIÓN

La entrada en vigencia del Acuerdo de Escazú marca un hito como el primer tratado regional ambiental en América Latina y el Caribe, que incluye disposiciones específicas para fortalecer las políticas de transparencia y acceso a la información pública en la región. El acuerdo, además, busca fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones, así como establecer estándares claros para la rendición de cuentas y promover la colaboración regional, robusteciendo así los cimientos de la gobernanza ambiental en la región.

Para lograr la implementación efectiva de estos estándares, es menester promover la articulación de las alianzas y procesos que conecten de manera transversal las realidades locales, las legislaciones nacionales y las disposiciones del Acuerdo de Escazú. Estas alianzas han de tener la capacidad de desencadenar procesos de cambio que faciliten la utilización de la información para la toma de decisiones y la salvaguarda del derecho de las personas a un entorno saludable. En este espacio, el papel de los órganos garantes de derecho de acceso a la información pública es crucial para contribuir mediante sus facultades y potestades a la efectiva ejecución de los principios establecidos en el Acuerdo de Escazú.

La Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA) desempeña un papel destacado como una plataforma regional que promueve la transparencia y el acceso a la información en América Latina y el Caribe. Su función principal radica en facilitar la colaboración y el intercambio de experiencias entre los países miembros, impulsando el fortalecimiento de políticas y prácticas que promuevan la transparencia gubernamental y el acceso efectivo a la información pública.

En el marco de la implementación del Acuerdo de Escazú, la RTA adquiere una relevancia estratégica al ofrecer un espacio propicio para la coordinación entre los países signatarios. Este espacio busca facilitar una comprensión compartida de la aplicación de los principios del acuerdo, contribuyendo a la creación de herramientas y lineamientos estratégicos que favorezcan su ejecución eficaz. La RTA es un actor que impulsa la transparencia y el acceso a la información en la región, por lo que también puede ser un aliado relevante para la implementación efectiva del Acuerdo de Escazú.

En este contexto, el grupo de trabajo de Democracia Ambiental de la RTA con apoyo del Programa de EUROsociAL de la Unión Europea, ha trazado un plan de acción que contempla como punto de inicio, la realización de un diagnóstico sobre el estado de la regulación, la implementación y las buenas prácticas respecto del derecho de acceso a la información ambiental a través de la evaluación realizada por los órganos garantes de acceso a la información de América Latina. Esta acción, tiene como propósito conocer el estado de implementación e identificar oportunidades de mejoras, que permitan a los países participantes definir estrategias de acción futuras de cara a mitigar los riesgos presentes y avanzar en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo.

A continuación, se presentan los principales resultados del diagnóstico, de un modo general a nivel regional y específico para cada país, informando los principales avances y brechas por dimensión del acuerdo, así como recomendaciones y conclusiones de cada evaluación.

2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Para evaluar el estado de implementación sobre el avance de los países en torno a los compromisos asumidos en el Acuerdo de Escazú, se establece un marco de análisis¹ y se diseñan instrumentos de levantamiento de información, a través de encuestas y entrevistas. El primero buscó parametrizar la evaluación de avance de los compromisos desde la mirada de los órganos garantes, y el segundo complementar con información de otros actores relevantes en la implementación de los compromisos del Acuerdo. El detalle de ambos instrumentos de recolección de información, se detalla a continuación.

2.1 Instrumento de Encuesta²:

A partir del análisis del Acuerdo de Escazú, como la base de referencia de este diagnóstico, el instrumento de evaluación se construye en torno a 4 de sus 5 Pilares: Acceso a la información ambiental; Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales; Acceso a la justicia en asuntos ambientales; y Fortalecimiento de capacidades y cooperación. No se considera el Pilar de Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales en razón que excede el objetivo de la presente evaluación.

El instrumento se estructura tomando como principal referencia los pilares mencionados, considerados como dimensiones, y su materialización en las prioridades establecidas, identificadas como subdimensiones, las que, a su vez, se desagregan en una serie de preguntas dicotómicas³ y de selección múltiple para cuantificar el avance de los Estados en su implementación o el estado de la regulación y prácticas pertinentes para aquellos casos de Estados que no han ratificado dicho tratado. En total, el Instrumento cuenta con 78 preguntas cerradas dicotómicas o de selección múltiple.

Para la determinación de los resultados y valores del Índice, se construyó un instrumento de evaluación, que se compone de preguntas, que a su vez se agrupan en indicadores, y éstos en dimensiones. Todos estos parámetros se miden en una escala de cumplimiento del 0% al 100%. De esta forma, el índice se presenta como un número estadístico que pretende resumir la información recogida por medio de las distintas preguntas y dimensiones que componen el índice.

Su fórmula de cálculo se realiza a través de procedimientos de agregación de las dimensiones, indicadores y preguntas, tomando en cuenta la importancia que cada uno de estos parámetros tiene para el índice o concepto final.

La fórmula de cálculo agregada de Índice se expresa de la siguiente forma:

Índice Final = Dimensiones (Indicadores (Preguntas (categorías de respuesta)))

La estructura definida permite a cada Estado, contar con un índice sobre el nivel de avance respecto de los compromisos asumidos o estándares exigidos por el Acuerdo de Escazú, según se trate de países que han ratificado o no ratificado el tratado, al mismo tiempo se apertura estos índices en sus principales dimensiones y subdimensiones para identificar sus brechas y construir planes de acción de acuerdo con las áreas críticas relevadas

¹ Ver Anexo 1: Marco de Análisis de Evaluación del Estado de Implementación del Acuerdo de Escazú

² Ver Anexo 2: Formato Instrumento Encuesta de Evaluación del Acuerdo de Escazú.

³ Es importante destacar que, aunque las preguntas dicotómicas son útiles para consolidar datos cuantitativos de manera eficiente, presentan limitaciones significativas al abordar la complejidad inherente a las estructuras administrativas federativas, por lo que éstas se complementan con otras preguntas de evaluación. Las respuestas binarias pueden simplificar los niveles de implementación que existen entre las distintas entidades y poderes. Por tanto, se debe tener en cuenta esta limitación al interpretar los resultados del presente informe.

El diagnóstico considera 9 países: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, México, Panamá, Perú, y Uruguay. De estos, Brasil, Colombia, Guatemala y Perú no han ratificado el Acuerdo. También se consideran el Estado de México, la Ciudad de México y la Ciudad de Buenos Aires.

Para levantar la información se puso a disposición de todos los países integrantes de la RTA, en la plataforma surveymonkey y durante el periodo del 08 de abril al 29 de mayo de 2024, una encuesta que finalmente fue respondida por los siguientes órganos garantes:

1. Agencia de Acceso a la Información Pública, Argentina.
2. Ministerio Público Fiscal, Argentina.
3. Organismo Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
4. Contraloría General de la Unión, Brasil
5. Consejo para la Transparencia, Chile
6. Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública de la Procuraduría General de la Nación, Colombia.
7. Procuraduría de los Derechos Humanos, Guatemala.
8. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, México.
9. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem)
10. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX)
11. Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Panamá
12. Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Perú
13. Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ANTAIP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Perú
14. Defensoría del Pueblo, Perú
15. Unidad de Acceso a la Información Pública, Uruguay

2.2 Entrevistas⁴:

De forma complementaria, se realizaron entrevistas a distintos actores de interés, pertenecientes a organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, relacionados a la protección del medio ambiente y la promoción de la transparencia ambiental, quienes, con sus opiniones e información entregada, profundizaron la evaluación realizada a través de la encuesta. El instrumento se estructuró en base a una pauta de preguntas abiertas en torno a la importancia de acuerdo, el avance de sus componentes y buenas prácticas, y el rol del órgano garante.

Las entrevistas se realizaron durante el mes de mayo 2024, y participaron en ellas las siguientes personas:

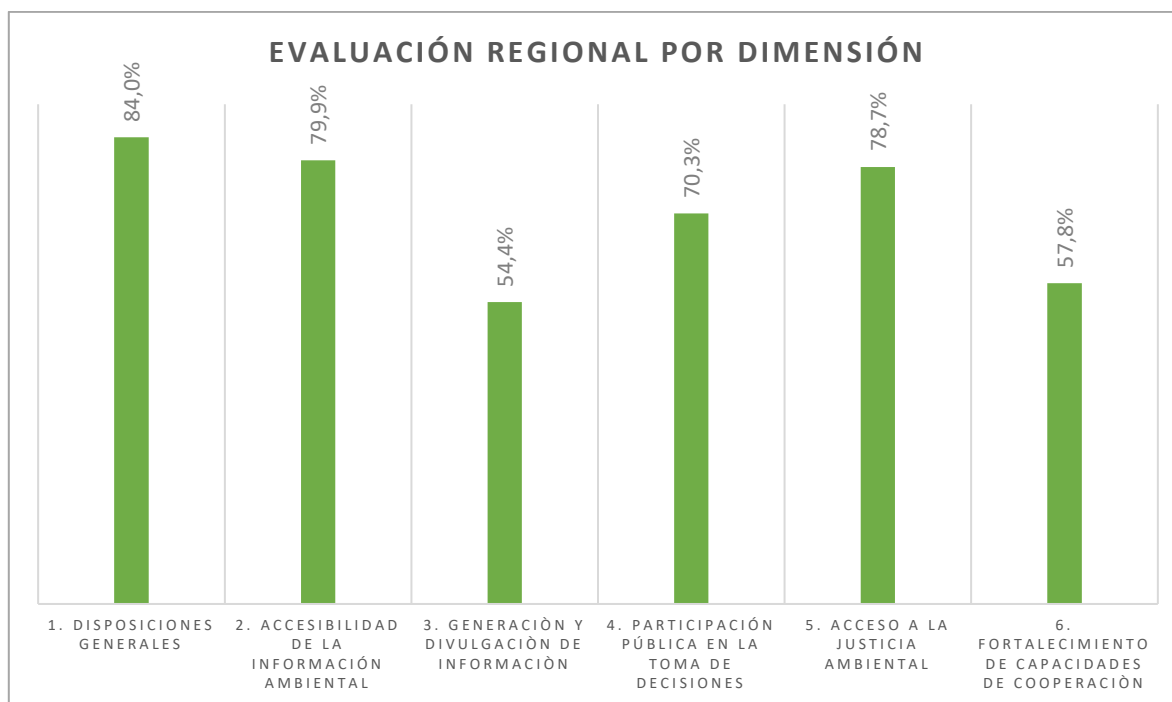
1. Sra. Valentina Torres. Área de Gestión Pública y Gobierno Abierto de CEPAL.
2. Sr. David Barrio. Oficial de Asuntos Ambientales, Secretaría del Acuerdo de Escazú, CEPAL.
3. Sra. Pía Marchegiani. Directora Ejecutiva Adjunta. Directora de Política Ambiental, FARN, Argentina.
4. Sr. Juan Carlos Carrillo. Coordinador de Programa en Centro Mexicano de Derecho Ambiental, CEMDA, México.
5. Sr. Bruno Vello. Analista de Políticas Públicas, IMAFLORA, Brasil.

⁴ Ver Anexo 3: Formato Pauta de Entrevistas Stakeholders

Los resultados de las entrevistas fueron sistematizados y se ponen a disposición en el presente informe como datos complementarios para el análisis de brechas y oportunidades de mejora.

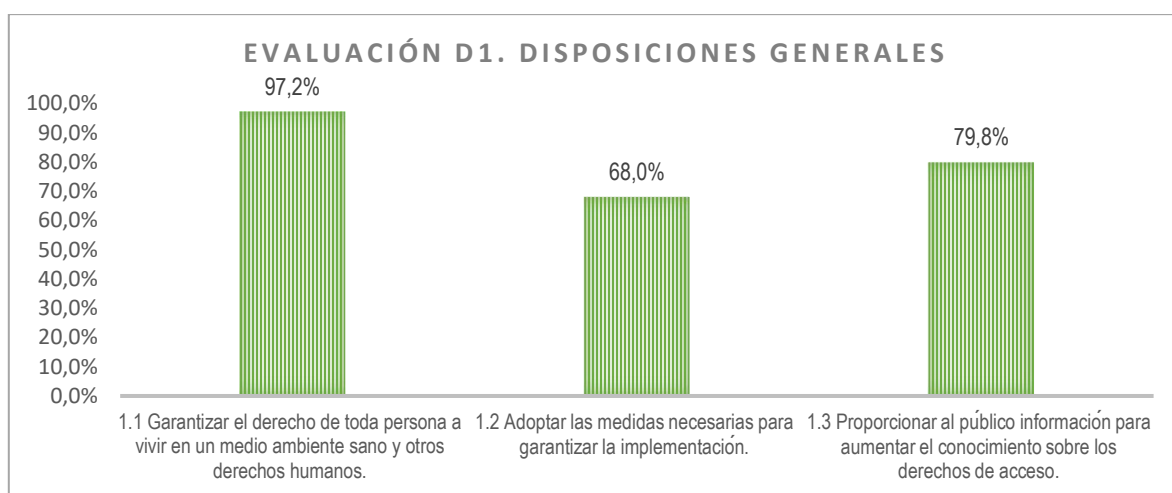
3. RESULTADOS REGIONALES

Los resultados regionales se basan en las respuestas de los 9 países previamente mencionados y arrojan un cumplimiento general del 70,9%. A continuación, se muestran los resultados para cada dimensión a nivel regional.



Disposiciones Generales:

Es la dimensión de mejor rendimiento de la evaluación, con un 84,0% de cumplimiento.

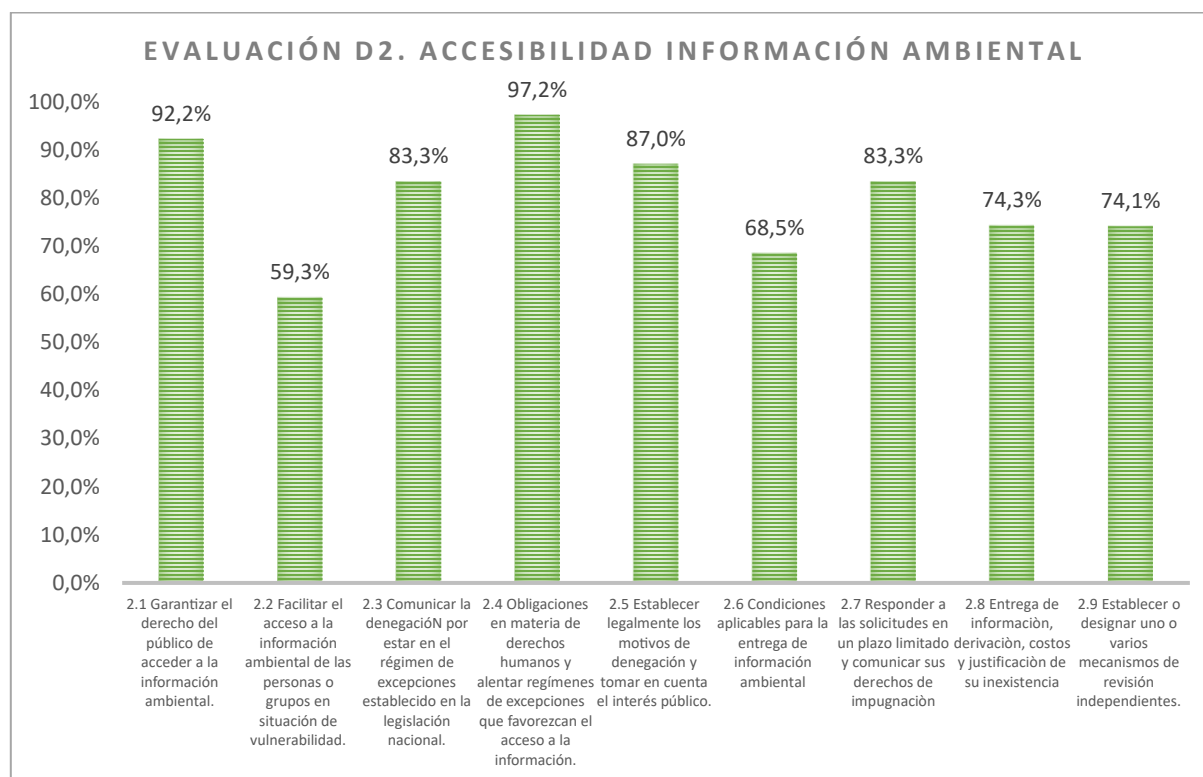


La evaluación se explica por un alto reconocimiento normativo al derecho a vivir en un medio ambiente sano y otros derechos humanos relacionados y la existencia mayoritaria de iniciativas generales destinadas a proporcionar información para aumentar el conocimiento del DAI.

El ítem más deficitario es el relativo directamente a la implementación de Escazú y se explica por la limitada existencia de diagnósticos normativos a la luz de las exigencias del Acuerdo y de planes de implementación del tratado.

Accesibilidad de la Información Ambiental:

Si bien no obtiene una evaluación óptima, ya que alcanza un resultado del 79,9%, es la segunda dimensión mejor evaluada.



Los resultados positivos se explican fundamentalmente por los marcos normativos generales preexistentes al Acuerdo de Escazú, adoptados por los países evaluados para reconocer el Derecho de Acceso a la Información (DAI) y garantizar su ejercicio.

De esta forma se valoriza la existencia de un régimen de excepciones de acceso a la información acotado y regulado conforme los estándares internacionales de derechos humanos, vale decir, con excepciones expresas, limitadas, claras y precisas, acotadas temporalmente y establecidas previamente en la ley, entre otros; así como plazos de respuesta que deben considerar la máxima celeridad y que, en todo caso, cuentan con un plazo máximo establecido y condiciones de prórroga excepcionales. Lo que se ve reforzado por normas expresas relativas a los estándares que deben cumplir las respuestas denegatorias en cuanto a su forma, fundamentación e información del derecho de impugnación.

También el reconocimiento y garantía normativa extendida del derecho de acceso a la información en general respecto de la información pública, pero también en normativa propia del ámbito medio ambiental.

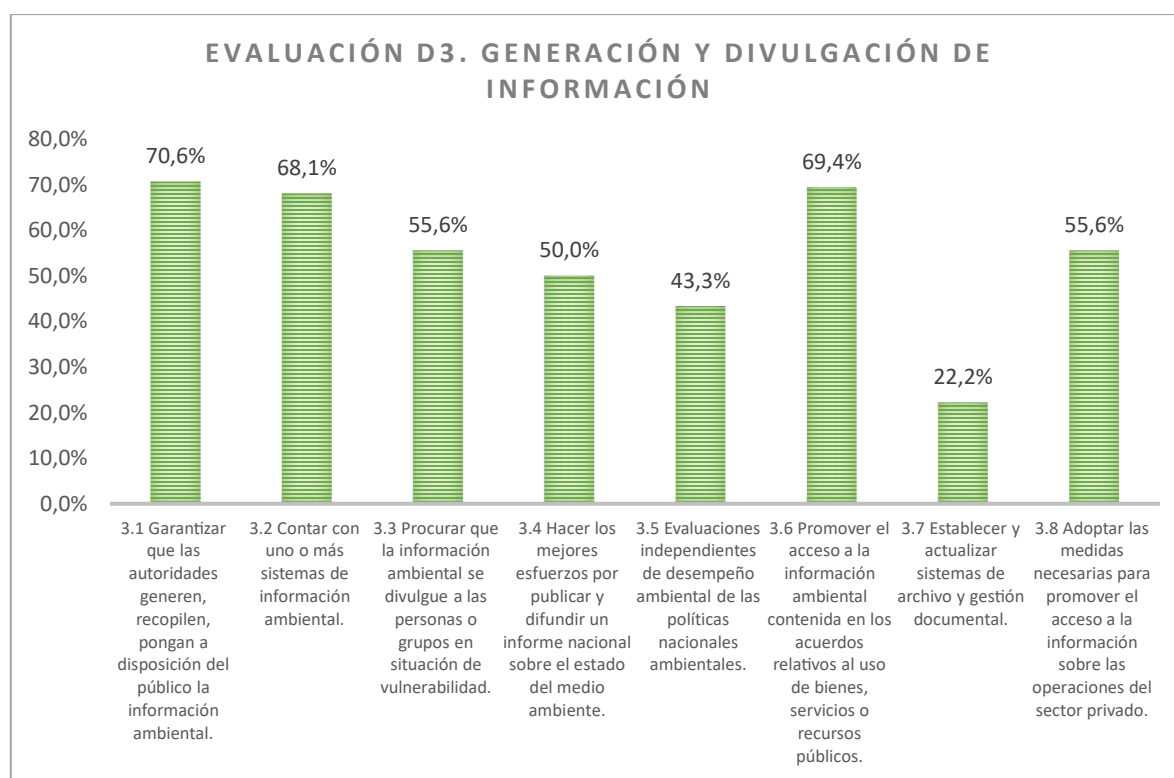
Es positiva, a su vez, la mayoritaria existencia de órganos garantes del DAI independientes y autónomos donde, eso sí, se advierten ciertas brechas en sus respectivos ámbitos competenciales.

Se releva, por último, la existencia de normas apropiadas que regulan la entrega de información y sus condiciones, su derivación y gratuidad como principio general, con la salvedad de ciertos vacíos normativos en cuanto a la excepción de pago de costos de reproducción y envío en ciertos casos calificados.

El único ítem mayoritariamente deficitario de la evaluación se refiere al establecimiento de procedimientos y medidas que favorezcan el ejercicio del DAI por personas en situación de vulnerabilidad, lo que debe atenderse considerando la orientación básica del acuerdo en orden a afrontar activamente las desigualdades para lograr una efectiva implementación.

Generación y divulgación de información:

Es la dimensión peor evaluada, con una amplia brecha que se refleja en un resultado del 54,4%.



El ítem más deficitario es el relativo a los archivos y la gestión documental derivado, a su vez, de la falta o no actualización de los sistemas respectivos en el ámbito de la información ambiental.

También incide en este resultado la inexistencia de información relevante en el ámbito medioambiental, como es el caso de informes nacionales sobre el estado del medio ambiente o evaluaciones independientes de desempeño ambiental, y la falta de normativa que obligue a difundir información ambiental en los diversos idiomas de uso nacional y en canales y formatos alternativos y adecuados a diferentes grupos en situación de vulnerabilidad.

Es minoritaria, a su vez, la existencia de medidas para promover el acceso a la información ambiental en manos de privados y para incentivar la generación de informes de sostenibilidad por grandes empresas públicas y privadas.

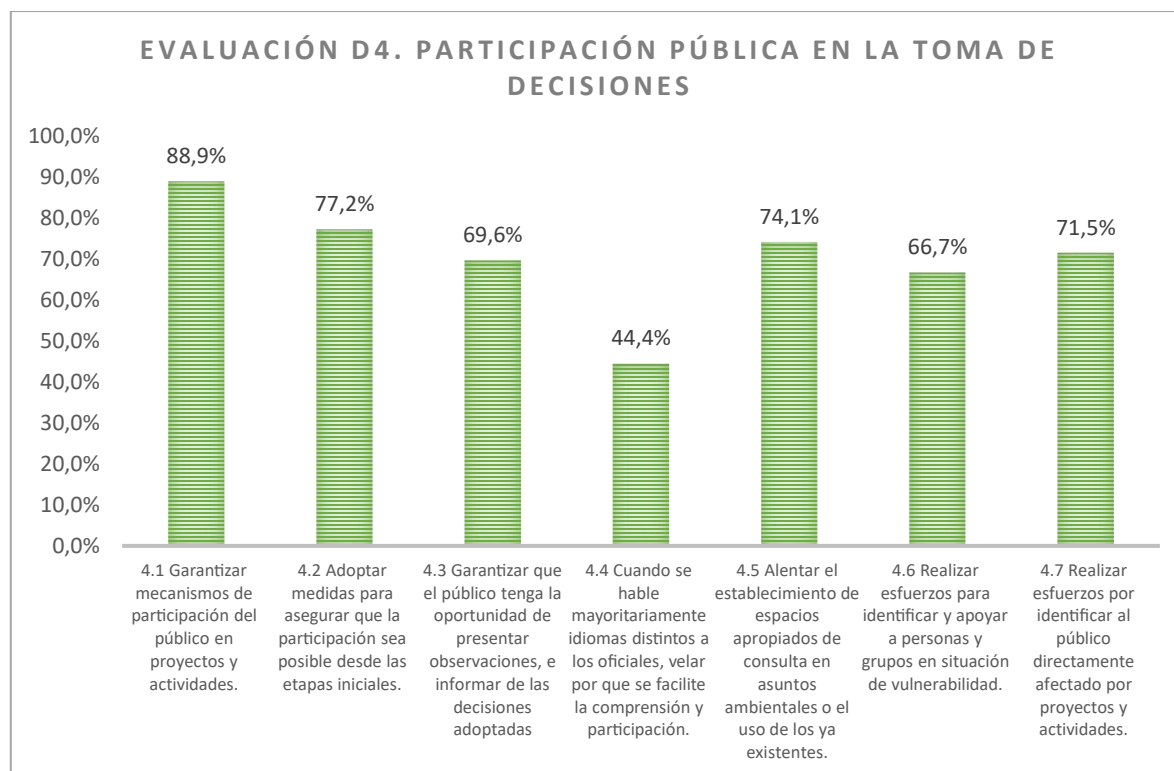
Se encuentra un tanto más difundido la promoción del acceso a la información ambiental relativa a concesiones, servicios, uso de bienes y recursos públicos, no así la difusión a los consumidores de las cualidades ambientales de bienes y servicios y sus efectos en la salud de las personas.

Si bien existen normas generales que obligan a las autoridades competentes a generar y difundir información ambiental relevante de sus actividades, queda en evidencia la inexistencia generalizada de normas particulares dictadas para las diversas autoridades competentes a quienes alcanza el Acuerdo.

Mayoritariamente existen sistemas de información ambiental (SIA) pero muchos de ellos no cumplen a cabalidad con todo el contenido de antecedentes recomendables para su difusión. Así mismo se advierte una brecha importante en la implementación a nivel nacional del registro de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC). También es mayoritaria la obligación de informar de la autoridad frente a una amenaza inminente a la salud pública o al medio ambiente no así la existencia de sistemas de alerta temprana.

Participación pública en la toma de decisiones:

La dimensión presenta un resultado de un 70,3%, caracterizado por importantes déficits de implementación de una participación efectiva.



Mayoritariamente los países evaluados declaran garantizar y promover la participación pública en los procesos de toma de decisión sobre asuntos ambientales.

También adoptan ciertas medidas para asegurar dicha participación en etapas iniciales, proporcionando, por ejemplo, información acerca del proceso, pero advirtiéndose brechas en cuanto a la concesión de plazos razonables para propiciar una participación efectiva y en cuanto al alcance de la información difundida respecto de las decisiones ambientales sometidas al proceso.

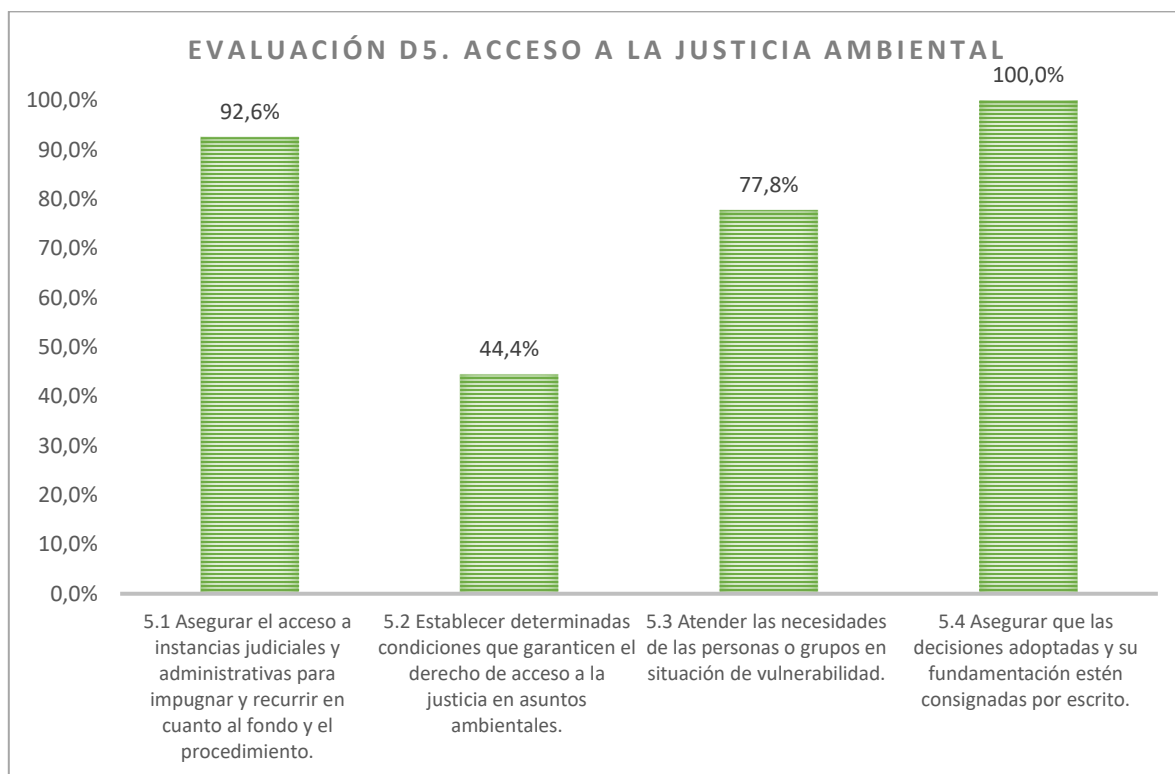
Un menor nivel de implementación aún tiene el esfuerzo por promover la participación en instancias nacionales e internacionales, en alentar el establecimiento o uso de espacios de consulta, y en identificar y apoyar tanto a los grupos vulnerables como al público directamente afectado para involucrarse en los procesos de participación.

También son bastante más acotadas las prácticas orientadas a dar cuenta de los resultados de los procesos participativos y de cómo estos incidieron o no en la toma de decisiones.

Finalmente, son escasas las acciones de la autoridad pública tendientes a velar por que se facilite la comprensión y participación de los afectados cuando éstos hablen mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales, poniendo de relieve nuevamente el desafío de los grupos vulnerables.

Acceso a la justicia ambiental:

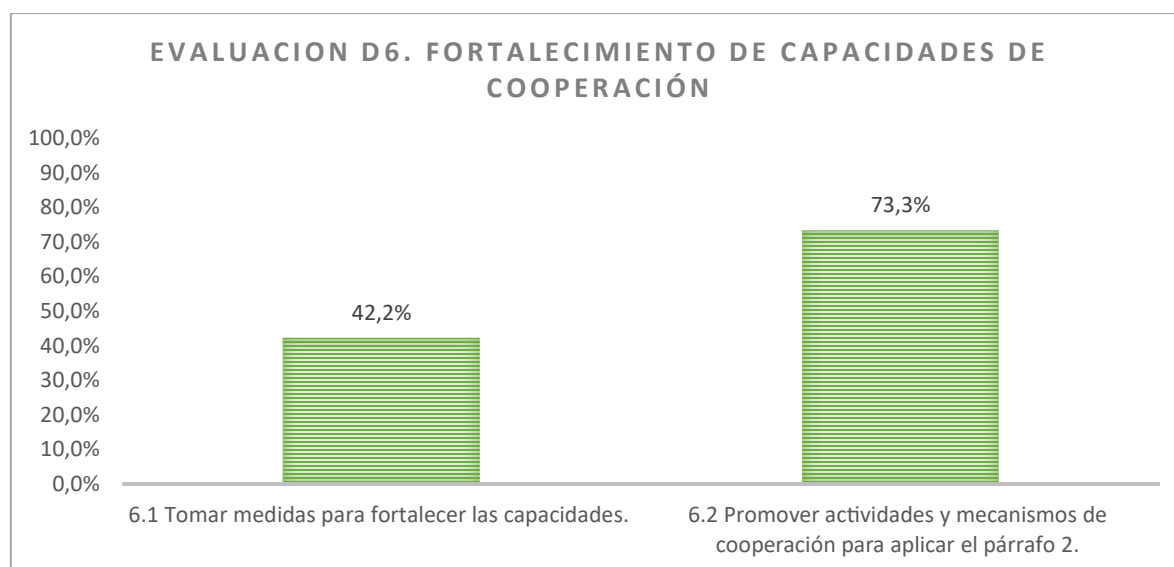
La dimensión presenta un resultado de un 78,7%.



Este desempeño resulta de la difundida existencia de decisiones ambientales fundadas y escritas, así como en un amplio aseguramiento normativo al acceso a la justicia en el ámbito ambiental y a instancias judiciales y administrativas para impugnar decisiones relativas tanto al acceso a la información como a la participación pública. Un menor nivel de evaluación se alcanza en la existencia de medidas de apoyo para el acceso a la justicia de grupos vulnerables, poniendo nuevamente de relieve la relativa desatención a este tema de modo transversal. La mayor brecha se refleja en el establecimiento de ciertas condiciones que garanticen el acceso a la justicia, tales como, órganos competentes con conocimientos especializados, procedimientos ad hoc, medidas de difusión de la existencia del derecho, del contenido de las resoluciones de las entidades competentes y el uso de idiomas no oficiales para dichos fines, en su caso.

Fortalecimiento de capacidades de cooperación:

La dimensión presenta una baja evaluación que alcanza el 57,8%.



El resultado deriva de la generalizada falta de programas en temas sensibles como formar y capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios; sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; y dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados, entre otras.

Un mejor desempeño se advierte en la implementación de instancias de intercambio de experiencias y aprendizajes.

Conclusiones del diagnóstico regional:

En general la evaluación es positiva, pero con alcances que vale la pena destacar;

1. Las dimensiones mejor evaluadas, en orden decreciente, son las de Disposiciones generales, Acceso a la información ambiental, y Acceso a la justicia en Asuntos ambientales;
2. Las con menor evaluación, en orden decreciente, son las de Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales, Fortalecimiento de capacidades y cooperación, y Generación y divulgación de información;
3. De esta forma, la dimensión con la mayor fortaleza regional, Acceso a la información ambiental, y la con más debilidades, Generación y divulgación de información, refieren a los elementos centrales de la política pública de transparencia, específicamente, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información (DAI) en un extremo y, en el otro, la Transparencia Activa o Proactiva;
4. Los buenos resultados en la dimensión de Acceso a la información ambiental son fundamentalmente el reflejo de los marcos normativos de general aplicación incorporados a los países evaluados en forma previa a la suscripción del Acuerdo de Escazú, en los diversos procesos de adopción de leyes de acceso a la información que, por su generalidad, se aplican a toda información que se encuentre en poder de organizaciones públicas, sea o no de carácter ambiental;
5. Los deficientes resultados en la dimensión de Generación y divulgación de información obedecen fundamentalmente, a su vez, a que en este ámbito el estudio indaga detalladamente por la existencia de información técnica relevante en el ámbito estrictamente ambiental, el contenido de ésta y los estándares utilizados para su publicación. Debido a ello en esta dimensión resaltan vacíos, por ejemplo, en los sistemas de información ambiental (SIA) y brechas en la implementación de registros de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC), por citar sólo dos ejemplos;
6. Considerando las interrelaciones entre las diversas dimensiones que el Acuerdo de Escazú releva para una auténtica transparencia y acceso a la información ambiental, es necesario avanzar armónicamente en todos los ámbitos analizados;
7. De esta forma, la evaluación da cuenta de desafíos en la implementación del Acuerdo de Escazú y de armonización normativa y de estándares en todos los países analizados que abren amplios espacios de actuación para los órganos garantes de la RTA;
8. Muchos de dichos desafíos resultan ser compartidos para los diversos países analizados pudiendo destacarse, sólo a modo de ejemplo, los siguientes:
 - La limitada existencia de diagnósticos normativos a la luz de las exigencias del Acuerdo y de planes de implementación, en su caso;
 - La dictación o revisión de normas particulares para estandarizar y operacionalizar ciertas obligaciones de transparencia incorporadas por Escazú, como la de las Autoridades Competentes de difundir información ambiental relevante de sus actividades;
 - La estandarización de criterios de disponibilización y evaluación de información ambiental;
 - La adopción de medidas para promover el acceso a la información ambiental en manos de privados;
 - La promoción de medidas que favorezcan el ejercicio del DAI; el Acceso a la Justicia y la Participación pública de personas o grupos en situación de vulnerabilidad;
 - La promoción de estándares y prácticas para garantizar y promover la participación pública efectiva en los procesos de toma de decisión sobre asuntos ambientales;

- Acciones para velar por que se facilite la información, comprensión y participación de los afectados cuando éstos hablan mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales;
 - La generación de capacidades institucionales y especialización en acceso a información ambiental;
 - La sensibilización, difusión, capacitación y generación de habilidades en ciudadanos y funcionarios.
9. Es conveniente sostener y sistematizar evaluaciones de la implementación del Acuerdo ya que el presente estudio establece una línea base para los países evaluados; Escazú contempla mínimos y no máximos de transparencia y apertura informativa; y el estado del acceso a la información y la transparencia evolucionan y pueden mostrar avances y retrocesos.

Recomendaciones:

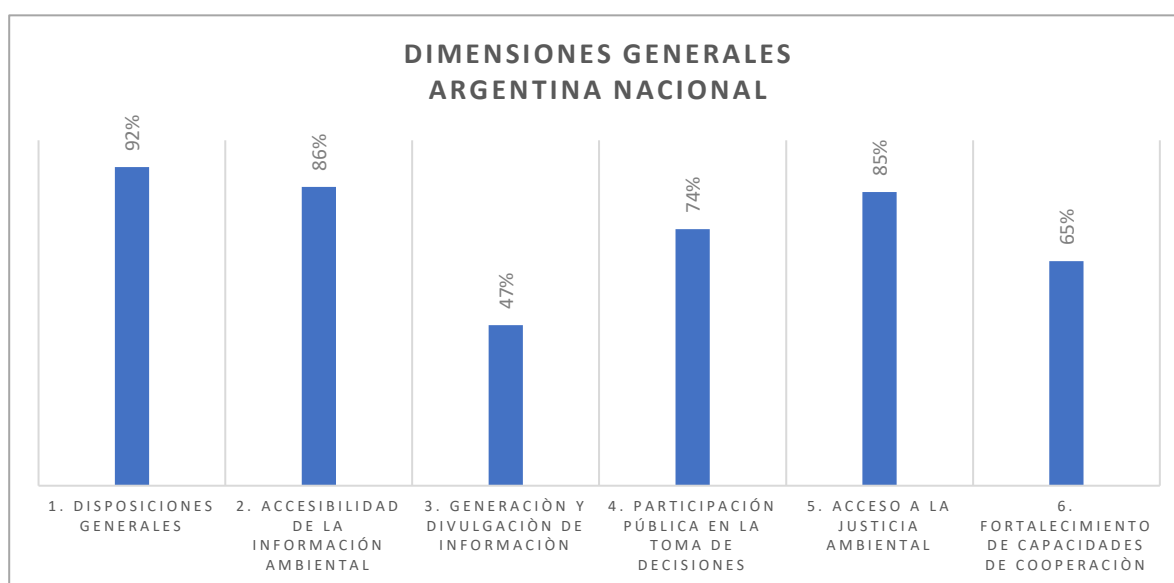
1. Desarrollar un proceso de análisis de los desafíos identificados en el presente diagnóstico al interior del Grupo de Trabajo de Transparencia Ambiental y enriquecerlo con la visión de stakeholders como organismos internacionales vinculados; organizaciones de la sociedad civil en materias ambientales; autoridades sectoriales; representantes del sector privado y de la academia, redes de colaboración relacionadas, entre otros;
2. Impulsar un proceso de planificación estratégica del Grupo de Trabajo de Transparencia Ambiental para definir objetivos y un plan de acción que impulse y acompañe la implementación del Acuerdo de Escazú y la promoción de la transparencia ambiental en general, en los países y organizaciones integrantes de la RTA;
3. Gestionar la vinculación del Grupo de Trabajo de Transparencia Ambiental y explorar agendas de cooperación con aquellas instancias definidas institucionalmente en Escazú para dar seguimiento y apoyo para la implementación del tratado, como su Secretaría, artículo 18 del Acuerdo, y el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento, artículo 19 del Acuerdo, y otras que se consideren pertinentes;
4. Promover la mejora continua de este instrumento de evaluación y su aplicación en los restantes países y organizaciones pertenecientes a la RTA.

4. RESULTADOS POR PAÍS

La evaluación del estado de implementación del Acuerdo de Escazú también es posible desagregarlo en sus avances por país. En este apartado se revisan para cada país, sus niveles de avances respecto a cada componente del acuerdo conforme a lo establecido en la metodología. Para los países de Argentina y México, también se informa la evaluación a niveles estatales y locales.

A. ARGENTINA NIVEL NACIONAL

En términos generales, y en base a la evaluación realizada por la Agencia de Acceso a la Información Pública de Argentina, y acompañados de los datos entregados por el Ministerio Público Fiscal de Argentina, se constató que el avance del Acuerdo de Escazú en el país es de un 75%, con un mayor desempeño sobre el componente de Disposiciones Generales (92%), y un menor rendimiento en el componente de Generación y Divulgación de Información (42%).



1. Disposiciones Generales:

La dimensión obtiene una alta evaluación de un 92,2%.



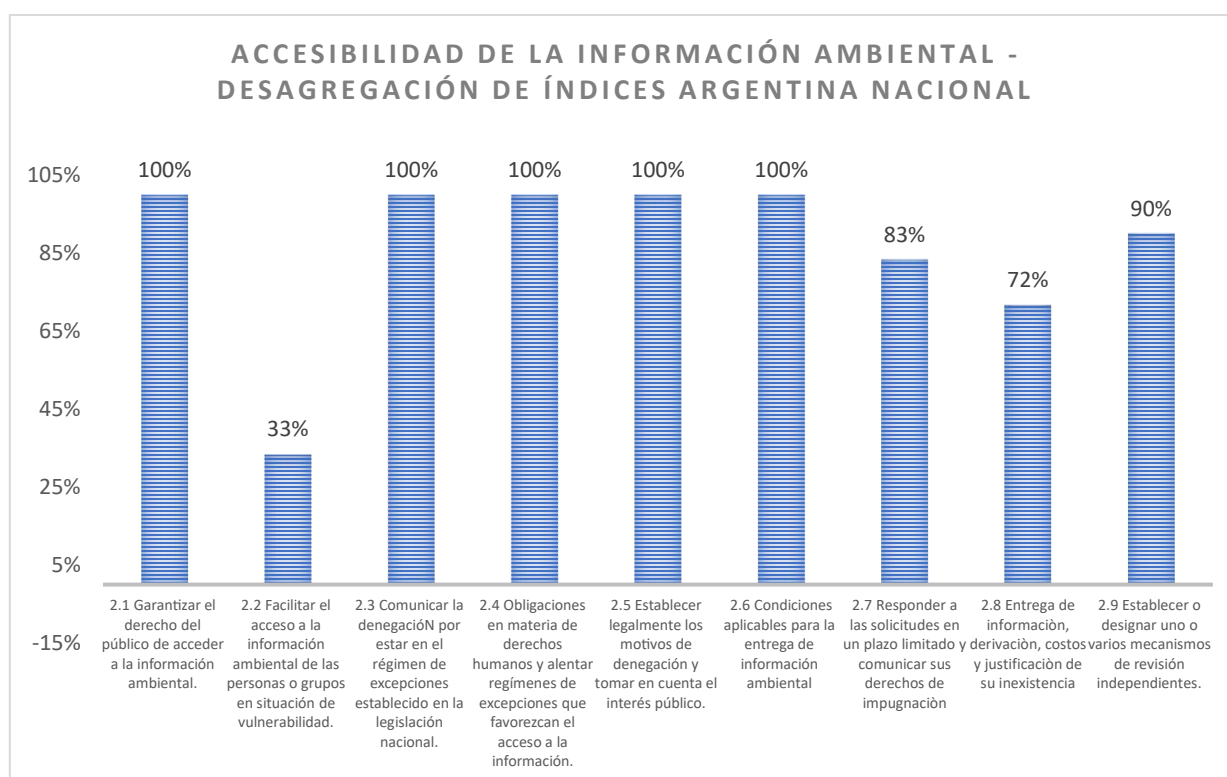
La evaluación constata el pleno reconocimiento normativo al derecho a vivir en un medio ambiente sano y a otros derechos humanos considerados interdependientes con aquel.

En relación con la implementación de Escazú, el país cuenta con un diagnóstico normativo a la luz de las exigencias del Acuerdo y con un plan de implementación que contempla casi todos los parámetros evaluados en el estudio.

Refuerza la evaluación, la circunstancia que el país ha adoptado la mayoría de las acciones proactivas medidas y orientadas a proporcionar al público información para aumentar el conocimiento del derecho de acceso a la información (DAI) y fomentar las habilidades para su ejercicio, abarcando gran parte de los ámbitos requeridos para la completitud de la información publicada sobre el DAI y las acciones implementadas para facilitar su ejercicio.

2. Accesibilidad de la Información Ambiental:

La dimensión es evaluada con un 86%.



Fortalezas. Los resultados positivos se explican fundamentalmente por la existencia de un completo marco normativo que garantiza el Derecho de Acceso a la Información (DAI) aplicable a la información ambiental que está en poder o bajo el control o la custodia del Estado, lo que resulta reforzado por la existencia de disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales.

Debe destacarse también la existencia de un régimen de excepciones de acceso a la información acotado y regulado conforme los estándares internacionales de derechos humanos con excepciones expresas, limitadas, claras y precisas, acotadas temporalmente y establecidas previamente en la ley. Además, dichas excepciones se interpretan restrictivamente y ponderan el interés de retener la información y el beneficio público resultante de hacerla pública, con plazos de respuesta que deben considerar la máxima celeridad y que cuentan con un término máximo establecido y condiciones de prórroga excepcionales.

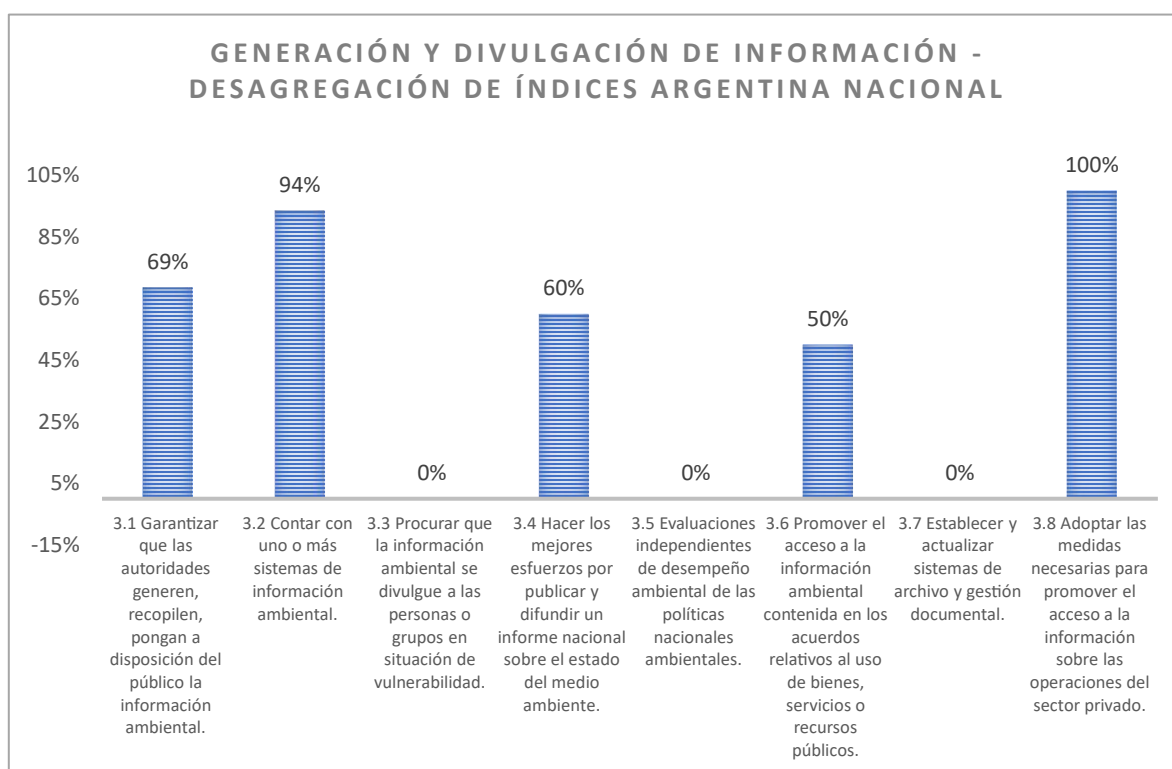
Debilidades. Sin embargo, el análisis también detecta brechas. La más importante deriva de la falta de implementación de procedimientos de atención y medidas de asistencia dirigidos a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, para que éstos puedan formular sus peticiones y obtener respuesta.

En el ámbito de la entrega de información, la extensión de los plazos de respuesta supera los estándares del Acuerdo y el marco normativo no contempla la posibilidad de excepcionar del pago de los costos de reproducción y envío a solicitantes en situación de vulnerabilidad o en otras circunstancias especiales que justifiquen dicha exención.

Finalmente, si bien se reconoce la existencia de un órgano garante del DAI imparcial, independiente y autónomo para promover la transparencia en el acceso a la información ambiental, se identifican algunas limitaciones en sus ámbitos competenciales.

3. Generación y divulgación de información:

Es la dimensión con menor evaluación, con un resultado del 46,5%.



Fortalezas. El único indicador con máxima evaluación dice relación con la adopción de medidas para promover el acceso a la información ambiental en manos de privados y la generación de informes de sostenibilidad por grandes empresas públicas y privadas.

Debilidades. Algunas brechas se advierten en los Sistemas de Información Ambiental, debido a que éstos cumplen sólo parcialmente con los contenidos exigidos por el Acuerdo.

Si bien las autoridades competentes están obligadas a generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental relevante para sus funciones, no se han dictado normas particulares para el cumplimiento del Acuerdo respecto de las autoridades competentes nacionales.

La información puesta a disposición del público tampoco cumple con todos los parámetros evaluados y no se encuentra desagregada a nivel subnacional y local.

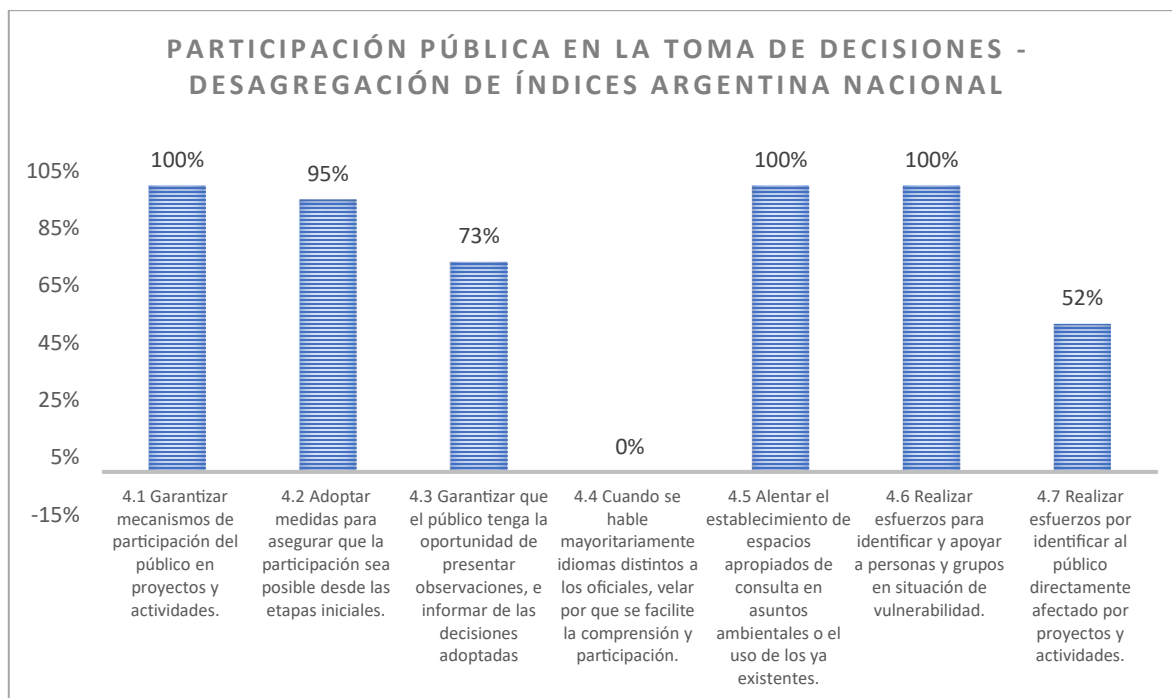
Los informes nacionales sobre el estado del medio ambiente no son difundidos a través de medios apropiados, considerando las realidades culturales, y se omite invitar al público a realizar aportes a los mismos.

Tampoco se difunde a los consumidores información acerca de las cualidades ambientales de bienes y servicios y sus efectos en la salud de las personas.

La mayores brechas, con 0% de cumplimiento, se concentran en la inexistencia de la obligación de las autoridades competentes de divulgar la información ambiental en los diversos idiomas usados en el país y de utilizar formatos alternativos comprensibles para los distintos grupos, por medio de canales de comunicación adecuados; la no realización de evaluaciones independientes de desempeño ambiental que consideren los objetivos promovidos por el Acuerdo; y que no se han establecido ni actualizado sistemas de archivo y gestión documental en el ámbito de la información ambiental.

4. Participación pública en la toma de decisiones:

La dimensión presenta un resultado de 74,3%.



Fortalezas. Entre los ámbitos con máxima evaluación destaca que se garantiza el derecho de participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisión sobre asuntos ambientales y se promueve dicha participación en procesos de amplio alcance que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente.

También, que en el país se promueve la participación del público y se hacen esfuerzos por identificar y apoyar a los grupos vulnerables, garantizando los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales en conformidad a la legislación nacional y los acuerdos internacionales aplicables.

Debilidades. Algunas brechas resultan de que, si bien se reconoce la adopción de medidas para asegurar la participación del público en etapas iniciales, la información divulgada no comprende la totalidad de antecedentes promovidos por el Acuerdo.

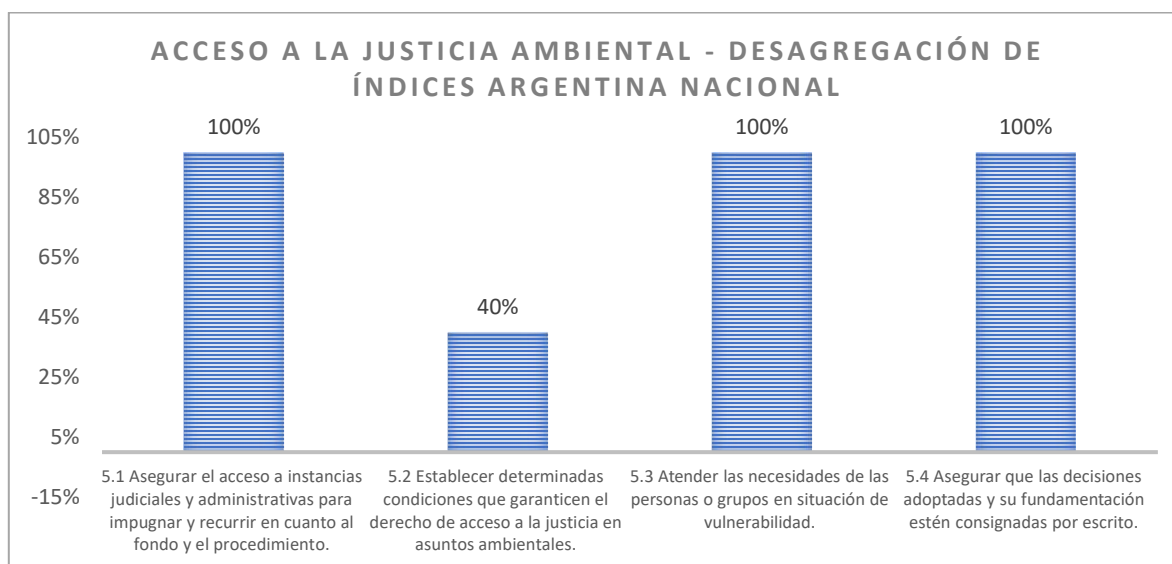
Otro tanto ocurre con la difusión de los resultados del proceso participativo, ya que no se consideran todos los medios evaluados y no se comunica el procedimiento previsto que permita al público ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes para impugnar dichos procesos.

Brechas de mayor relevancia se detectan en el alcance de la información que se hace pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y la ausencia completa de esfuerzos de la autoridad pública por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, así como la falta de acciones específicas para facilitar su participación.

Además, no se identifican medidas para facilitar la comprensión y participación, en el caso que el público afectado hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales.

5. Acceso a la justicia ambiental:

La dimensión presenta un resultado de un 85,0%.



Fortalezas. Esta evaluación se basa en un amplio cumplimiento integral de los componentes evaluados y que consideran que en el país se garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías de un debido proceso y que se puede recurrir tanto a instancias judiciales como administrativas con el objeto de impugnar cuestiones de fondo como procedimentales relacionadas con el acceso a información ambiental.

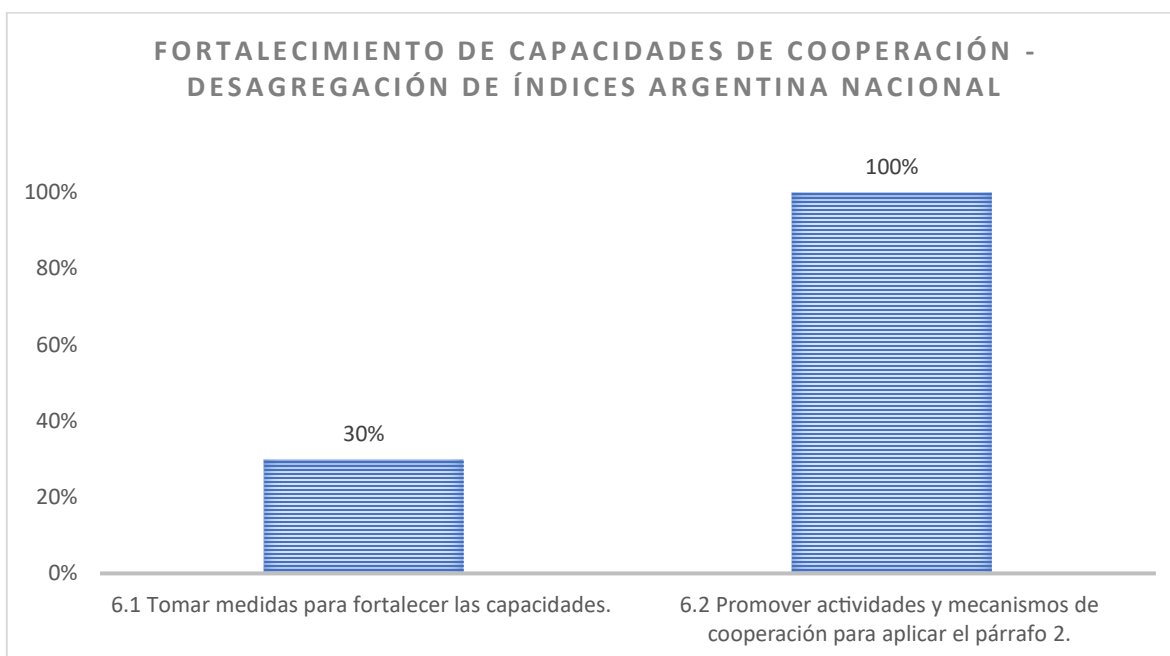
También se destaca que para hacer efectivo el acceso a la justicia se atiende a las necesidades de personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo. Adicionalmente, para materializar dicha garantía de acceso a la justicia se cuenta con órganos estatales competentes y especializados en materia ambiental.

Debilidades. En cuanto a las brechas, no se reconoce la existencia de procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos.

Adicionalmente, no se ha avanzado con la sistematización y difusión de decisiones judiciales y administrativas y tampoco se recurre a la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales como medio para facilitar el acceso a la justicia del público.

6. Fortalecimiento de capacidades de cooperación:

La dimensión presenta una evaluación del 65%.



El resultado deriva de la falta de programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario y dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados, entre otras.

Conjuntamente, se reporta un óptimo desempeño en la implementación de instancias de intercambio de experiencias y aprendizajes como diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios; desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización; intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación, entre otros.

7. Conclusiones

- Argentina presenta una evaluación positiva en la mayoría de las dimensiones evaluadas;
- Destacan en esta evaluación su marco normativo del Derecho de Acceso a la Información Pública y de Acceso a la Justicia Ambiental, y los resultados en materia de participación pública;
- Una evaluación comparativamente menor se obtiene en los ítems de fortalecimiento de capacidades y, la más deficitaria, en Generación y divulgación de información;

- No obstante, en todos los ítems evaluados se advierten brechas que pueden ser abordadas desde el rol propio de los órganos garantes y que, por lo mismo, se traducen en elementos de un posible marco de acción, según se especificará en las recomendaciones;
- Las amplias exigencias del acuerdo y su alcance, que considera autoridades competentes de diversa naturaleza, no necesariamente involucradas en las particularidades propias del DAI y del principio de transparencia, propicia también un ámbito de interacción para los órganos garantes, al menos, en cuanto a la difusión y promoción de dichos instrumentos;
- Finalmente, el acuerdo promueve el acceso a la información y la transparencia en actores del mundo privado, lo que instala un nuevo espacio de incidencia para los órganos garantes como entes públicos promotores de dichos principios en la sociedad.

8. Recomendaciones

La positiva evaluación obtenida por Argentina en el presente estudio da cuenta de un espacio de oportunidad para que, en base a las fortalezas detectadas y el despliegue de sus facultades y atribuciones propias, el órgano garante asuma gradualmente un rol activo en el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú.

Para intencionar dicho proceso, se recomiendan acciones orientadas a ciertos objetivos precisos e interconectados, a saber: el posicionamiento y coordinación; la implementación de una agenda de actuación focalizada y priorizada tomando como base las brechas más relevantes detectadas en el diagnóstico de implementación; el fortalecimiento de las capacidades de colaboración; y la incidencia en el sector privado.

- **Posicionamiento y coordinación.** Atendido que el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú es nacional y transversal e involucra a diversos actores públicos y privados y que, al mismo tiempo, se han identificado en el diagnóstico iniciativas específicas de implementación plasmadas en un plan de acción nacional articulado por la autoridad sectorial competente, una primera acción recomendada apunta a identificar todas aquellas instancias nacionales de coordinación interinstitucional que tengan incidencia en la implementación y seguimiento del Acuerdo de Escazú con el objeto que el órgano garante asuma en ellas su rol de promotor del principio de transparencia y del derecho de acceso a la información con competencias técnicas y legales para apalancar dicho proceso en el sector público y promoverlo en el sector privado.
- **Agenda focalizada y priorizada.** El diagnóstico detecta amplias fortalezas, pero también identifica brechas que permiten esbozar una agenda de trabajo inicial que fortalezca el posicionamiento gradual del órgano garante en este ámbito.

En efecto, la dimensión con menor evaluación del estudio es el relativo a la Generación y divulgación de información y da cuenta de algunos vacíos de trascendencia para la implementación del Acuerdo que pueden ser ocupados con la participación del órgano garante en el ejercicio de sus competencias.

Así, por ejemplo, no hay suficiente claridad regulatoria respecto del sentido y alcance de la obligación de las “Autoridades Competentes” de “generar y difundir información ambiental relevante de sus actividades” ya que, si bien la información ambiental se define en el Acuerdo, lo está en términos generales que deben ser precisados para garantizar una adecuada aplicación práctica respecto de todas las “Autoridades Competentes” a quienes alcanza el Acuerdo.

Algo similar acontece respecto de las obligaciones relativas al acceso a la información ambiental relativa a concesiones, servicios, uso de bienes y recursos públicos para las mismas “Autoridades Competentes” ya que, si bien esta información o parte de ella podría estar contenida en algún ítem de Transparencia Activa, su debida implementación requiere una nueva mirada desde la información propiamente ambiental.

En esta dimensión, además, surge el desarrollo de sistemas de archivo y gestión documental en el ámbito de la información ambiental, materia que representa una de las mayores brechas detectadas y en la cual el órgano garante cuenta con conocimiento y modelos de trabajo.

Una segunda dimensión que podría ser apta para ser priorizada es la relativo a la Participación pública en la toma de decisiones, donde un espacio de desarrollo para el órgano garante podría consistir en la promoción de la evaluación ciudadana respecto del alcance, completitud, pertinencia y claridad de la información que se hace pública en los procesos de toma de decisiones ambientales.

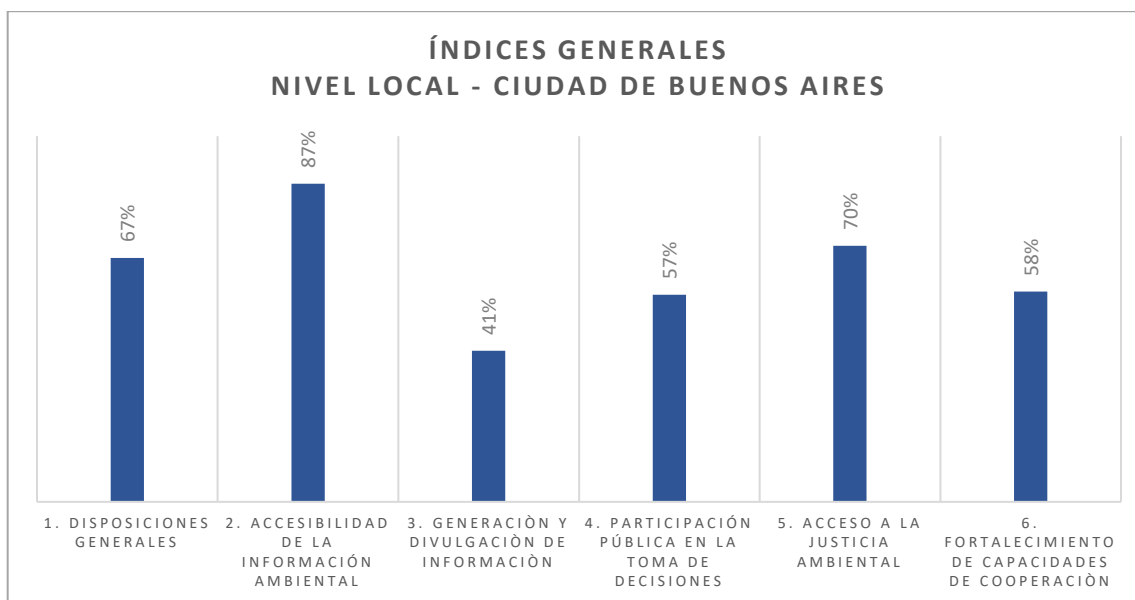
- **Fortalecimiento de capacidades de cooperación.** Una instalación gradual del órgano garante en los procesos de implementación y posterior monitoreo y evaluación del Acuerdo de Escazú demanda el desarrollo de ciertas capacidades institucionales y la especialización organizacional en materia de transparencia ambiental.

Paralelamente, el órgano garante puede impulsar programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia de acceso a información ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derechos de acceso a información ambiental para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; y desarrollar y promover medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la divulgación del lenguaje claro o la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando ello sea necesario.

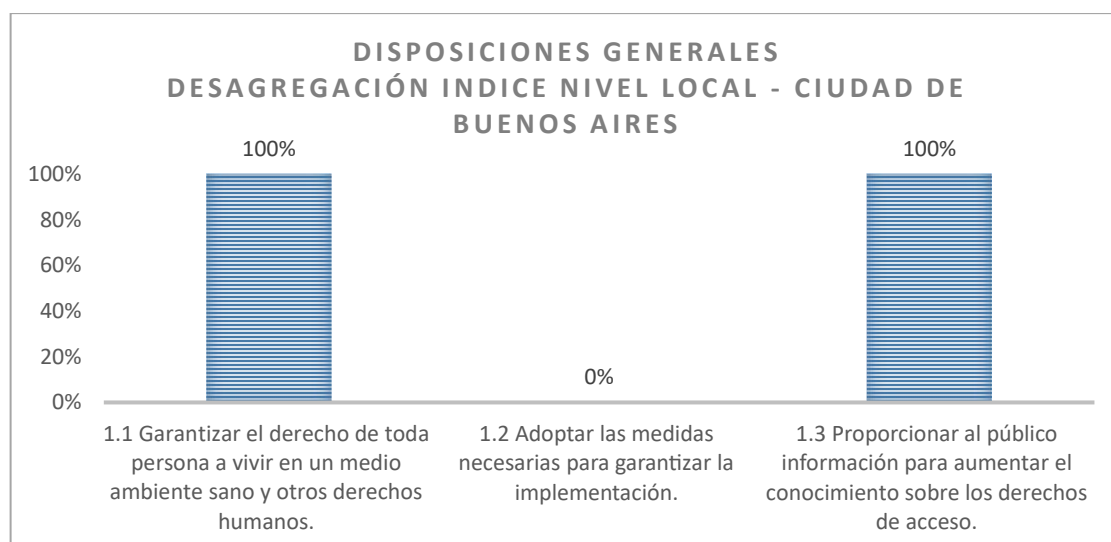
- **Finalmente, la implementación del Acuerdo de Escazú abre una oportunidad para establecer programas de colaboración y trabajo con el mundo privado,** segmento que hasta ahora no ha sido un punto focal ni de la política de transparencia ni de la acción del órgano garante. Dichas acciones inicialmente podrían orientarse a transmitir el contenido, alcance e impacto del Acuerdo de Escazú en las organizaciones privadas y la forma de abordar estos desafíos identificando, relevando y difundiendo buenas prácticas nacionales e internacionales y promoviendo el intercambio de aprendizajes.

B. ARGENTINA NIVEL LOCAL. CIUDAD DE BUENOS AIRES

En base al reporte realizado por el Órgano garante del Derecho de Acceso a la Información (OGDAI) de la Ciudad de Buenos Aires, el avance del Acuerdo de Escazú en este ámbito es de un 63,0 %, con un mayor desempeño sobre el componente de Accesibilidad a la Información Ambiental (87%), y un menor rendimiento en el componente de Generación y Divulgación de Información (41%).

**1. Disposiciones Generales**

Esta dimensión se evalúa en un 67% de cumplimiento. La evaluación evidencia un alto reconocimiento normativo al derecho a vivir en un medio ambiente sano y a otros derechos humanos considerados interdependientes con aquel.

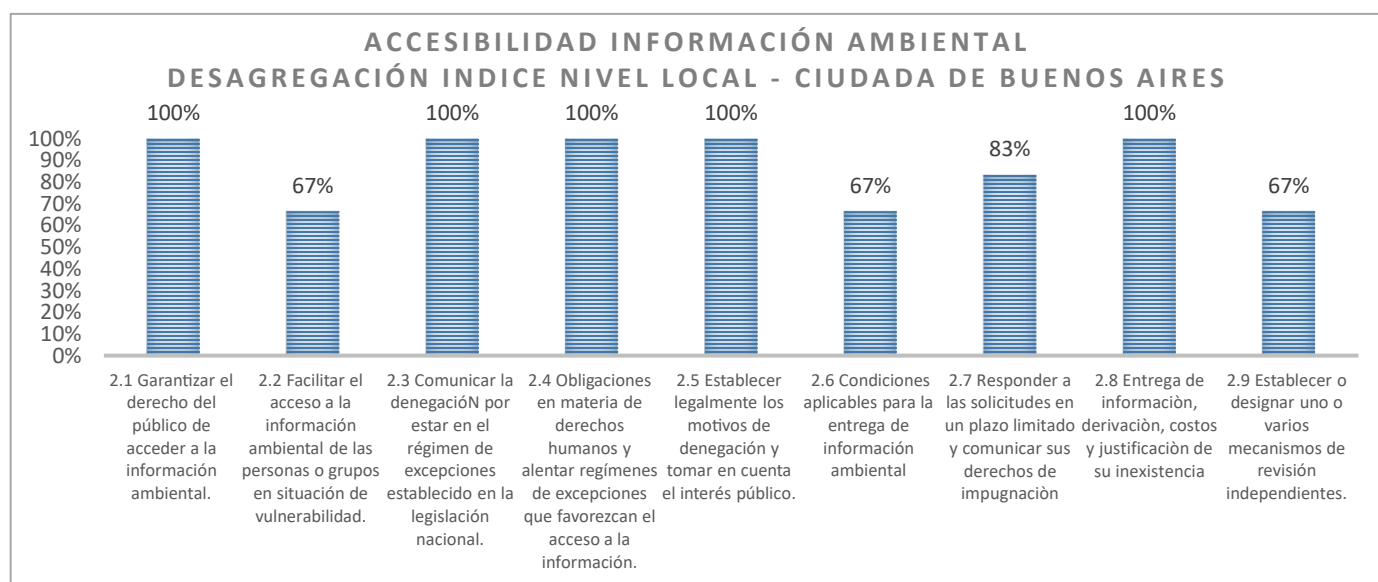


Complementa la evaluación, la constatación que la Ciudad de Buenos Aires ha adoptado la mayoría de las acciones proactivas medidas y orientadas a proporcionar al público información para aumentar el conocimiento del derecho de acceso a la información (DAI) y a fomentar las habilidades para su ejercicio, abarcando todos los ámbitos requeridos para la completitud de la información publicada sobre el DAI y todas las acciones para facilitar su ejercicio.

Debilidades. La evaluación constató que la Ciudad de Buenos Aires no ha implementado a la fecha una evaluación de sus leyes, reglamentos y prácticas a la luz de las obligaciones y normas del Acuerdo, así como la formulación de un plan de implementación del acuerdo, el cual si se desarrolla a nivel nacional.

2. Accesibilidad a la Información Ambiental

La dimensión se evalúa con un 87% de avance en la materia.



Fortalezas. Las principales fortalezas detectadas respecto de esta dimensión refieren a que el ordenamiento jurídico de la Ciudad de Buenos Aires garantiza el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder de acuerdo con el principio de máxima publicidad, y que existen disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales.

También se valora positivamente el régimen de excepciones al acceso a la información regulado conforme los estándares internacionales de derechos humanos con excepciones expresas que justifican la denegación de información, limitadas por la ley, conforme el principio de máxima divulgación; claras y precisas y ajustadas a criterios de necesidad y proporcionalidad; aplicadas durante un periodo de tiempo limitado y razonable; establecidas legalmente con anterioridad; claramente definidas y reglamentadas; y que se interpretan de forma restrictiva.

Las autoridades competentes consideran el interés público a la hora de decidir si se deniega el acceso a la información y el marco legal considera el principio de divisibilidad.

Finalmente, se ha establecido o designado uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia, con el objeto de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental dotado de amplias facultades y competencias, salvo la de aplicar sanciones.

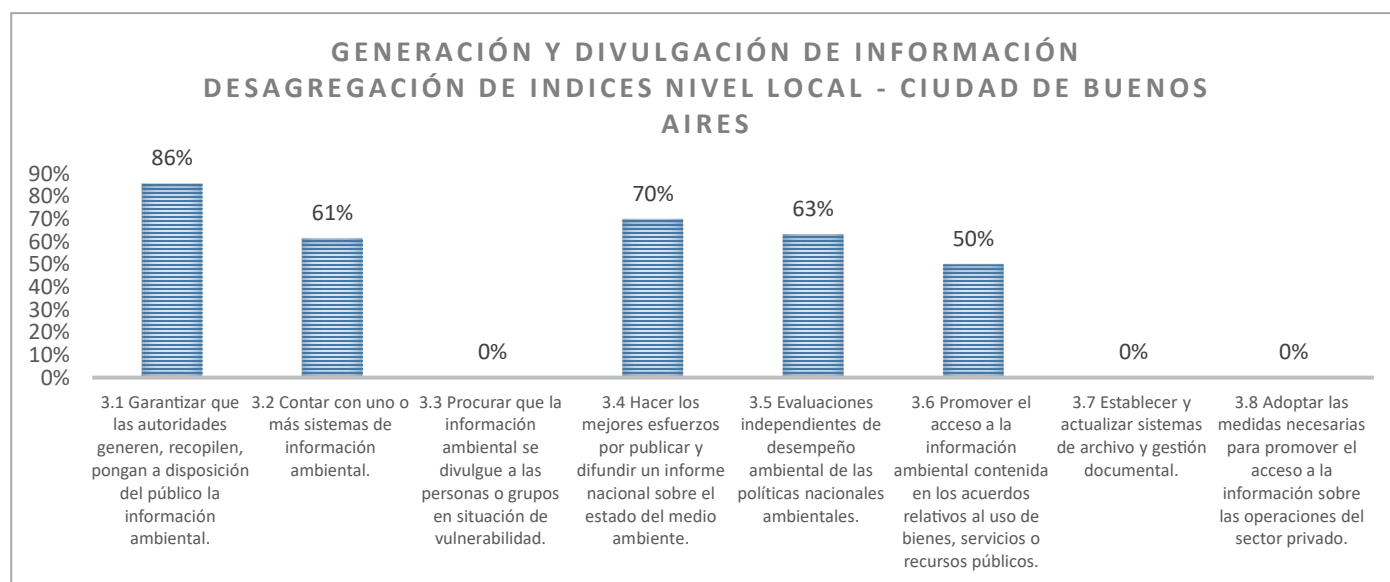
Debilidades. La evaluación detecta ciertas brechas como, por ejemplo, que no se han establecido procedimientos de atención dirigidos a personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

También se repara en que el plazo de respuesta definido y su extensión superan los límites considerados en el Acuerdo.

Por último, cabe mencionar que no existe la posibilidad que el pago de los gastos de reproducción y envío podrán exceptuarse en el caso que se considere que el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad o en circunstancias especiales que justifiquen dicha exención.

3. Generación y divulgación de información

Es la dimensión con más baja evaluación que alcanza un 41%.



Fortalezas. Dentro de las fortalezas se cuenta con que las autoridades competentes están obligadas a generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental relevante para sus funciones.

Además, la información puesta a disposición del público cumple con todos los parámetros evaluados y se disponibiliza en datos abiertos y existen mecanismos de coordinación para poner a disposición del público y difundir información ambiental.

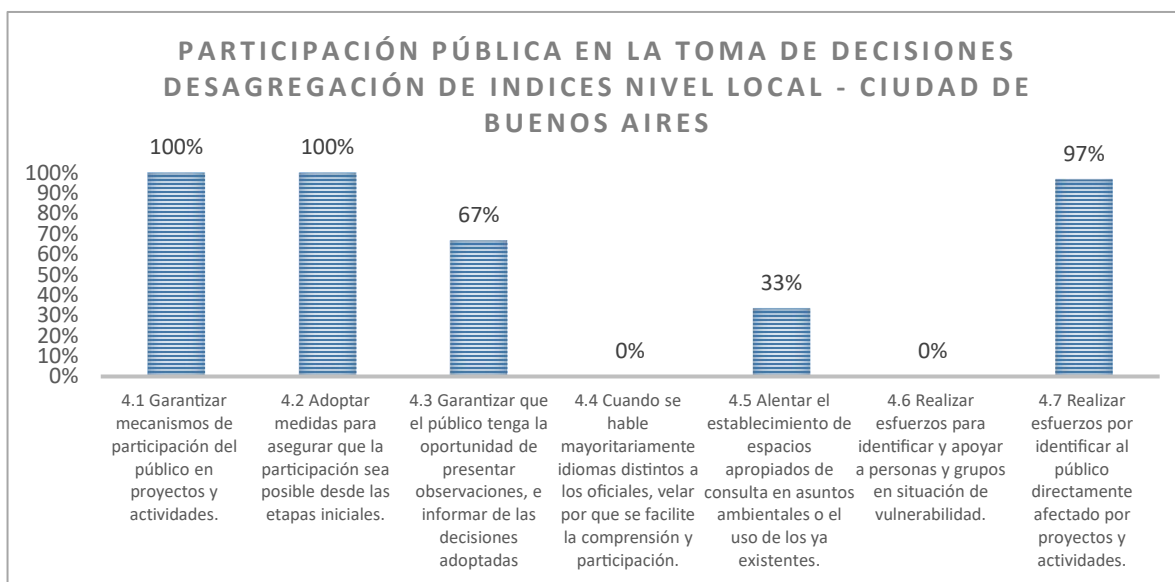
Finalmente, la ciudad cuenta con un registro de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC) al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos que se encuentren bajo su jurisdicción; y también publica y difunde a intervalos regulares, no superiores a cinco años, un informe sobre el estado del medio ambiente, el que cumple mínimamente con los antecedentes requeridos.

Debilidades. Dentro de las brechas detectadas, las más ostensibles refieren a que las autoridades competentes no están obligadas a divulgar la información ambiental en los diversos idiomas usados en el país ni a utilizar formatos alternativos comprensibles para los distintos grupos; que no se han establecido o actualizado sistemas de archivo y gestión documental en materia de medio ambiente y que no se han adoptado las medidas necesarias para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas.

También puede mencionarse la falta de uno o más sistemas de información ambiental actualizados (SIA) y de un Sistema de Alerta Temprana.

4. Participación Pública en la Toma de Decisiones

La dimensión se evalúa con un 57,0% de avance en la materia.



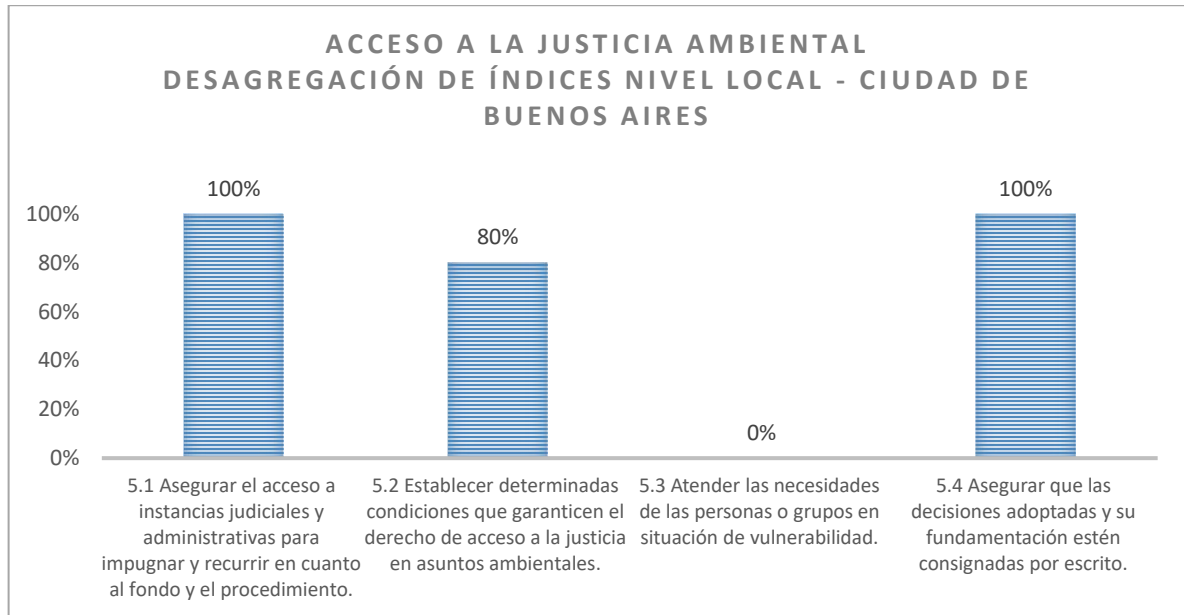
Fortalezas. Como fortalezas destacan, principalmente, que se garantiza el derecho de participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.

Para que esta participación sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, se proporciona al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho. Una vez adoptada la determinación se rinde cuenta y se difunde lo resuelto, sus fundamentos y el modo que se tomaron en cuenta las observaciones del público.

Debilidades. Las brechas más relevantes apuntan a que cuando el público directamente afectado habla mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales, la autoridad pública no vela por que se facilite su comprensión y participación y que no se realizan esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación.

5. Acceso a la Justicia Ambiental

La dimensión se evalúa con un 70,0% de avance en la materia.



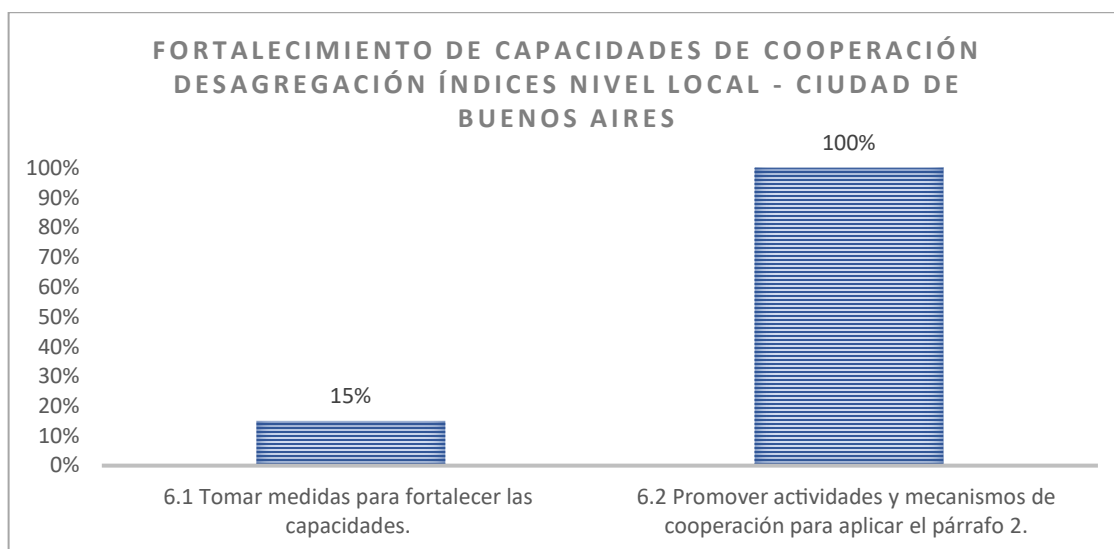
Fortalezas. Dentro de las fortalezas destaca que se garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso y que la legislación asegura el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y el procedimiento, cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información ambiental y la participación pública.

Se cuenta con órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental, con procedimientos adecuados y se difunde el derecho y las decisiones judiciales y administrativas correspondientes.

Debilidades. En cuanto a las brechas, resalta que no se atiende a las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo y que tampoco se han establecido el uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario para el ejercicio de ese derecho.

6. Fortalecimiento a las Capacidades de Cooperación

La dimensión se evalúa con un 58% de avance.



En menor medida se reportan actividades y/o programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario y dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados, entre otras.

Por otra parte, se reporta un óptimo desempeño, en la implementación de instancias de intercambio de experiencias y aprendizajes como diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios; desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización; intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación, entre otros.

7. Conclusiones

La Ciudad de Buenos Aires presenta importantes fortalezas en la evaluación de las dimensiones consideradas en este estudio;

- Destacan en esta evaluación sus Disposiciones Generales, el marco normativo del Derecho de Acceso a la Información Pública y los resultados en materia de Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación;
- Una evaluación comparativamente menor se obtiene en los ítems de Acceso a la Justicia Ambiental y Participación Pública. Las mayores brechas de presentan en la dimensión de Generación y Divulgación de información;

- En las dimensiones evaluadas se advierten brechas que pueden ser abordadas desde el rol propio del órgano garante y que, por lo mismo, se traducen en elementos de un posible marco de acción según se especificará en las recomendaciones;
- Las amplias exigencias del acuerdo y su alcance, que considera autoridades competentes de diversa naturaleza, no necesariamente involucradas en las particularidades propias del DAI y del principio de transparencia, propicia también un ámbito de interacción para los órganos garantes, al menos, en cuanto a la difusión y promoción de dichos instrumentos;
- Finalmente, el acuerdo promueve el acceso a la información y la transparencia en actores del mundo privado, lo que instala un nuevo espacio de incidencia para los órganos garantes como entes públicos promotores de dichos principios en la sociedad.

8. Recomendaciones

La evaluación obtenida por la Ciudad de Buenos Aires en el presente estudio da cuenta de un espacio de oportunidad para que, en base a las fortalezas y brechas detectadas, el órgano garante despliegue sus facultades y atribuciones para asumir gradualmente un rol activo en el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú.

Para intencionar dicho proceso, se recomiendan acciones orientadas a ciertos objetivos precisos e interconectados, a saber: el posicionamiento y coordinación; la implementación de una agenda de actuación focalizada y priorizada tomando como base las brechas más relevantes detectadas en el diagnóstico de implementación; el fortalecimiento de capacidades y la incidencia en el sector privado.

- **Posicionamiento y coordinación.** Atendido que el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú es transversal, involucrando a diversos actores públicos y privados, una primera acción recomendada apunta a identificar todas aquellas instancias de coordinación interinstitucional que tengan incidencia en la implementación y seguimiento del Acuerdo de Escazú con el objeto que el órgano garante asuma en ellas su rol de promotor del principio de transparencia y del derecho de acceso a la información con competencias técnicas y legales para apalancar dicho proceso en el sector público y promoverlo en el sector privado.
- **Agenda focalizada y priorizada.** El diagnóstico detecta brechas que permiten esbozar una agenda de trabajo inicial que fortalezca el posicionamiento gradual del órgano garante en este ámbito.

Para dicha agenda se sugiere abordar, especialmente, en la dimensión de Acceso a la Información, pero como un desafío transversal para todas las dimensiones evaluadas, el establecimiento de procedimientos de atención dirigidos a personas y grupos en situación de vulnerabilidad; la promoción de la divulgación de información ambiental en los diversos idiomas usados en el país y la utilización de formatos alternativos comprensibles para los distintos grupos.

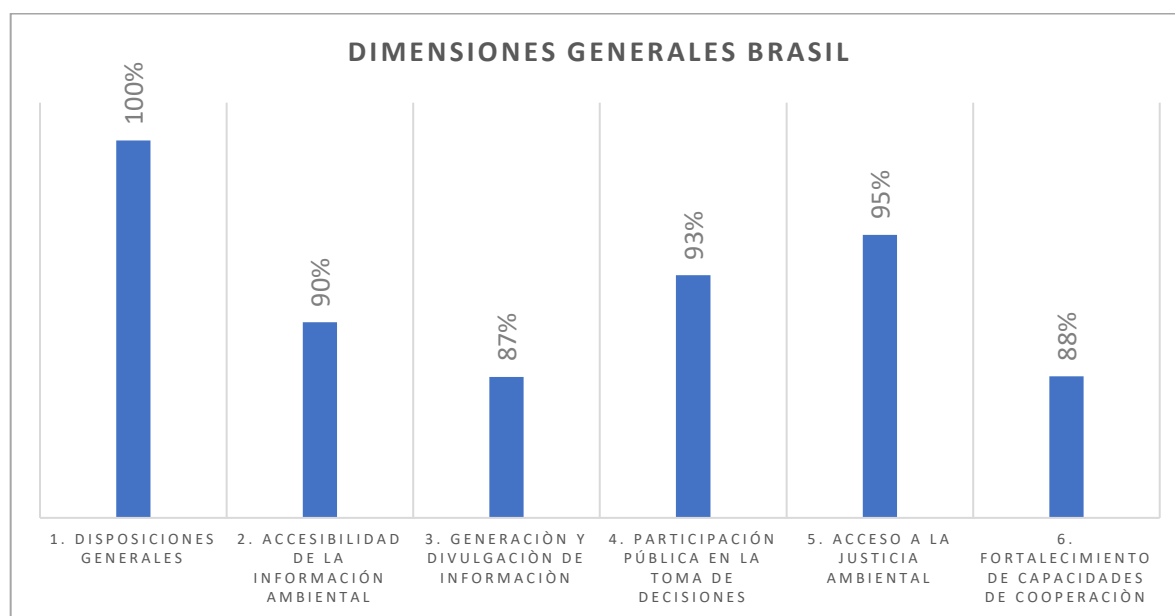
En lo que respecta a la Generación y divulgación de información se sugiere promover la definición de ciertos aspectos del Acuerdo que demandan precisión y operacionalización como, por ejemplo, la especificación de la obligación de las “Autoridades Competentes” de “generar y difundir información ambiental relevante de sus actividades”. En esta dimensión, además, surge el desarrollo de sistemas de archivo y gestión documental en el ámbito de la información ambiental, materia que representa una de las mayores brechas detectadas y en la cual el órgano garante cuenta con conocimiento y modelos de trabajo.

Paralelamente, y en el ámbito de la Participación Pública, se insiste en la necesidad de apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación

- **Fortalecimiento de capacidades.** Una instalación gradual del órgano garante en los procesos de implementación y posterior monitoreo y evaluación del Acuerdo de Escazú demanda el desarrollo de ciertas capacidades institucionales y la especialización organizacional en materia de transparencia ambiental.
- **Incidencia en el Sector Privado.** Finalmente, la implementación del Acuerdo de Escazú abre una oportunidad para establecer programas de colaboración y trabajo con el mundo privado, segmento que hasta ahora no ha sido un punto focal ni de la política de transparencia ni de la acción de los órganos garantes. Dichas acciones inicialmente podrían orientarse a transmitir el contenido, alcance e impacto del Acuerdo de Escazú en las organizaciones privadas y la forma de abordar estos desafíos identificando, relevando y difundiendo buenas prácticas nacionales e internacionales y promoviendo el intercambio de aprendizajes.

C. BRASIL

En base al reporte realizado por la Contraloría General de la Unión, el avance del Acuerdo de Escazú en Brasil es de un 92,0%, con un mayor desempeño sobre el componente de Disposiciones Generales (100%), y un menor rendimiento en el componente de Generación y Divulgación de Información (87%). La evaluación que se expresa a continuación, representa a la administración central, sus políticas nacionales y las acciones del ejecutivo federal, sin considerar las particularidades y variaciones que pueden existir en los gobiernos locales o regionales.



1. Disposiciones Generales

La dimensión se evalúa con un 100% de cumplimiento.

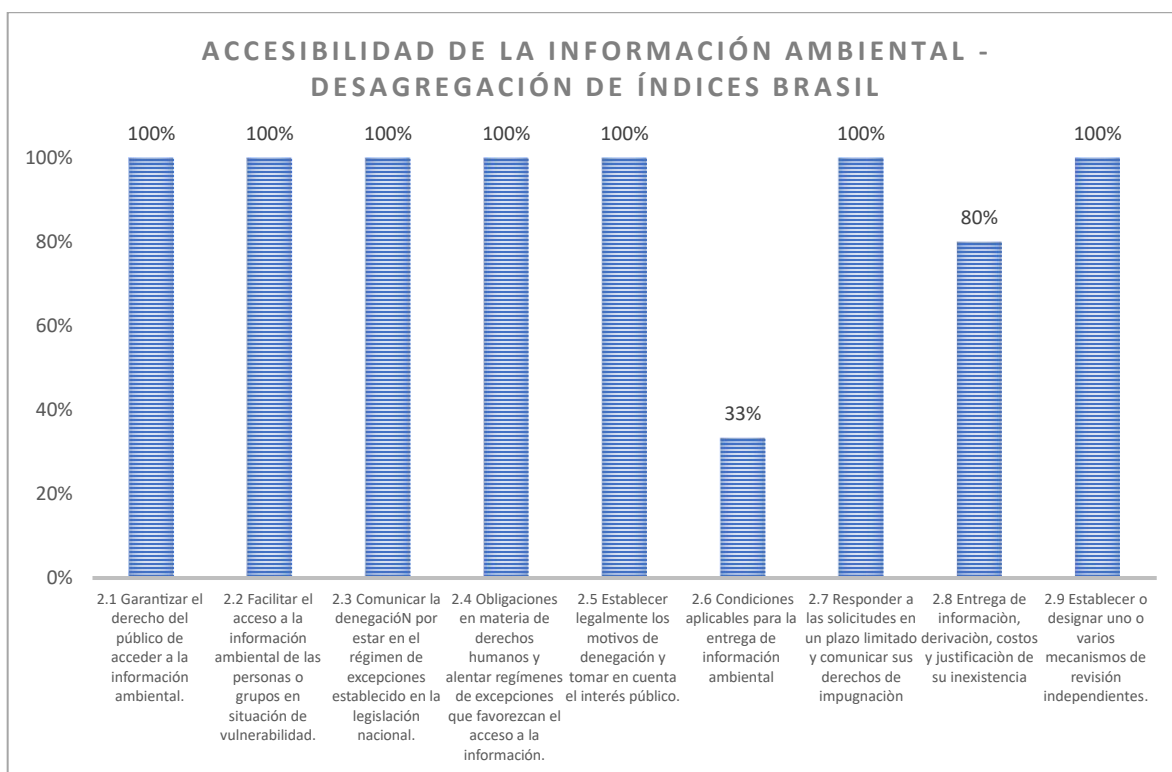
La evaluación constata el pleno reconocimiento normativo al derecho a vivir en un medio ambiente sano y el reconocimiento a otros derechos humanos considerados interdependientes con aquel.

En relación con la implementación de Escazú, el país no cuenta con un diagnóstico normativo a la luz de las exigencias del Acuerdo ni con un plan de implementación, ya que el tratado ni ha sido ratificado aún.

Completa la evaluación, la circunstancia que el país ha adoptado todas las acciones proactivas evaluadas y destinadas a proporcionar al público información para aumentar el conocimiento del derecho de acceso a la información (DAI) y fomentar las habilidades para su ejercicio.

2. Accesibilidad a la Información Ambiental

La dimensión se evalúa con un 90%.



Fortalezas. En general, los resultados se explican por la existencia de un completo marco normativo que garantiza el Derecho de Acceso a la Información (DAI) aplicable a la información ambiental que está en poder o bajo el control o la custodia del Estado y que considera disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales.

También se valora la implementación de procedimientos de atención y medidas de asistencia dirigidos a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, para que éstos puedan formular sus peticiones y obtener respuesta.

Puede destacarse, a su vez, la existencia de un régimen de excepciones de acceso a la información acotado y regulado conforme los estándares internacionales de derechos humanos con excepciones expresas, limitadas, claras y precisas, acotadas temporalmente y establecidas previamente en la ley.

Dichas excepciones se interpretan restrictivamente y ponderan el interés de retener la información y el beneficio público resultante de hacerla pública, con plazos de respuesta que deben considerar la máxima celeridad y que cuentan con un término máximo establecido y condiciones de prórroga excepcionales.

Refuerza positivamente la evaluación, la existencia de un órgano garante del DAI imparcial independiente y autónomo con plenos ámbitos competenciales que incluyen la posibilidad de aplicar sanciones.

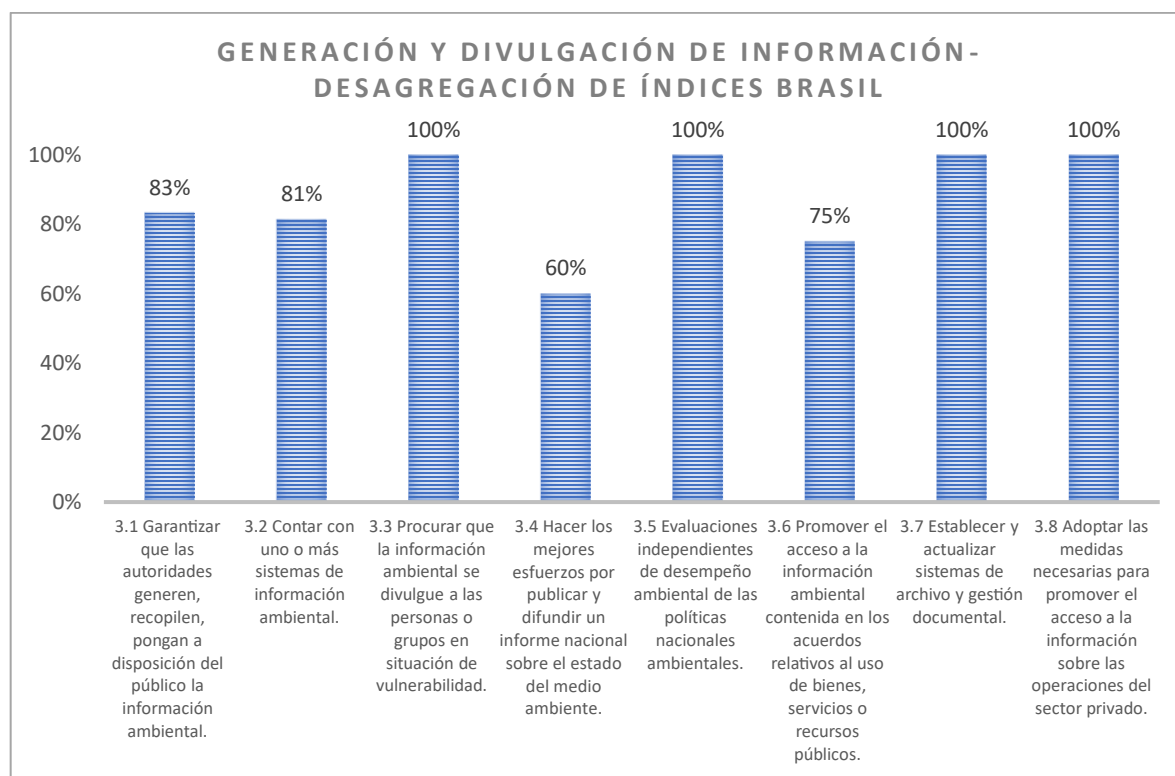
Debilidades. Acotadas brechas se identifican en cuanto a la entrega de información, ya que las autoridades competentes no están obligadas a garantizar que el solicitante reciba la información en el formato solicitado,

aun cuando la Contraloría General de la Unión ha recomendado de manera reiterada que se cumpla con la entrega de información en los formatos que se encuentran disponibles.

A lo anterior habría que agregar que la autoridad competente no se encuentra obligada a remitir la solicitud a la autoridad que posea la información solicitada e informar de ello al solicitante y que en la determinación de los costos de reproducción y no se aplican todos los estándares evaluados.

3. Generación y divulgación de información

La dimensión se evalúa con un 87%.



Fortalezas. La positiva evaluación se fundamenta, principalmente, en que las autoridades competentes están obligadas a generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental relevante para sus funciones.

La información puesta a disposición del público cumple con la mayoría de los parámetros revisados, se actualiza periódicamente y está disponible en formato abierto.

Se han establecido mecanismos de coordinación entre las diferentes autoridades del Estado para poner a disposición del público y difundir información ambiental y se cuenta con uno o más sistemas de información ambiental actualizados (SIA); registro de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC) al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos que se encuentren bajo su jurisdicción; sistema de alerta temprana; y se publica y difunde a intervalos regulares, no superiores a cinco años, un informe nacional sobre el estado del medio ambiente.

Adicionalmente, se realizan evaluaciones independientes de desempeño ambiental para revisar todos los objetivos revisados.

El Estado ha establecido y actualizado sistemas de archivo y gestión documental en materia de medio ambiente y ha adoptado las medidas necesarias para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas, en particular la relativa a sus operaciones y los posibles riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente; incentivándose, a su vez, la elaboración de informes de sostenibilidad de empresas públicas y privadas, en particular de grandes empresas, que reflejen su desempeño social y ambiental.

Debilidades. En cuanto a las brechas, la información ambiental puesta a disposición del público no está desagregada a nivel subnacional y local y los sistemas de información ambiental (SIA) no incluyen todos los antecedentes evaluados.

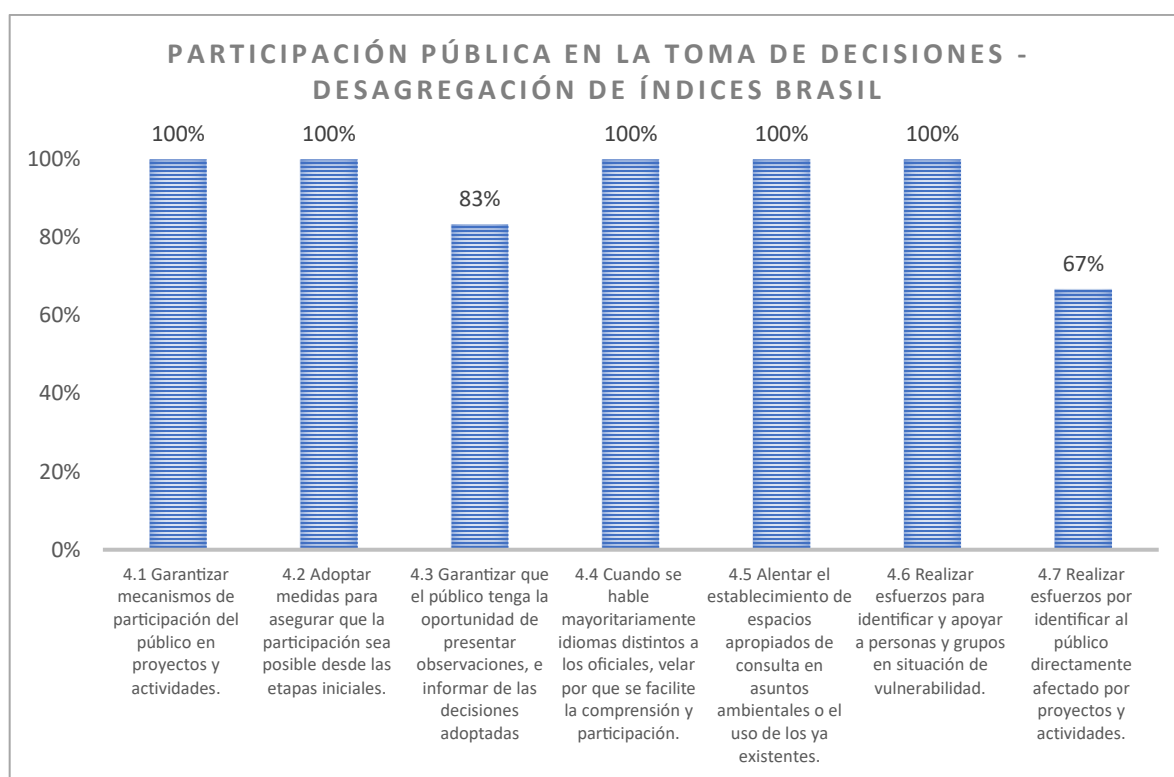
En caso de amenaza inminente a la salud pública o al medio ambiente, la autoridad competente no se encuentra obligada a divulgar de forma inmediata y por los medios más efectivos, toda la información relevante que se encuentre en su poder y que permita al público tomar medidas para prevenir o limitar eventuales daños.

Por su parte, el informe nacional del estado del medio ambiente no incluye todos los antecedentes evaluados y el Estado no invita al público a realizar aportes al mismo.

Finalmente, el Estado garantiza sólo parcialmente que los consumidores y usuarios cuenten con información sobre las cualidades ambientales de los bienes y servicios, y sobre sus efectos en la salud.

4. Participación Pública en la Toma de Decisiones

La dimensión es evaluada con un 93% de avance.



Fortalezas. La positiva evaluación se basa en que el Estado garantiza el derecho de participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional, garantizándose que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos.

Se proporciona al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar en el proceso de toma de decisiones y se contemplan plazos razonables que dejan tiempo suficiente para informar al público y para que este participe en forma efectiva.

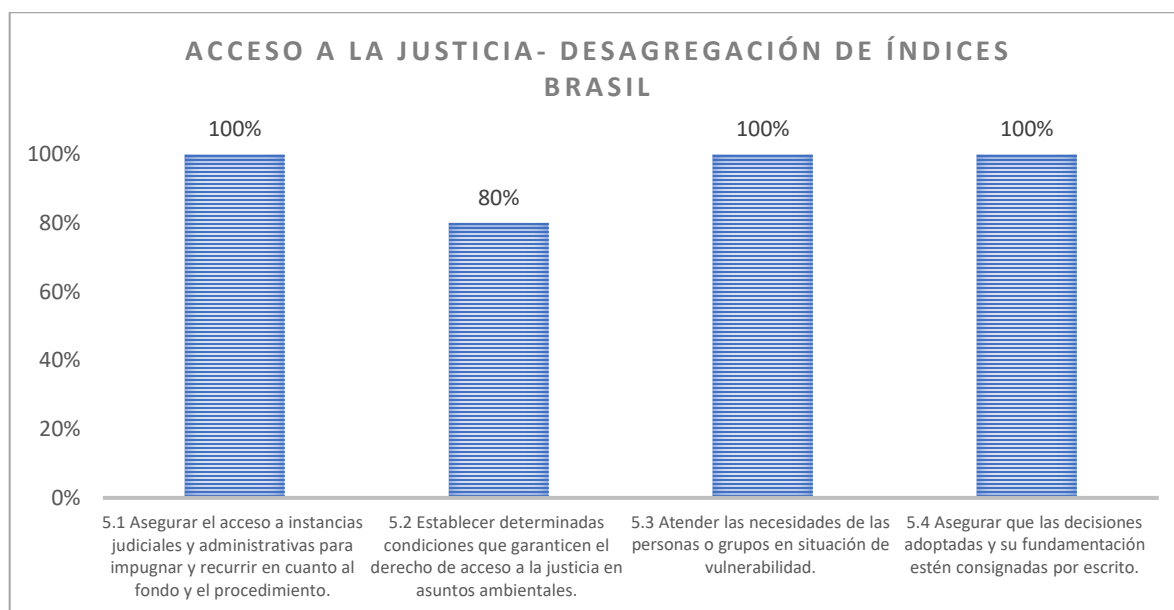
Antes de la adopción de la decisión, la autoridad pública toma debidamente en cuenta el resultado del proceso de participación y una vez adoptada la decisión, el público es oportunamente informado de ella y de los motivos y fundamentos que la sustentan, así como del modo en que se tuvieron en cuenta sus observaciones.

Además, cuando el público directamente afectado hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales, la autoridad pública vela por que se facilite su comprensión y participación, realizándose esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos en los mecanismos de participación. La autoridad pública realiza esfuerzos por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente y promueve acciones específicas para facilitar su participación.

Debilidades. Las brechas detectadas consisten en que la decisión de dichos procesos y sus antecedentes no son públicos y accesibles y que, en los procesos de toma de decisiones ambientales relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales, no se hace pública la información evaluada.

5. Acceso a la Justicia Ambiental

La dimensión se evalúa con un 95% de avance.



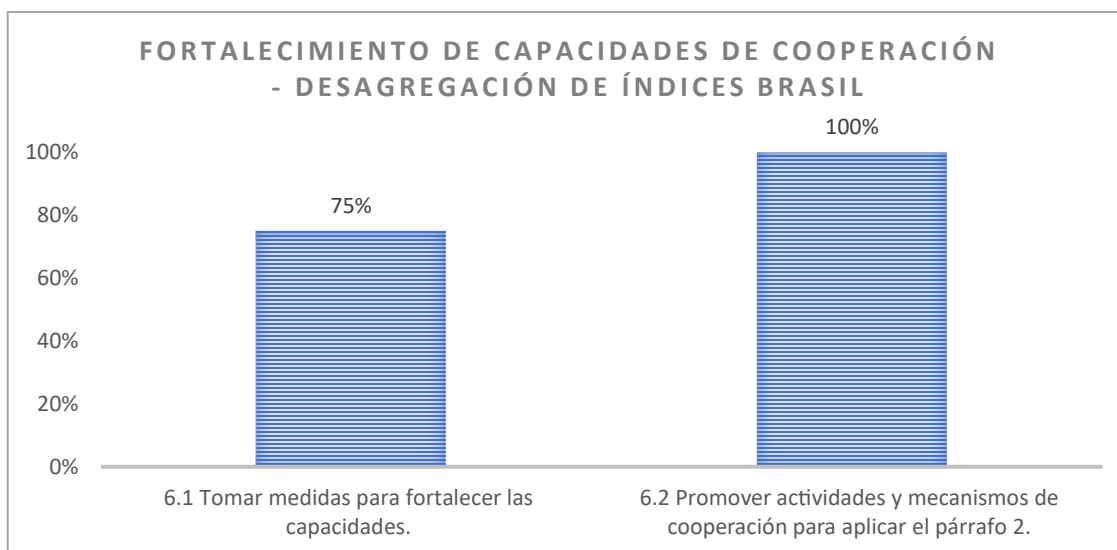
Fortalezas. Esta positiva evaluación se basa que en el país se garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías de un debido proceso y que se puede recurrir tanto a instancias judiciales como administrativas con el objeto de impugnar cuestiones de fondo como procedimentales relacionadas con el acceso a información ambiental y la participación pública en asuntos ambientales.

También se destaca que para hacer efectivo el acceso a la justicia se atiende a las necesidades de personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo. Adicionalmente, se cuenta con órganos estatales competentes y especializados en materia ambiental, reconociéndose la existencia de procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos, y que las decisiones son debidamente fundadas y escritas.

Debilidades. La única brecha detectada consiste en que, para facilitar el acceso a la justicia del público en asuntos ambientales, no se ha establecido el uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario para el ejercicio de ese derecho.

6. Fortalecimiento a las Capacidades de Cooperación

La dimensión se evalúa con un 88% de avance.



El resultado deriva de la existencia de programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario y dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados, entre otras.

También se reporta un buen desempeño en la implementación de instancias de intercambio de experiencias y aprendizajes como diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios; desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización; intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación, entre otros.

7. Conclusiones

- Brasil no ha ratificado el Acuerdo de Escazú por lo que este diagnóstico resulta de utilidad para evaluar el estado de la regulación y de las prácticas nacionales en materia de acceso a la información ambiental a la luz de las exigencias del Acuerdo y las brechas que debieran abordarse en un eventual proceso de implementación;
- Brasil presenta una evaluación positiva en todos los Pilares de Escazú analizados;
- Destacan especialmente su marco normativo del Derecho de Acceso a la Información Pública, de Participación Pública y de Acceso a la Justicia Ambiental;
- No obstante, existen desafíos que pueden ser abordados desde el rol propio del órgano garante y que, por lo mismo, se traducen en elementos de un posible marco de acción según se especificará en las recomendaciones;
- Otro tanto ocurre con las amplias exigencias del acuerdo y su alcance, que considera autoridades competentes de diversa naturaleza, no necesariamente involucradas en las particularidades

propias del Derecho de Acceso a Información (DAI) y el Principio de Transparencia, lo que propicia también un ámbito de interacción para el órgano garante, al menos, en cuanto a la difusión y promoción de dichos instrumentos;

- Finalmente, Escazú pone sobre la mesa el acceso a la información y la transparencia en actores del mundo privado, lo que instala un nuevo espacio de incidencia para el órgano garante como ente público promotor de dichos principios en la sociedad.

8. Recomendaciones

La positiva evaluación obtenida por Brasil en el presente estudio da cuenta de un espacio de oportunidad para que, en base al despliegue de sus facultades y atribuciones propias, el órgano garante instale gradualmente una agenda de promoción con foco en la información ambiental como una forma de reforzar la política pública de transparencia y su importancia e impacto, tanto en los estándares de actuación en materia ambiental del sector público y privado, como en la reputación e inserción del país en la comunidad internacional.

Para intencionar dicho proceso, se recomiendan acciones orientadas a ciertos objetivos precisos e interconectados, a saber: el posicionamiento y coordinación; el fortalecimiento de las capacidades de colaboración; y la incidencia en el sector privado.

- **Posicionamiento y coordinación.** Atendido que un proceso de promoción de la transparencia ambiental es nacional y transversal e involucra a diversos actores públicos y privados y que, al mismo tiempo, se han identificado en el diagnóstico mecanismos de coordinación entre las diferentes autoridades del Estado para poner a disposición del público y difundir información ambiental, una primera acción recomendada apunta a identificar dichas instancias e involucrarse en ellas como ente público especializado en esta materia.

Para articular dicha acción, un primer espacio de oportunidad en el ámbito del posicionamiento resulta de la divulgación nacional de los resultados de este mismo estudio por parte del órgano garante en las instancias internas públicas y privadas que tengan incidencia en la divulgación y generación de información ambiental y en su utilización, como autoridades sectoriales, la academia, organizaciones de la sociedad civil, gremios empresariales, medios de comunicación y otros stakeholders relevantes.

- **Fortalecimiento de capacidades de cooperación.** Parece conducente, además, fortalecer las capacidades institucionales del órgano garante desarrollando cierta especialización en materia de transparencia ambiental que le permita gradualmente ir articulando iniciativas de cooperación interinstitucional y de sensibilización y capacitación ciudadana y funcionaria.

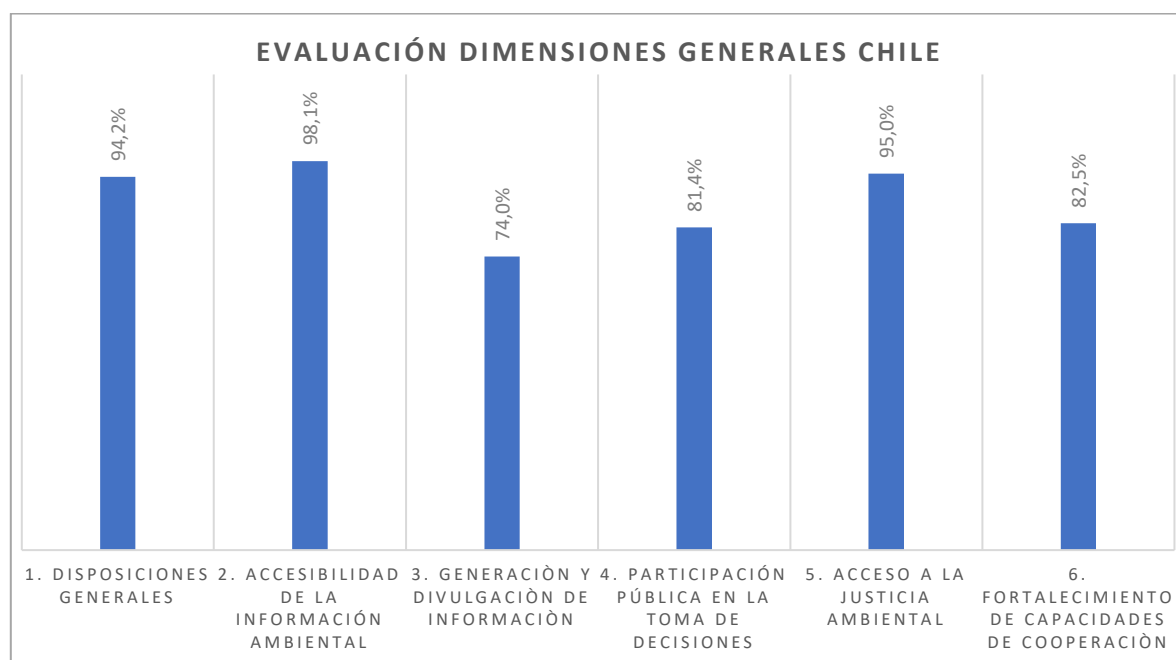
Paralelamente, el órgano garante puede impulsar programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia de acceso a información ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derechos de acceso a información ambiental para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; y desarrollar y promover medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la divulgación del lenguaje claro o la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando ello sea necesario.

- **Finalmente, la adopción de Escazú abre una oportunidad para establecer programas de colaboración y trabajo con el mundo privado**, segmento que hasta ahora no ha sido un punto

focal de la política de transparencia. Dichas acciones inicialmente podrían orientarse a transmitir el contenido, alcance e impacto del Acuerdo de Escazú en las organizaciones privadas y la forma de abordar estos desafíos identificando, relevando y difundiendo buenas prácticas nacionales e internacionales y promoviendo el intercambio de aprendizajes.

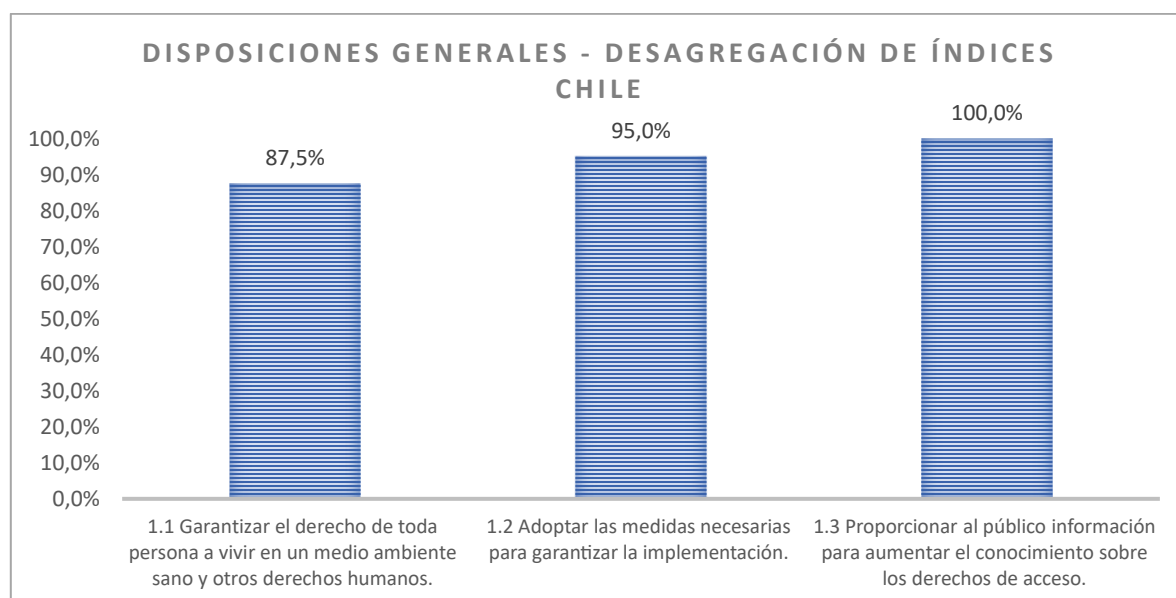
D. CHILE

En base al reporte realizado por el Consejo para la Transparencia, el avance del Acuerdo de Escazú en Chile es de un 87,5%, con un mayor desempeño sobre el componente de Accesibilidad de la Información Ambiental (98,1%), y un menor rendimiento en el componente de Generación y Divulgación de Información (74%).



1. Disposiciones Generales:

La dimensión obtiene una evaluación de un 94,2%.



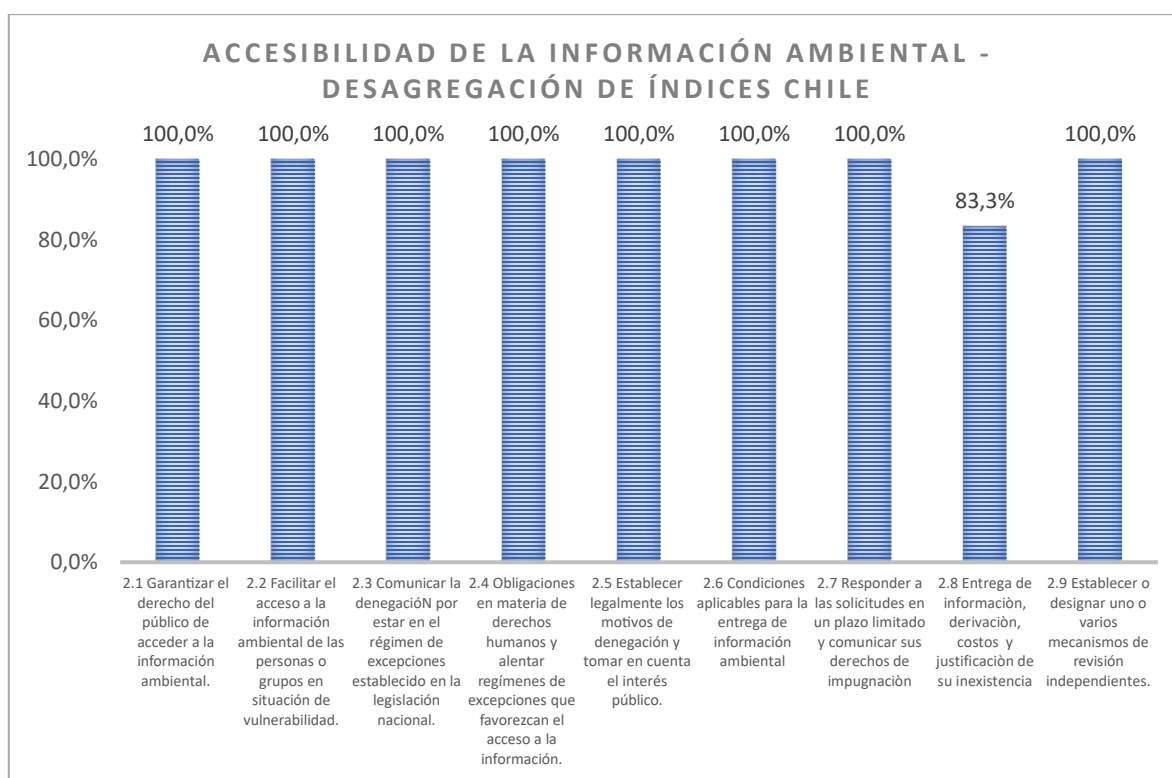
La evaluación constata el pleno reconocimiento normativo al derecho a vivir en un medio ambiente sano y el reconocimiento parcial a otros derechos humanos considerados interdependientes con aquel.

En relación con la implementación de Escazú, si bien el país cuenta con un diagnóstico normativo a la luz de las exigencias del Acuerdo y con un plan de implementación, éste último no contempla todos los parámetros evaluados en el estudio.

Cierra la evaluación, la circunstancia que el país ha adoptado todas las acciones proactivas consideradas en la evaluación, destinadas a proporcionar al público información para aumentar el conocimiento del derecho de acceso a la información (DAI) y fomentar las habilidades para su ejercicio, abarcando los ámbitos requeridos para la completitud de la información publicada sobre el DAI así como las medidas implementadas para facilitar su ejercicio.

2. Accesibilidad de la Información Ambiental:

Es la dimensión mejor evaluada con un 98,1%.



Fortalezas. En general, los resultados se explican por la existencia de un completo marco normativo que garantiza el Derecho de Acceso a la Información (DAI) aplicable a la información ambiental que está en poder o bajo el control o la custodia del Estado y que considera disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales.

También se valora la implementación de procedimientos de atención y medidas de asistencia dirigidos a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, para que éstos puedan formular sus peticiones y obtener respuesta.

Puede destacarse, a su vez, la existencia de un régimen de excepciones de acceso a la información acotado y regulado conforme los estándares internacionales de derechos humanos con excepciones expresas, limitadas, claras y precisas, acotadas temporalmente y establecidas previamente en la ley.

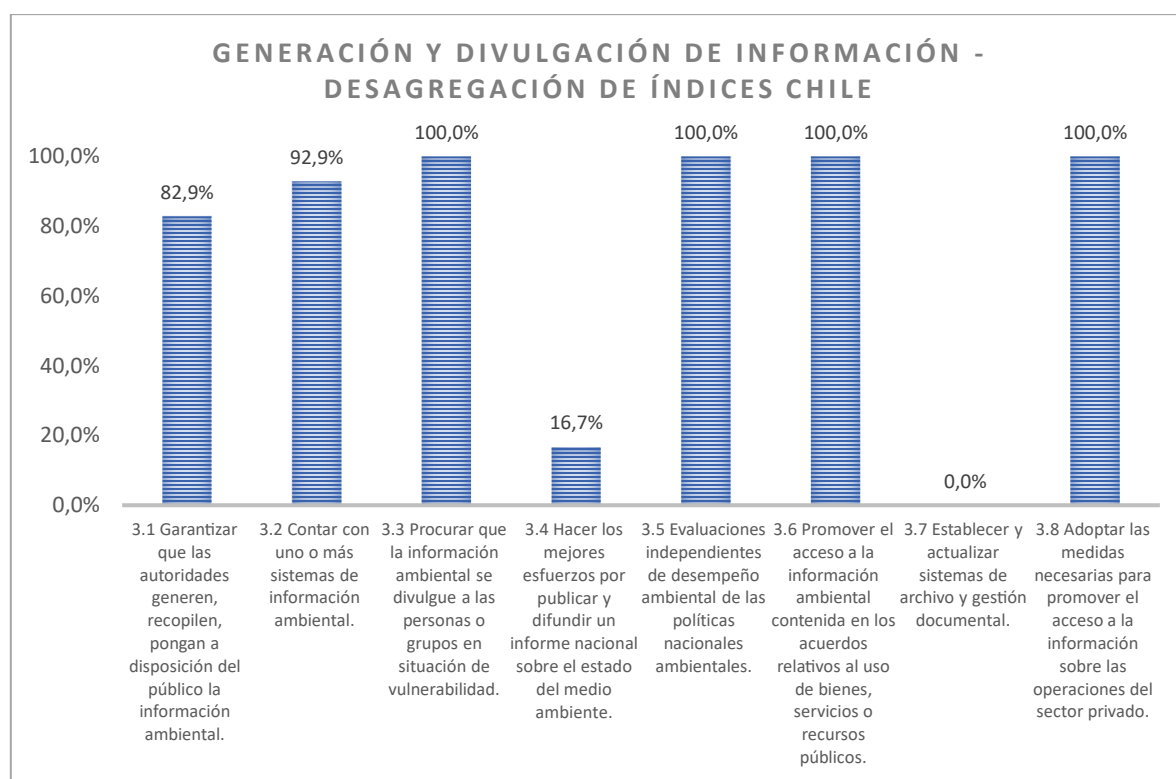
Dichas excepciones se interpretan restrictivamente y ponderan el interés de retener la información y el beneficio público resultante de hacerla pública, con plazos de respuesta que deben considerar la máxima celeridad y que cuentan con un término máximo establecido y condiciones de prórroga excepcionales.

Refuerza positivamente la evaluación, la existencia de un órgano garante del DAI imparcial independiente y autónomo con plenos ámbitos competenciales que incluyen la posibilidad de aplicar sanciones.

Debilidades. La única brecha constatada en la evaluación se encuentra en el ámbito de la entrega de información solicitada en ejercicio del DAI y dice relación con la imposibilidad de excepcionar del pago de los costos de reproducción y envío para el caso de solicitantes en situación de vulnerabilidad o en otras circunstancias especiales que justifiquen dicha exención.

3. Generación y divulgación de información:

Es la dimensión con menor evaluación del país, pero con un resultado del 74%.



Fortalezas. Los ámbitos que obtienen máxima evaluación reconocen la obligación de las autoridades competentes de divulgar la información ambiental en los diversos idiomas usados en el país y de utilizar formatos alternativos comprensibles para los distintos grupos, por medio de canales de comunicación adecuados.

También, la realización de evaluaciones independientes de desempeño ambiental que consideren todos los objetivos promovidos por el acuerdo, criterios y guías acordados nacional o internacionalmente e indicadores comunes y que promueven la participación de diversos actores en el proceso.

Se destaca la promoción del acceso a la información ambiental relativa a concesiones, servicios, uso de bienes y recursos públicos y que se difunda a los consumidores información acerca de las cualidades ambientales de bienes y servicios y sus efectos en la salud de las personas.

Finalmente, se evalúa con máximo puntaje la adopción de medidas para promover el acceso a la información ambiental en manos de privados y la generación de informes de sostenibilidad por grandes empresas públicas y privadas.

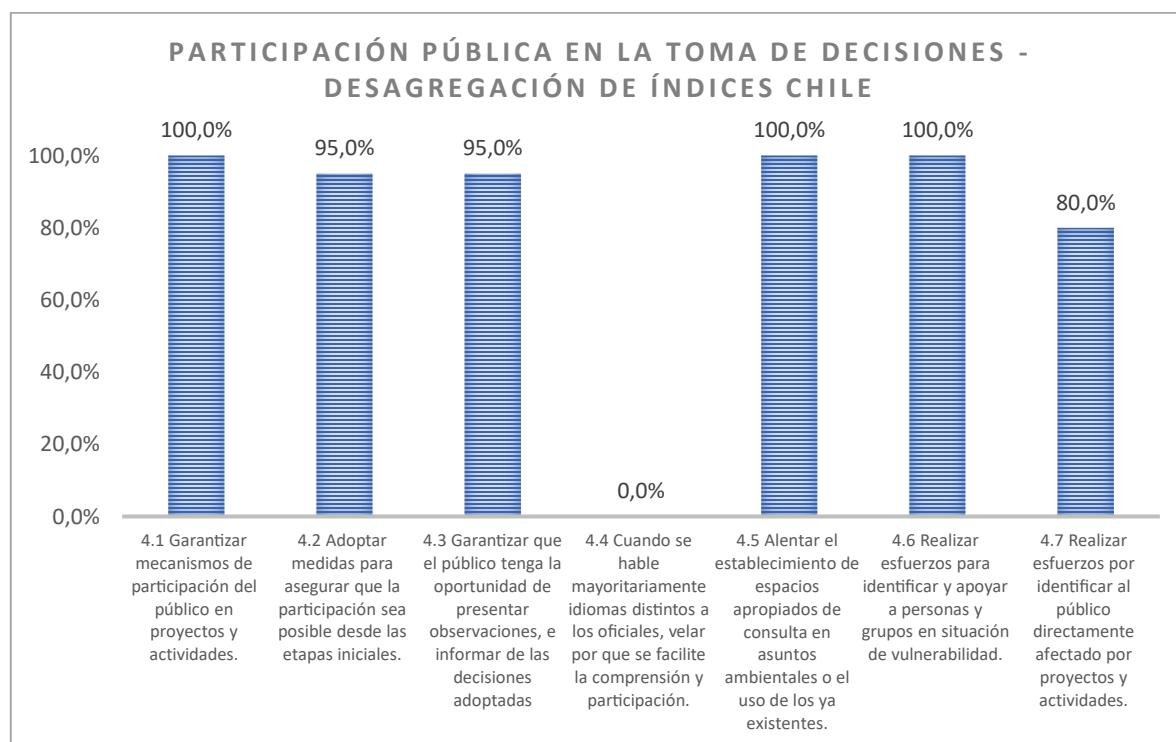
Debilidades. Algunas brechas se advierten en los Sistemas de Información Ambiental, debido a que éstos cumplen sólo parcialmente con los contenidos exigidos por el Acuerdo.

Paralelamente, la evaluación detecta cierta brecha en la dictación de normas particulares que precisen el alcance de la obligación de generar y difundir información ambiental relevante de sus actividades para todas las autoridades competentes a quienes alcanza el Acuerdo.

Las brechas más relevantes resultan de la falta de publicación regular de informes nacionales sobre el estado del medio ambiente y de que no se han establecido ni actualizado sistemas de archivo y gestión documental en el ámbito de la información ambiental.

4. Participación pública en la toma de decisiones:

La dimensión presenta un resultado de 81,4%.



Fortalezas. Entre los ámbitos con máxima evaluación destacan que se garantiza el derecho de participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisión sobre asuntos ambientales y se promueve dicha participación.

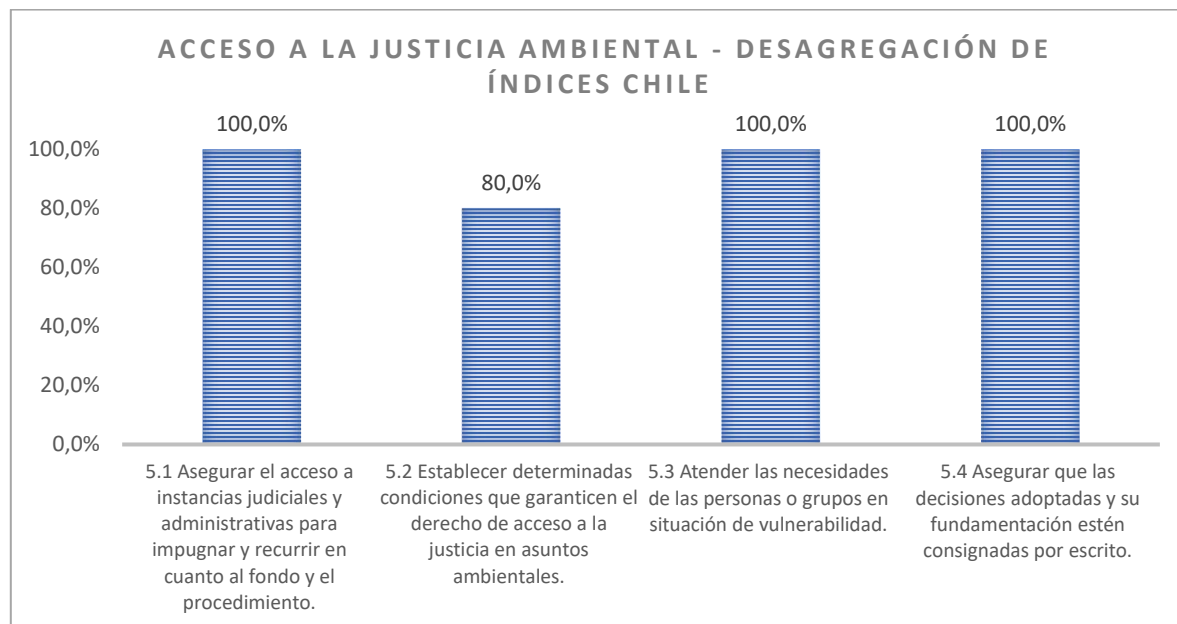
En el país se promueve la participación del público en instancias nacionales e internacionales; se reconocen los esfuerzos de las autoridades para identificar y apoyar a los grupos vulnerables, garantizando los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales en conformidad a la legislación nacional y los acuerdos internacionales aplicables.

Debilidades. Algunas brechas resultan de que, si bien se reconoce la adopción de medidas para asegurar la participación del público en etapas iniciales, la información divulgada no comprende la totalidad de antecedentes promovidos por el Acuerdo.

En efecto, brechas relevantes se detectan en el alcance de la información que se hace pública en los procesos de toma de decisiones ambientales relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales y en la completa ausencia de medidas para facilitar la comprensión y participación en el caso que el público afectado hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales.

5. Acceso a la justicia ambiental:

Es la segunda dimensión mejor evaluada y presenta un resultado de un 95%.



Fortalezas. Esta evaluación se basa que en el país se garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías de un debido proceso y que se puede recurrir tanto a instancias judiciales como administrativas con el objeto de impugnar cuestiones de fondo como procedimentales relacionadas con el acceso a información ambiental.

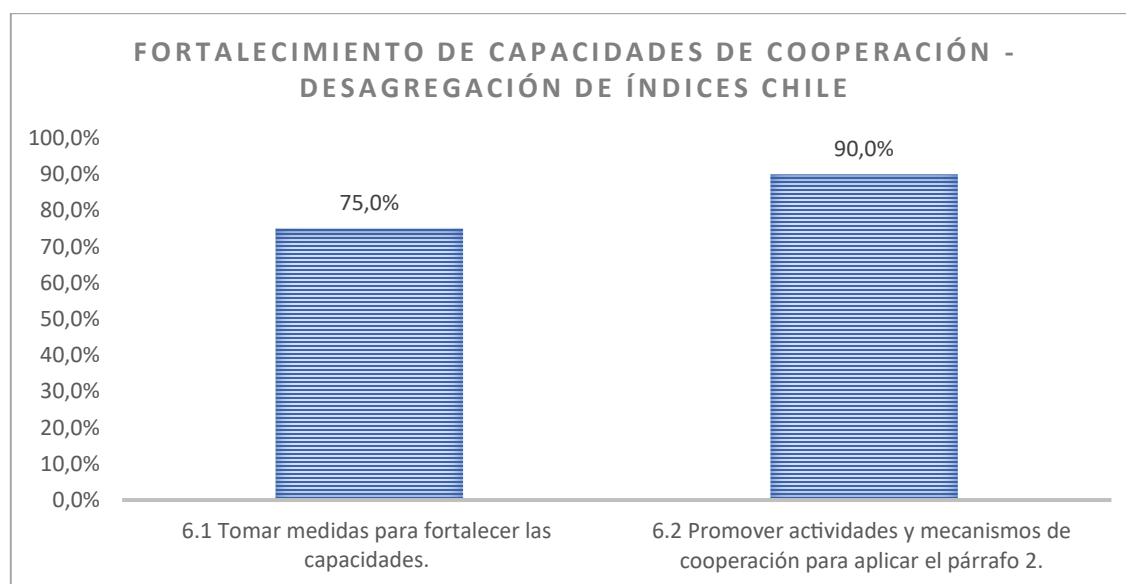
También se destaca que para hacer efectivo el acceso a la justicia se atiende a las necesidades de personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo.

Adicionalmente, para materializar dicha garantía de acceso a la justicia se cuenta con órganos estatales competentes y especializados en materia ambiental, reconociéndose la existencia de procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos, y que las decisiones son debidamente fundadas y escritas.

Debilidades. La única brecha detectada se refiere a que, si bien se han establecido medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y de los procedimientos para hacerlos efectivo, no se recurre a la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales como medio para facilitar el acceso a la justicia del público.

6. Fortalecimiento de capacidades de cooperación:

La dimensión presenta una evaluación del 82,5%.



El resultado deriva de la existencia de programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario y dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados, entre otras.

También se reporta un buen desempeño en la implementación de instancias de intercambio de experiencias y aprendizajes como diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios; desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización; intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación, entre otros.

7. Conclusiones

- Chile presenta una evaluación positiva en todas las dimensiones analizadas;
- Destacan especialmente su marco normativo del Derecho de Acceso a la Información Pública y de Acceso a la Justicia Ambiental;
- Una evaluación comparativamente menor se obtiene en los Pilares de Generación y Divulgación de Información, Participación Pública y Fortalecimiento de Capacidades;
- No obstante, en todos los ítems evaluados se advierten brechas que pueden ser abordadas desde el rol propio del órgano garante y que, por lo mismo, se traducen en elementos de un posible marco de acción según se especificará en las recomendaciones;
- Otro tanto ocurre con las amplias exigencias del acuerdo y su alcance, que considera autoridades competentes de diversa naturaleza, no necesariamente involucradas en las particularidades propias del Derecho de Acceso a Información (DAI) y el Principio de Transparencia, lo que propicia también un ámbito de interacción para el órgano garante, al menos, en cuanto a la difusión y promoción de dichos instrumentos;
- Finalmente, el acuerdo promueve el acceso a la información y la transparencia en actores del mundo privado, lo que instala un nuevo espacio de incidencia para el órgano garante como ente público promotor de dichos principios en la sociedad.

8. Recomendaciones

La positiva evaluación obtenida por Chile en el presente estudio da cuenta de un espacio de oportunidad para que, en base a las fortalezas detectadas y el despliegue de sus facultades y atribuciones propias, el Consejo para la Transparencia (CPLT) pueda asumir gradualmente un rol activo en el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú.

Para intencionar dicho proceso, se recomiendan acciones orientadas a ciertos objetivos precisos e interconectados, a saber: el posicionamiento y coordinación; la implementación de una agenda de actuación focalizada y priorizada tomando como base las brechas más relevantes detectadas en el diagnóstico de implementación; el fortalecimiento de las capacidades de colaboración; y la incidencia en el sector privado.

- **Posicionamiento y coordinación.** Atendido que el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú es nacional y transversal e involucra a diversos actores públicos y privados y que, al mismo tiempo, se han identificado en el diagnóstico iniciativas específicas de implementación plasmadas en un plan de acción nacional articulado por la autoridad sectorial competente, una primera acción recomendada apunta a identificar todas aquellas instancias nacionales de coordinación interinstitucional que tengan incidencia en la implementación y seguimiento del Acuerdo de Escazú con el objeto que el CPLT se incorpore a ellas en su rol de promotor del principio de transparencia y del derecho de acceso a la información con competencias técnicas y legales para apalancar dicho proceso en el sector público y promoverlo en el sector privado.
- **Agenda focalizada y priorizada.** El diagnóstico es muy positivo para el país detectando amplias fortalezas, pero también identificando algunas brechas que permiten esbozar una agenda de trabajo inicial que fortalezca el posicionamiento gradual del CPLT en este ámbito.

En efecto, la dimensión con menor evaluación del estudio es la relativa a la Generación y divulgación de información y da cuenta de un vacío de trascendencia para la implementación del Acuerdo y que puede ser llenado por el CPLT en el ejercicio de sus competencias. No hay suficiente claridad regulatoria respecto del sentido y alcance de la obligación de “generar y difundir información ambiental relevante de sus actividades” ya que, si bien la información ambiental se define en el Acuerdo, lo está en términos generales que deben ser precisados para garantizar una adecuada aplicación práctica respecto de todas las “Autoridades Competentes” a quienes alcanza el Acuerdo, ámbito de aplicación cuyo alcance también amerita una precisión mayor.

Algo similar acontece respecto de las obligaciones relativas al acceso a la información ambiental relativa a concesiones, servicios, uso de bienes y recursos públicos para las mismas autoridades competentes ya que si bien esta información o parte de ella podría estar contenida en algún ítem de Transparencia Activa, su debida implementación requiere una nueva mirada desde la información propiamente ambiental.

En esta dimensión, además, surge la necesidad de promocionar el desarrollo de sistemas de archivo y gestión documental en el ámbito de la información ambiental, materia que representa una de las mayores brechas detectadas y en la cual el CPLT cuenta con conocimiento y modelos de trabajo.

Una segunda dimensión que es apta para ser priorizada es la relativa a la participación pública en la toma de decisiones, donde un espacio de desarrollo para el CPLT podría consistir en la promoción de la evaluación ciudadana respecto del alcance, completitud, pertinencia y claridad de la información que se hace pública en los procesos de toma de decisiones ambientales, ámbito de evaluación en el cual el CPLT también cuenta con una amplia trayectoria y experiencia en su aplicación.

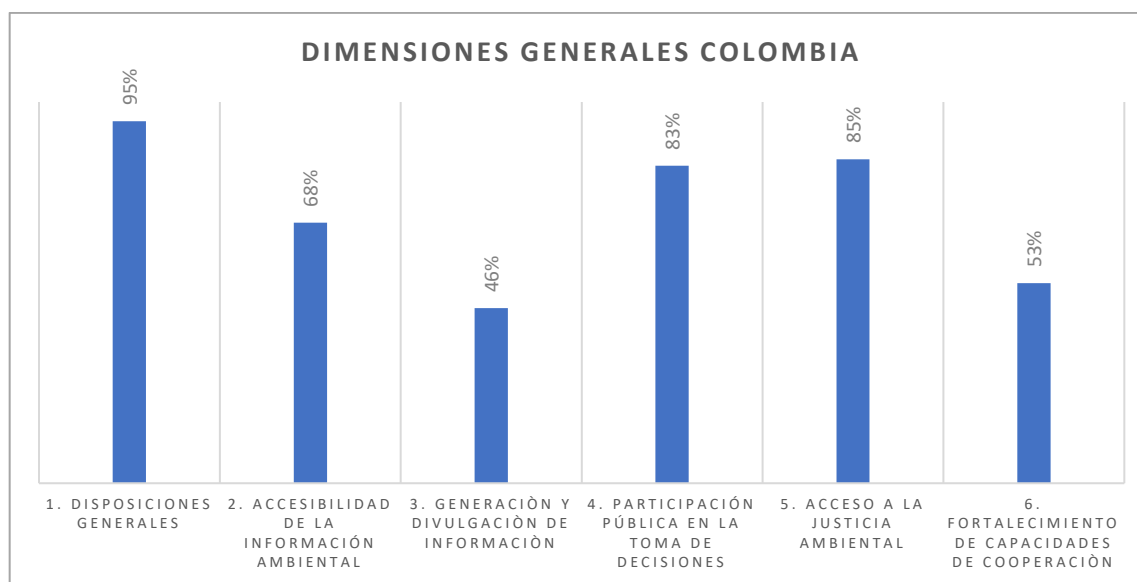
- **Fortalecimiento de capacidades de cooperación.** Una instalación gradual del CPLT en los procesos de implementación y posterior monitoreo y evaluación del Acuerdo de Escazú demanda el desarrollo de ciertas capacidades institucionales y la especialización organizacional en materia de transparencia ambiental hacia el interior de la organización.

Paralelamente, el CPLT puede impulsar programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia de acceso a información ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derechos de acceso a información ambiental para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; y desarrollar y promover medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la divulgación del lenguaje claro o la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando ello sea necesario.

- **Finalmente, la implementación del Acuerdo de Escazú abre una oportunidad para establecer programas de colaboración y trabajo con el mundo privado,** segmento que hasta ahora no ha sido un punto focal de la acción del CPLT. Dichas acciones inicialmente podrían orientarse a transmitir el contenido, alcance e impacto del Acuerdo de Escazú en las organizaciones privadas y la forma de abordar estos desafíos identificando, relevando y difundiendo buenas prácticas nacionales e internacionales y promoviendo el intercambio de aprendizajes.

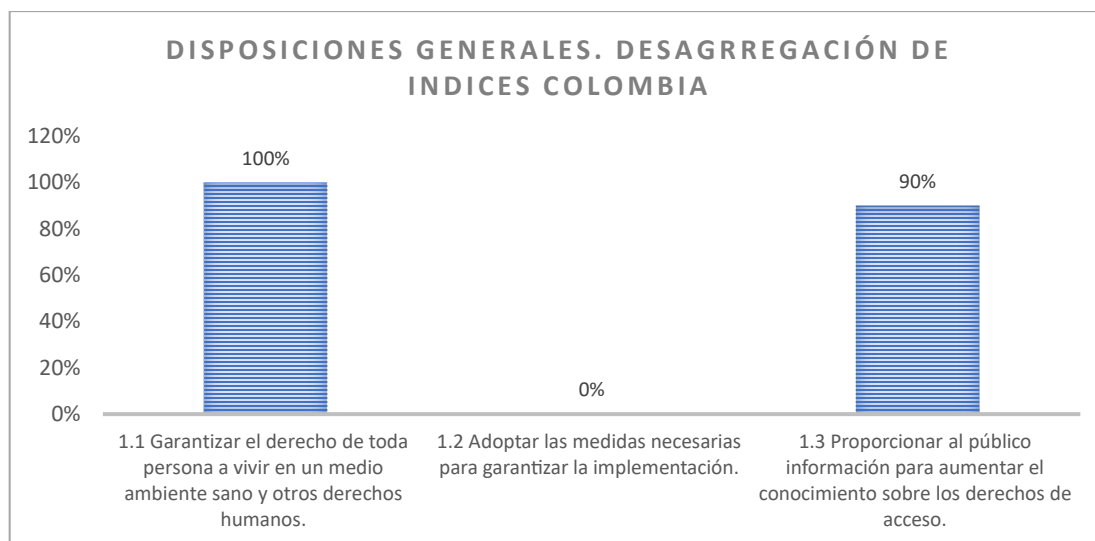
E. COLOMBIA

Realizada la evaluación de parte de la Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública, el avance del Acuerdo de Escazú en Chile es de un 71,7%, con un mayor desempeño sobre el componente de Consideraciones Generales (95,0%), y un menor rendimiento en el componente de Generación y Divulgación de Información (45,9%).



1. Disposiciones Generales

La dimensión obtiene una evaluación de un 95,0 %



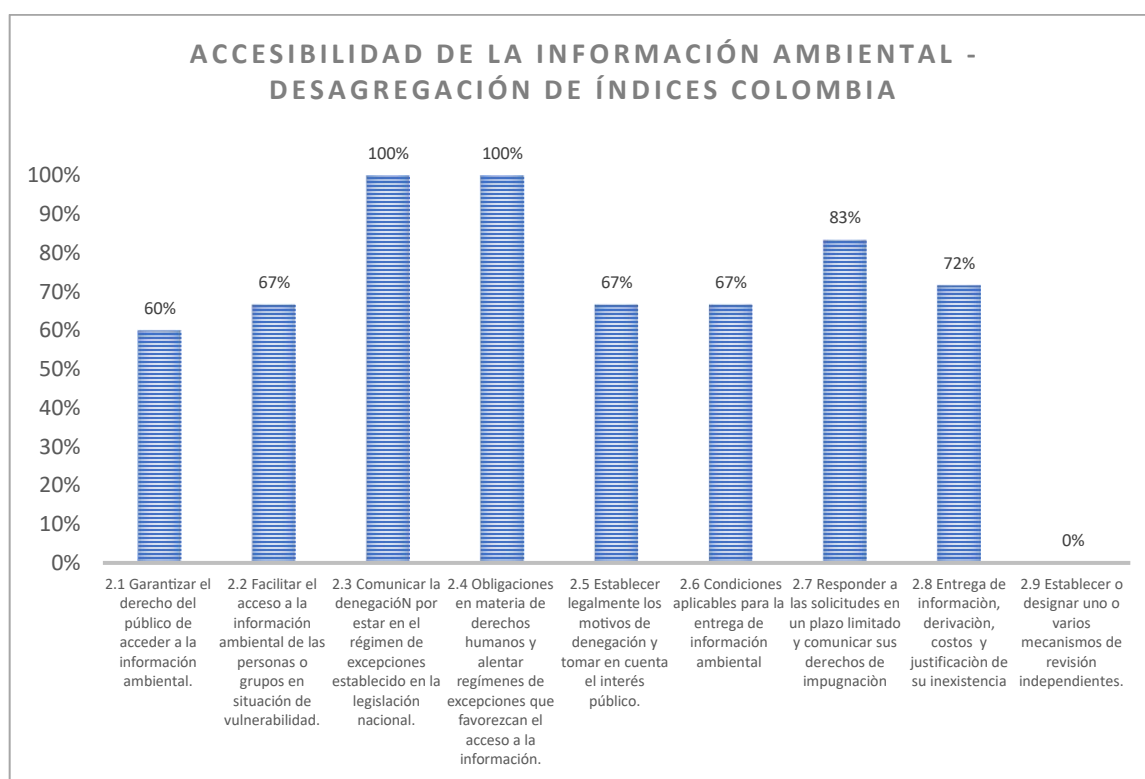
La evaluación constata el pleno reconocimiento normativo al derecho a vivir en un medio ambiente sano y el reconocimiento de otros derechos humanos considerados interdependientes con aquel.

En relación con la implementación de Escazú, el país no cuenta con un diagnóstico normativo a la luz de las exigencias del Acuerdo ni con un plan de implementación ya que Colombia no ha ratificado dicho tratado internacional.

Refuerza la evaluación, la circunstancia que el país ha adoptado acciones proactivas destinadas a proporcionar al público información para aumentar el conocimiento del derecho de acceso a la información (DAI) y fomentar las habilidades para su ejercicio, abarcando la mayoría de los ámbitos requeridos para la completitud de la información publicada sobre el DAI, así como todas las medidas destinadas a facilitar su ejercicio por parte de la población.

2. Accesibilidad a la Información Ambiental

La dimensión obtiene una evaluación del 68,3%



Fortalezas. La evaluación da cuenta de elementos positivos, entre los que puede mencionarse la existencia de un régimen de excepciones de acceso a la información acotado y regulado conforme los estándares internacionales de derechos humanos con excepciones expresas, limitadas, claras y precisas, acotadas temporalmente y establecidas previamente en la ley.

También que en el marco legal nacional de acceso a la información se considera el deber de la autoridad competente de comunicar por escrito la denegación, incluyendo las disposiciones jurídicas y las razones que en cada caso justifiquen esta decisión y el deber de la autoridad competente de informar al solicitante de su derecho de impugnar y recurrir la denegación.

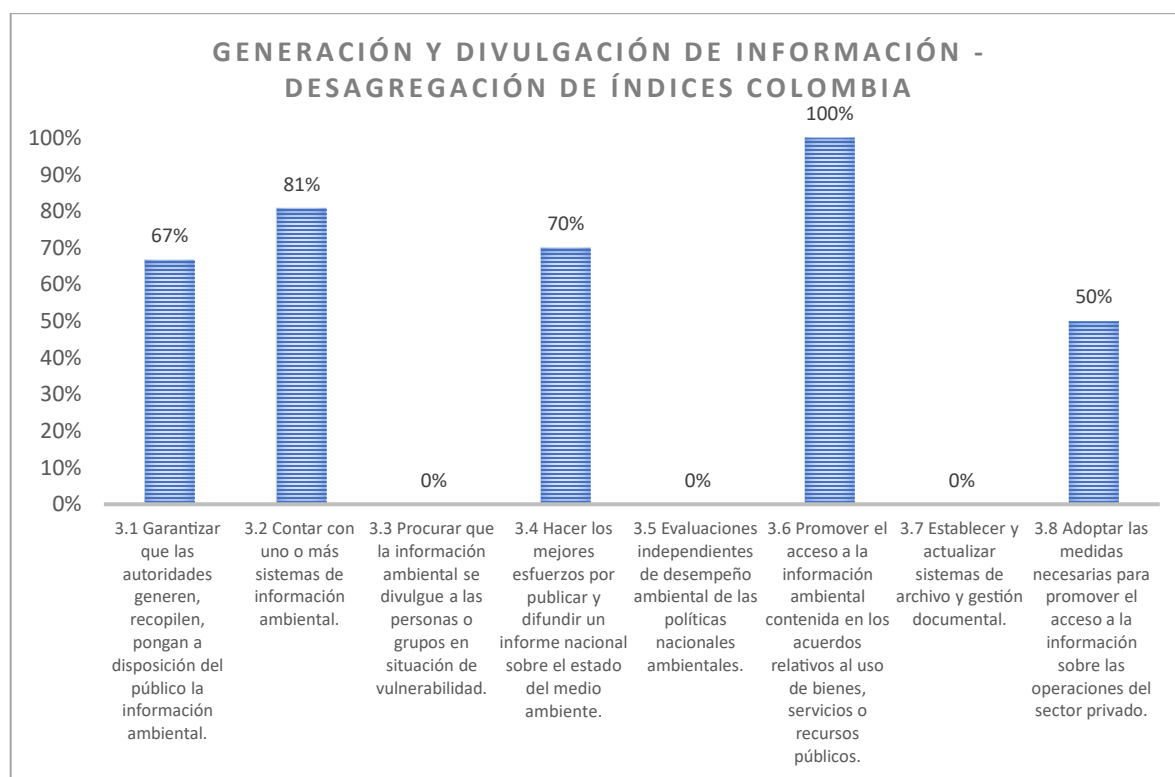
Debilidades. Paralelamente, se relevan importantes brechas, destacando entre ellas que el ordenamiento jurídico del Estado no garantiza el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en

su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad y que no existen disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales.

Tampoco se ha establecido o designado uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia, con el objeto de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental.

3. Generación y divulgación de información

Es la dimensión peor evaluada con un 45,9%.



Fortalezas. Dentro de los aspectos evaluados positivamente se puede mencionar que la información ambiental puesta a disposición del público cumple con la mayor parte de los parámetros evaluados, se actualiza periódicamente, está desagregada a nivel subnacional y local pero no está disponible en datos abiertos.

Además, se cuenta con uno o más sistemas de información ambiental (SIA) aunque con antecedentes limitados y sin que se cumplan con los parámetros de publicación evaluados; con un registro de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC) al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos que se encuentren bajo su jurisdicción; y con un sistema de alerta temprana.

El Estado publica y difunde a intervalos regulares, no superiores a cinco años, un informe nacional sobre el estado del medio ambiente con antecedentes limitados pero que son redactados de modo que sean de fácil comprensión y mantenidos en medios accesibles.

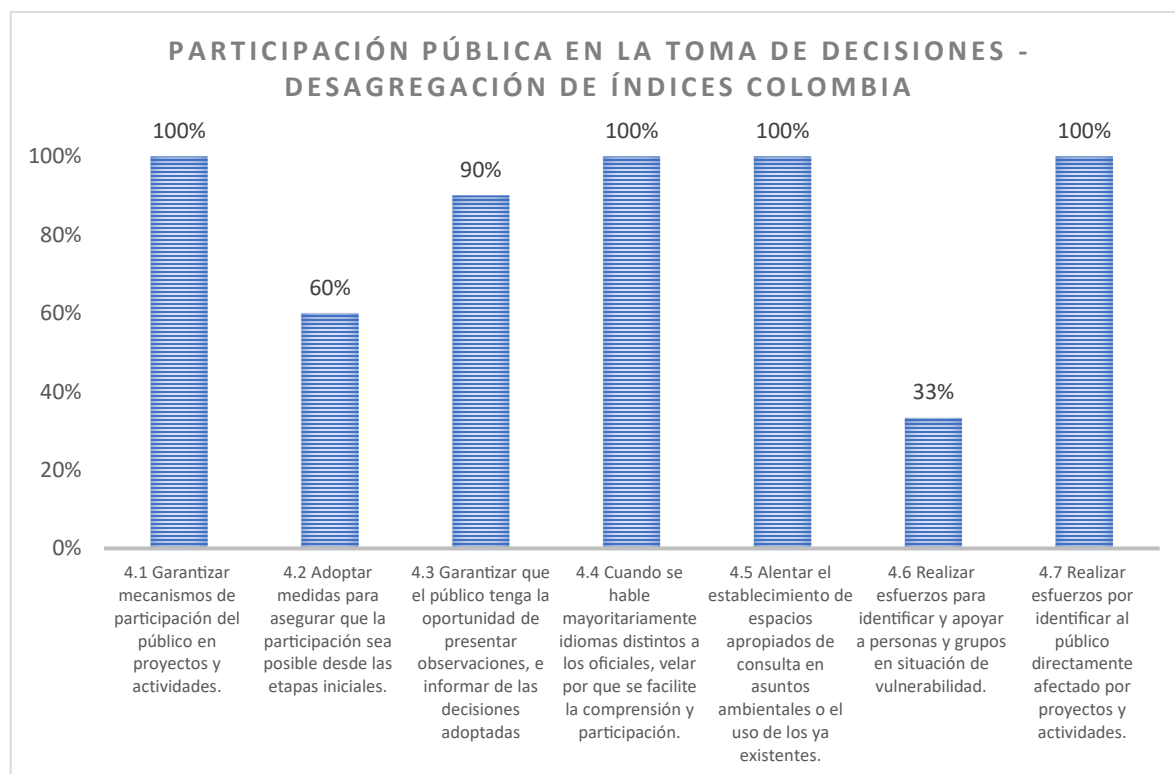
Finalmente, el Estado ha adoptado las medidas necesarias, a través de marcos legales y administrativos, entre otros, para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas, en particular la relativa a sus operaciones y los posibles riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente.

Debilidades. Las brechas más ostensibles consisten en que las autoridades competentes no están obligadas a divulgar la información ambiental en los diversos idiomas usados en el país ni a utilizar formatos alternativos comprensibles para los distintos grupos, por medio de canales de comunicación adecuados; no realizan evaluaciones independientes de desempeño ambiental; y que el Estado no ha establecido o actualizado sistemas de archivo y gestión documental en materia de medio ambiente.

Otra brecha relevante se advierte en que el marco normativo no obliga a las autoridades competentes a generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental relevante para sus funciones.

4. Participación Pública en la Toma de Decisiones

La dimensión es evaluada con un 83,3%.



Fortalezas. La evaluación se fundamenta en que el Estado garantiza el derecho de participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera

que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos, proporcionando la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar y contemplando plazos razonables que dejen tiempo suficiente para informar al público y para que este participe en forma efectiva.

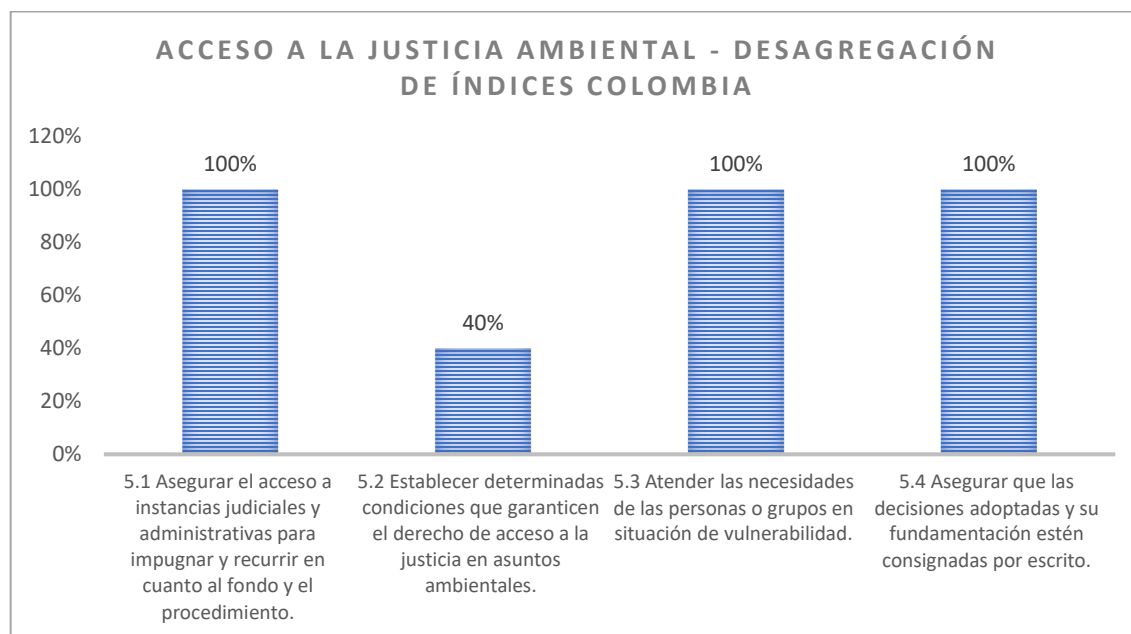
Destaca también que cuando el público directamente afectado habla mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales, la autoridad pública vela por que se facilite su comprensión y participación y que se realizan esfuerzos por identificar al público directamente afectado por los proyectos y actividades.

Debilidades. Se detectan ciertas brechas relativas a que el público no es informado de forma efectiva, comprensible y oportuna, a través de medios apropiados, como medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales y que la información divulgada no considera los antecedentes requeridos por el Acuerdo.

Además, no se reconocen esfuerzos desplegados por la autoridad para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación.

5. Acceso a la Justicia Ambiental

Es la dimensión es evaluada con un 85,0% de avance.



Fortalezas. Las amplias fortalezas detectadas en esta dimensión se deben a que el Estado garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso y se asegura el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y el procedimiento cualquier decisión, acción u omisión relacionada tanto con el acceso a la información ambiental como la participación pública.

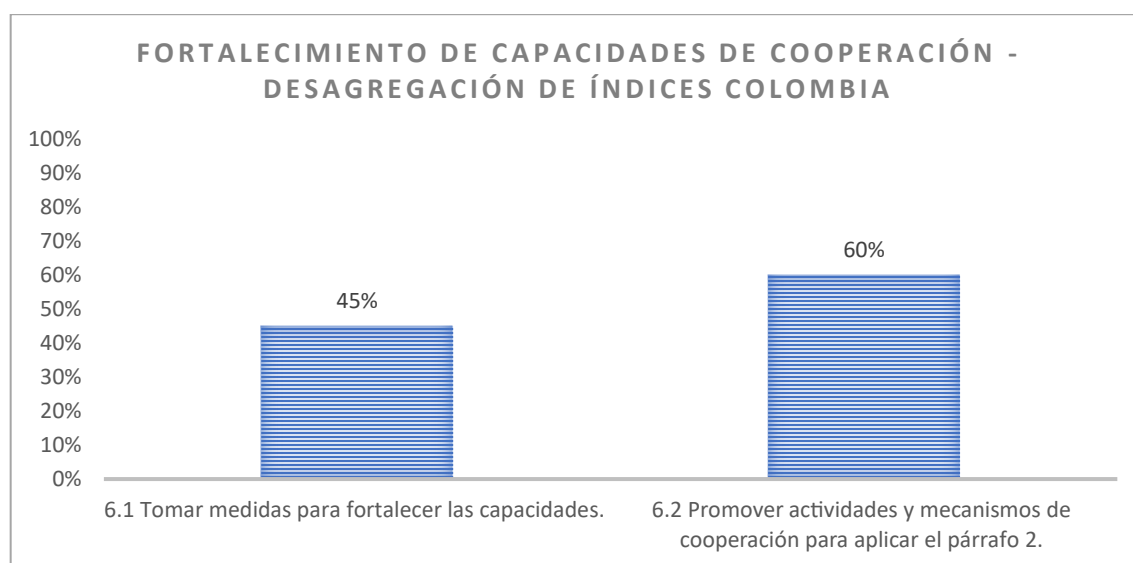
Adicionalmente, se cuenta con órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental y con procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos.

Para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, también, se atiende a las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita, según corresponda y que las decisiones judiciales y administrativas adoptadas en asuntos ambientales, así como su fundamentación, se consignan por escrito.

Debilidades. Algunas brechas se fundamentan en que no se han establecido medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo; ni mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan; y no se ha establecido el uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario para el ejercicio de ese derecho.

6. Fortalecimiento a las Capacidades de Cooperación

La Dimensión es evaluada con un 52,5% de avance.



El resultado deriva de la existencia de algunos programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario y dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados, entre otras.

Un desempeño un tanto superior se reporta en la implementación de instancias de intercambio de experiencias y aprendizajes como diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios; desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización; intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas

prácticas y estándares; y comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación, entre otros.

7. Conclusiones

- Colombia no ha ratificado el Acuerdo de Escazú, por lo que este diagnóstico resulta de utilidad para evaluar el estado de la regulación y de las prácticas nacionales en materia de acceso a la información ambiental a la luz de las exigencias del Acuerdo y las brechas que debieran abordarse en un eventual proceso de implementación;
- Colombia presenta amplias fortalezas en las dimensiones de Participación Pública y Acceso a la Justicia.
- Paralelamente, se advierten brechas relevantes en las dimensiones de Accesibilidad a la Información y Generación y Divulgación de Información;
- No obstante, en todos los ítems evaluados se advierten brechas que pueden ser abordadas en un potencial marco de acción para promover la transparencia con foco en la información ambiental;
- Las amplias exigencias del acuerdo y su alcance, que considera autoridades competentes de diversa naturaleza, no necesariamente involucradas en las particularidades propias del Derecho de Acceso a Información (DAI) y el Principio de Transparencia, propician también un marco de acción, al menos, en cuanto a la difusión y promoción de dichos instrumentos;
- Finalmente, el acuerdo promueve el acceso a la información y la transparencia en actores del mundo privado, lo que instala un nuevo espacio de incidencia.

8. Recomendaciones

La evaluación obtenida por Colombia en el presente estudio da cuenta de un espacio de oportunidad para que, en base a las fortalezas y brechas detectadas, se despliegue una agenda de promoción con foco en la información ambiental como una forma de reforzar la política pública de transparencia y su importancia e impacto, tanto en los estándares de actuación en materia ambiental del sector público y privado, como en la reputación e inserción del país en la comunidad internacional.

Para intencionar dicho proceso, se recomiendan acciones orientadas a ciertos objetivos precisos e interconectados, a saber: el posicionamiento y coordinación; la implementación de una agenda de actuación focalizada y priorizada tomando como base las brechas más relevantes detectadas en el diagnóstico de implementación; y la incidencia en el sector privado.

- **Posicionamiento y coordinación.** Un primer espacio de oportunidad en el ámbito del posicionamiento resulta de la divulgación nacional de los resultados de este mismo estudio en las instancias internas públicas y privadas que tengan incidencia en la divulgación y generación de información ambiental y en su utilización, como autoridades sectoriales, la academia, organizaciones de la sociedad civil, gremios empresariales, medios de comunicación y otros stakeholders relevantes.

En segundo término, y dado que la evaluación da cuenta que existen mecanismos de coordinación entre las diferentes autoridades del Estado para poner a disposición del público y difundir

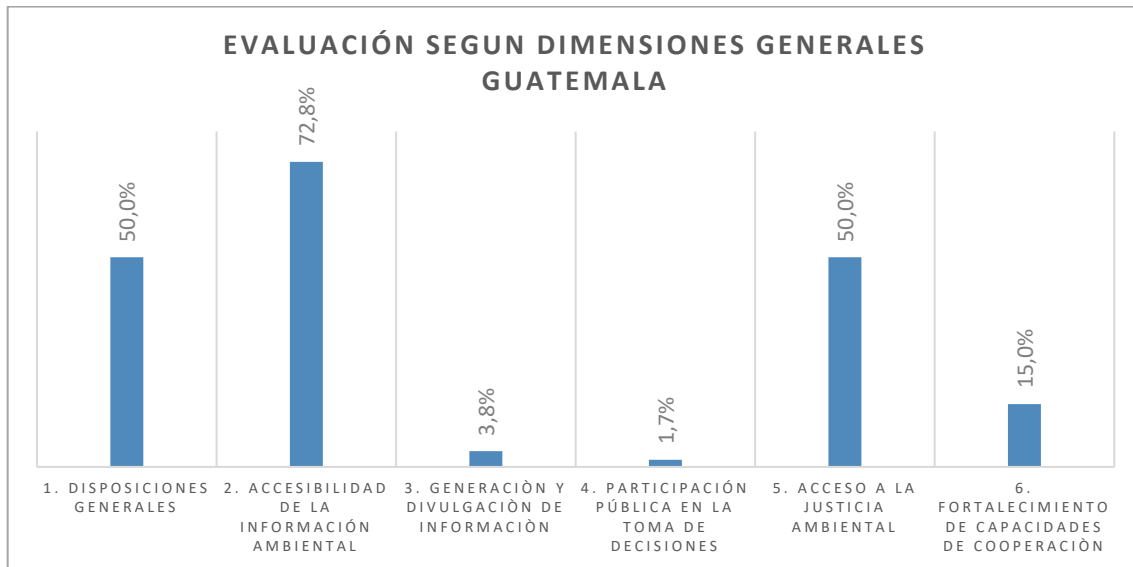
información ambiental, se podrían potenciar dichos mecanismos tomando como referencia las exigencias del Acuerdo de Escazú.

Adicionalmente, parece conducente fortalecer las capacidades institucionales públicas desarrollando cierta especialización en materia de transparencia ambiental que permita gradualmente ir articulando iniciativas de cooperación interinstitucional y de sensibilización y capacitación ciudadana y funcionaria.

- **Agenda focalizada y priorizada.** El diagnóstico también detecta brechas que permiten esbozar una agenda de trabajo inicial que se oriente a fortalecer el marco normativo nacional con foco en el Acceso a Información y la Generación y Divulgación de Información tomando como una referencia los vacíos regulatorios e institucionales relevados en este estudio.
- **Incidencia en el sector privado.** Finalmente, el Acuerdo de Escazú abre una oportunidad para establecer programas de colaboración y trabajo con el mundo privado, segmento que hasta ahora no ha sido un punto focal ni de la política de transparencia. Dichas acciones inicialmente podrían orientarse a transmitir el contenido, alcance e impacto de la transparencia ambiental en las organizaciones privadas y la forma de abordar estos desafíos identificando, relevando y difundiendo buenas prácticas nacionales e internacionales y promoviendo el intercambio de aprendizajes.

F. GUATEMALA⁵

En base al reporte realizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, el avance del Acuerdo de Escazú informado para el país es de un 32,2%, con un mayor desempeño sobre el componente de Accesibilidad de la Información Ambiental (72,8%), y un menor rendimiento en el componente de Participación Pública en la Toma de Decisiones (1,7%).



1. Disposiciones Generales

La dimensión obtiene una evaluación de un 50,0%

La evaluación constata el pleno reconocimiento normativo al derecho a vivir en un medio ambiente sano y el reconocimiento de otros derechos humanos considerados interdependientes con aquel.

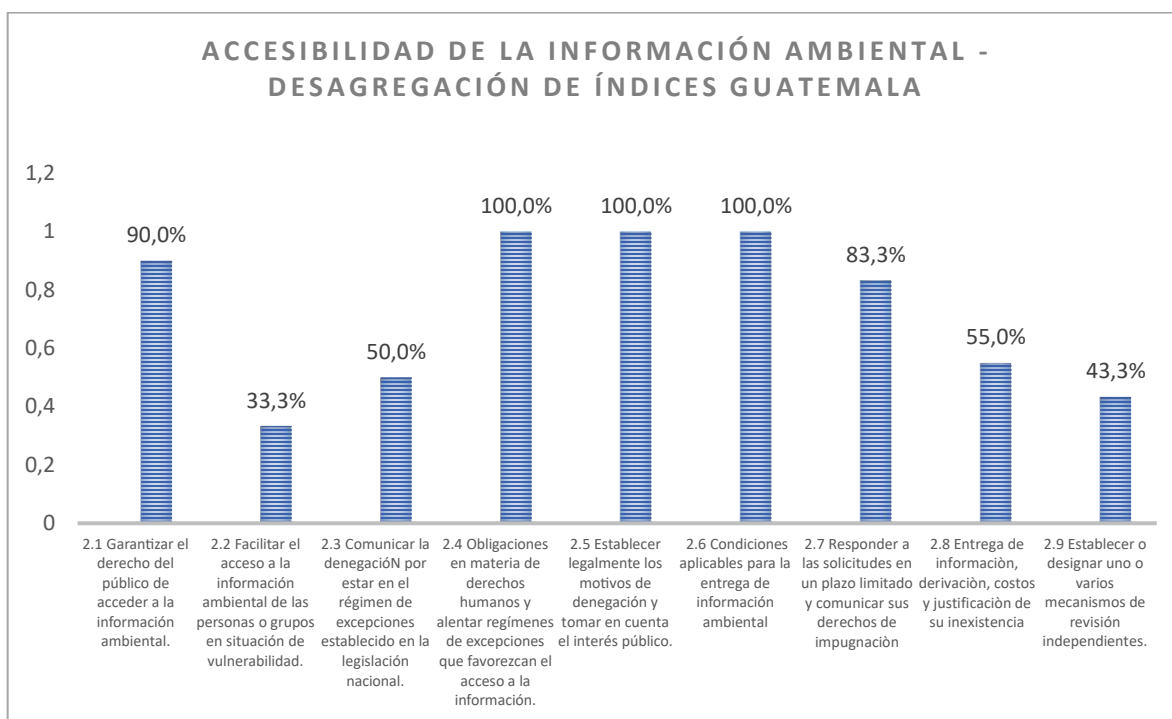
En relación con la implementación de Escazú, el país no cuenta con un diagnóstico normativo a la luz de las exigencias del Acuerdo ni con un plan de implementación ya que Guatemala no ha ratificado dicho tratado internacional.

El país tampoco ha adoptado acciones proactivas destinadas a proporcionar al público información para aumentar el conocimiento del derecho de acceso a la información (DAI) y fomentar las habilidades para su ejercicio.

⁵ Para la evaluación de Guatemala se informa que el órgano garante realizó el diagnóstico sin consulta a otros actores relacionados.

2. Accesibilidad a la Información Ambiental

Es la dimensión mejor evaluada con un 72,8%.



Fortalezas. Se valora positivamente que el ordenamiento jurídico del Estado garantice el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad, y contempla ciertas disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales.

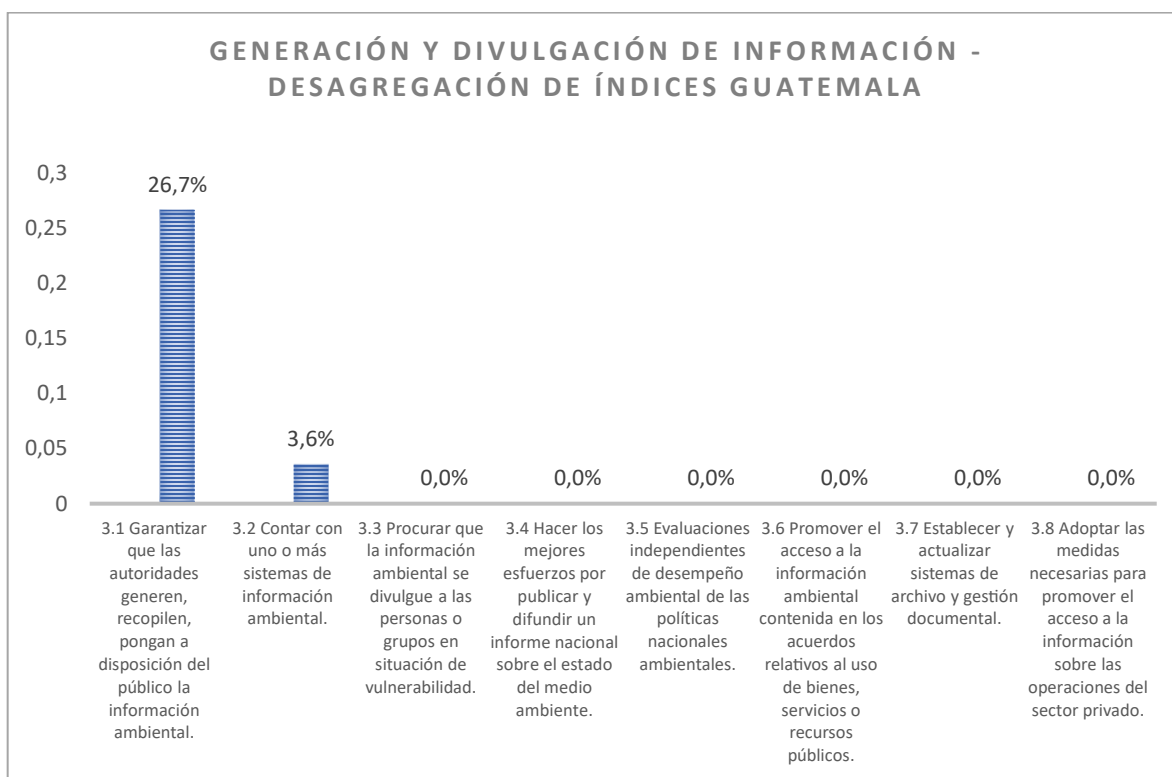
También destaca la existencia de un régimen de excepciones de acceso a la información acotado y regulado conforme los estándares internacionales de derechos humanos con excepciones expresas, limitadas, claras y precisas, acotadas temporalmente y establecidas previamente en la ley. Dichas excepciones se interpretan restrictivamente y ponderan el interés de retener la información y el beneficio público resultante de hacerla pública, con plazos de respuesta que deben considerar la máxima celeridad y que cuentan con un término máximo establecido y condiciones de prórroga excepcionales.

Debilidades. Dentro de las brechas si bien se identifica la existencia de un órgano garante del DAI imparcial independiente y autónomo se observan sus limitados ámbitos competenciales que, entre otros, no incluyen la posibilidad de aplicar sanciones.

Además, no se han establecido procedimientos de atención dirigidos a personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

3. Generación y divulgación de información

Esta dimensión es evaluada con un 3,8 %. Es la segunda dimensión de menor desempeño.



El resultado presenta brechas significativas en todos los indicadores evaluados y si bien existe cierta información ambiental puesta a disposición del público que cumple con algunos de los parámetros de publicación analizados, lo cierto es que las autoridades competentes no están obligadas a generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental relevante para sus funciones.

Consistentemente con lo anterior, el país no cuenta con: sistemas de información ambiental (SIA); registro de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC) al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos que se encuentren bajo su jurisdicción; sistema de alerta temprana; informe nacional sobre el estado del medio ambiente; evaluaciones independientes de desempeño ambiental, entre otra información evaluada en el presente estudio.

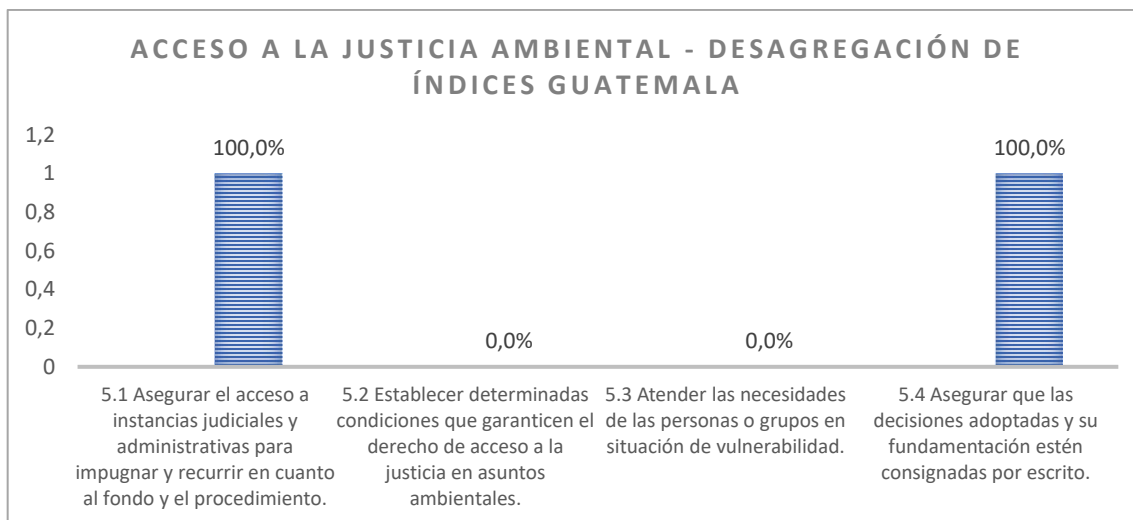
4. Participación Pública en la Toma de Decisiones

Es la dimensión peor evaluada con un 1,7%.

El resultado da cuenta de brechas significativas en todos los indicadores evaluados, sólo se reconoce alguna difusión de las decisiones que resultan de las evaluaciones de impacto ambiental y de otros procesos de toma de decisiones ambientales que involucran la participación pública, pero, en general, el Estado no garantiza ni adopta medidas, alienta o realiza esfuerzos por lograr la participación del público en los procesos de toma de decisiones ambientales.

5. Acceso a la Justicia Ambiental

La dimensión se evalúa con un 50%.



Fortalezas. Como aspectos positivos se destaca que el Estado garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso y a recurrir tanto a instancias judiciales y administrativas para impugnar, en cuanto al fondo y el procedimiento cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a información y la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales.

Adicionalmente, las decisiones judiciales y administrativas adoptadas en asuntos ambientales, así como su fundamentación, se consignan por escrito.

Debilidades. En cuanto a las brechas, entre otras, no se cuenta con órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental; tampoco con procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos; no se han establecido medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo; ni se atiende a las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita, según corresponda.

6. Fortalecimiento a las Capacidades de Cooperación

La dimensión se evalúa con un 15%.

El resultado deriva de la inexistencia de programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario y dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados, entre otras.

Algún avance se consigna en la implementación de instancias de intercambio de experiencias y aprendizajes como diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios; desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización;

intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación, entre otros.

7. Conclusiones

- Guatemala no ha ratificado el Acuerdo de Escazú por lo que este diagnóstico resulta de utilidad para evaluar el estado de la regulación y de las prácticas nacionales en materia de acceso a la información ambiental a la luz de las exigencias del Acuerdo y las brechas que debieran abordarse en un eventual proceso de implementación;
- La evaluación sólo da cuenta de fortalezas en la dimensión de Accesibilidad de la Información;
- La evaluación da cuenta de importantes debilidades en las restantes dimensiones evaluadas, especialmente en el de Generación y divulgación de Información y en el de Participación Pública;
- Las importantes brechas identificadas pueden ser abordadas por el órgano garante como oportunidades para promover la Transparencia y el Acceso a la Información con foco en la información ambiental desde su rol propio y que, por lo mismo, se traducen en elementos de un posible marco de acción según se especificará en las recomendaciones;
- El Acuerdo de Escazú pone sobre la mesa el acceso a la información y la transparencia en actores del mundo privado, lo que instala un nuevo espacio de incidencia para el órgano garante como ente público promotor de dichos principios en la sociedad.

8. Recomendaciones

La evaluación obtenida por Guatemala en el presente estudio da cuenta de un espacio de oportunidad para que, en base al despliegue de sus facultades y atribuciones propias, el órgano garante instale gradualmente una agenda de promoción con foco en la información ambiental como una forma de reforzar la política pública de transparencia y su importancia e impacto, tanto en los estándares de actuación en materia ambiental del sector público y privado, como en la reputación e inserción del país en la comunidad internacional.

Para intencionar dicho proceso, se recomiendan acciones orientadas a ciertos objetivos precisos e interconectados, a saber: el posicionamiento y coordinación; el fortalecimiento de las capacidades de colaboración; y la incidencia en el sector privado.

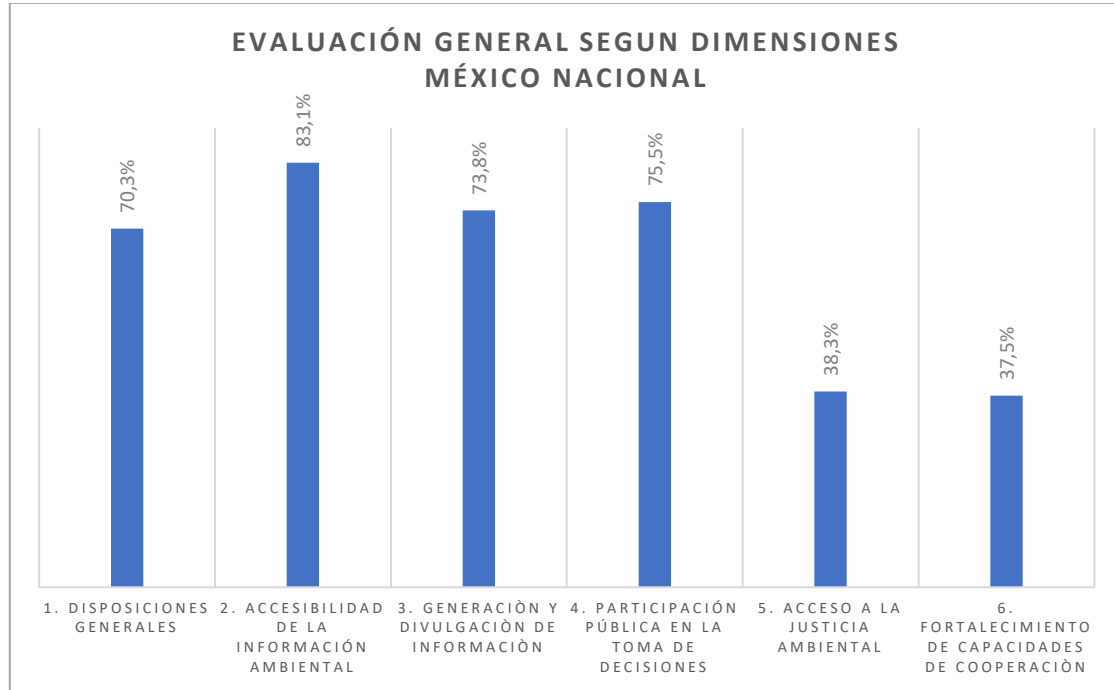
- **Posicionamiento y coordinación.** Un primer espacio de oportunidad en el ámbito del posicionamiento resulta de la divulgación nacional de los resultados de este mismo estudio por parte del órgano garante en las instancias internas públicas y privadas que tengan incidencia en la divulgación y generación de información ambiental y en su utilización, como autoridades sectoriales, la academia, organizaciones de la sociedad civil, gremios empresariales, medios de comunicación y otros stakeholders relevantes.

En segundo término, y atendido que la evaluación da cuenta que no existen mecanismos de coordinación entre las diferentes autoridades del Estado para poner a disposición del público y difundir información ambiental, el órgano garante podría propiciar la instalación de dichos mecanismos en su rol de promotor del principio de transparencia en el sector público.

- **Fortalecimiento de capacidades.** Parece conducente fortalecer las capacidades institucionales del órgano garante desarrollando cierta especialización en materia de transparencia ambiental que le permitan gradualmente ir desarrollando iniciativas de cooperación interinstitucional y de sensibilización y capacitación ciudadana y funcionaria.
- **Incidencia en el sector privado.** El Acuerdo de Escazú al considerar el acceso a la información ambiental en manos de particulares, abre una oportunidad para establecer programas de colaboración y trabajo con el mundo privado, segmento que hasta ahora no ha sido un punto focal ni de la política de transparencia ni de la acción de los órganos garantes. Dichas acciones inicialmente podrían orientarse a transmitir el contenido, alcance e impacto de la transparencia ambiental en las organizaciones privadas y la forma de abordar estos desafíos identificando, relevando y difundiendo buenas prácticas nacionales e internacionales y promoviendo el intercambio de aprendizajes.

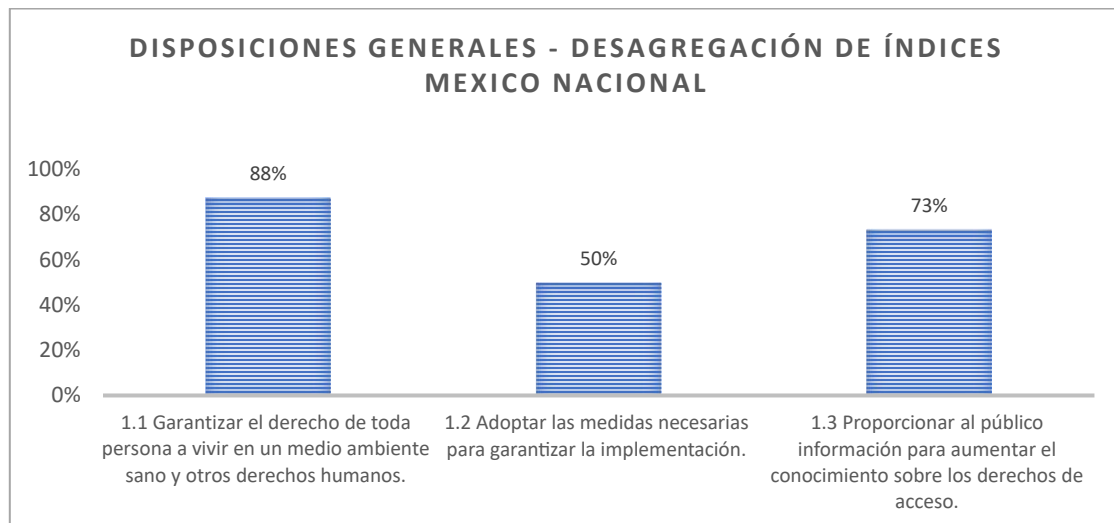
G. MÉXICO NIVEL NACIONAL

En base al reporte realizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el avance del Acuerdo de Escazú en México es de un 63,1%, con un mayor desempeño sobre el componente de Accesibilidad de la Información Ambiental (83,1%), y un menor rendimiento en el componente de Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación (37,5%).



1. Disposiciones Generales

La dimensión se evalúa con un 70,3%



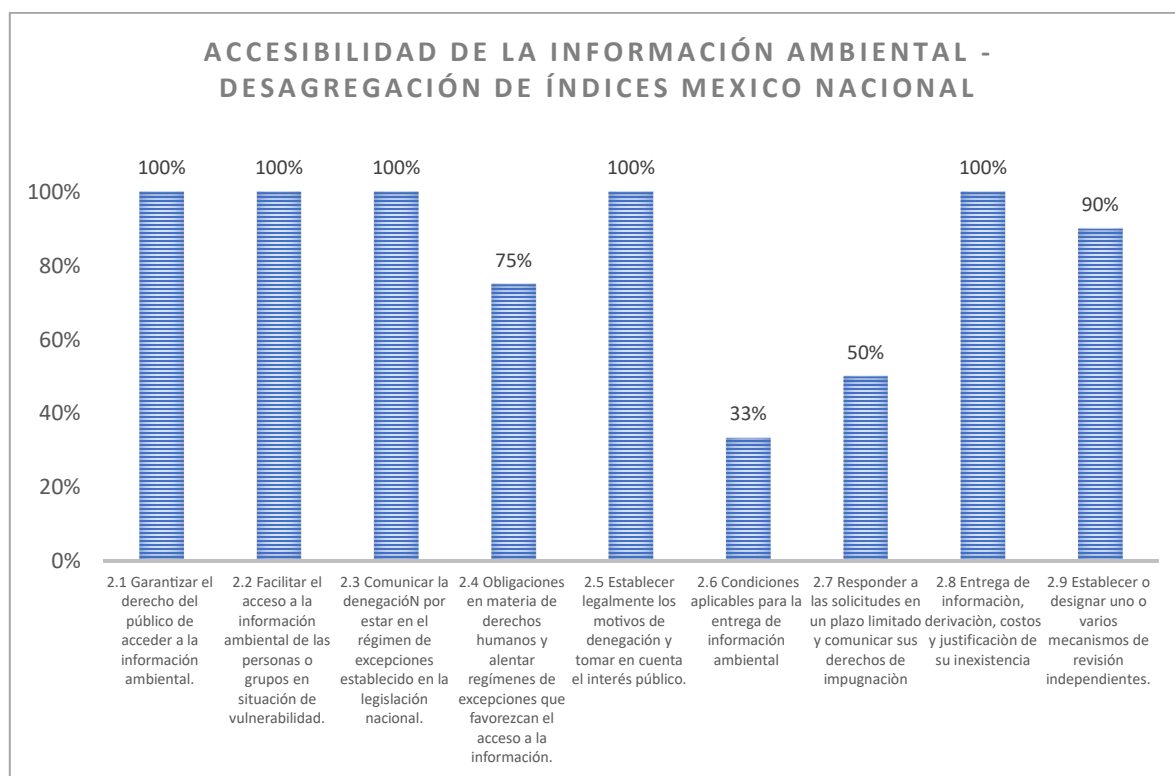
La evaluación constata el pleno reconocimiento normativo al derecho a vivir en un medio ambiente sano y el reconocimiento parcial a otros derechos humanos considerados interdependientes con aquel.

En relación con la implementación de Escazú, si bien el país cuenta con un diagnóstico normativo a la luz de las exigencias del Acuerdo no cuenta con un plan de implementación.

Cierra la evaluación, la circunstancia que el país ha adoptado la mayoría de las acciones proactivas, consideradas en la evaluación, destinadas a proporcionar al público información para aumentar el conocimiento del Derecho de Acceso a la Información (DAI), y sólo algunas de aquellas destinadas a fomentar las habilidades para su ejercicio del DAI.

2. Accesibilidad a la Información Ambiental

Es la dimensión mejor evaluada con un 83,1%.



Fortalezas. En general, los resultados se explican por la existencia de un completo marco normativo que garantiza el Derecho de Acceso a la Información (DAI) aplicable a la información ambiental que está en poder o bajo el control o la custodia del Estado y que considera disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales.

También se valora positivamente la implementación de procedimientos de atención y medidas de asistencia dirigidos a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, para que éstos puedan formular sus peticiones y obtener respuesta.

Puede destacarse, a su vez, la existencia de un régimen de excepciones de acceso a la información acotado y regulado conforme los estándares internacionales de derechos humanos con excepciones expresas, limitadas, claras y precisas, acotadas temporalmente y establecidas previamente en la ley.

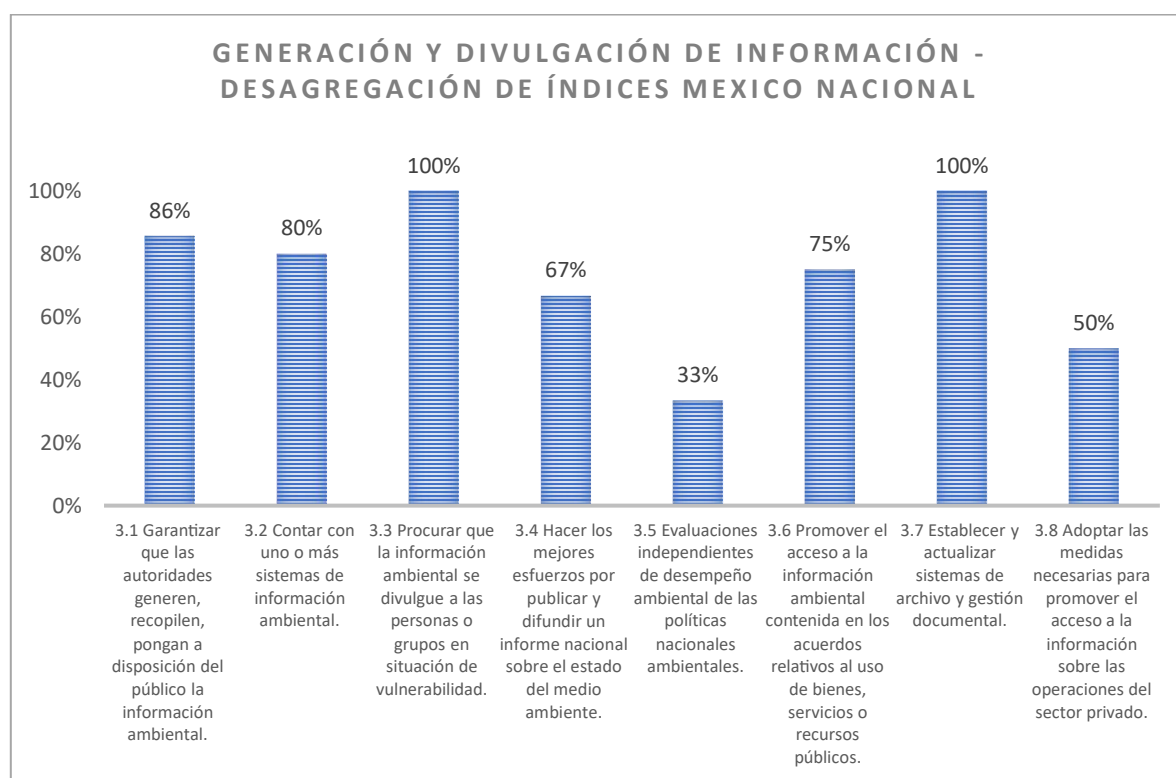
Dichas excepciones se interpretan restrictivamente y ponderan el interés de retener la información y el beneficio público resultante de hacerla pública, con plazos de respuesta que deben considerar la máxima celeridad y que cuentan con un término máximo establecido y condiciones de prórroga excepcionales.

Debilidades. La evaluación detecta ciertas brechas, ya que, si bien existe un órgano garante del DAI imparcial independiente y autónomo, se presenta alguna restricción en sus ámbitos competenciales.

También respecto de la entrega de información, ya que el marco legal no considera el principio de divisibilidad ni la obligación de la autoridad de igualmente proporcionar la información en el formato de que se disponga cuando no se cuente con el solicitado; y en cuanto a los plazos de respuesta y su ampliación por cuanto éstos exceden los límites contemplados en el tratado.

3. Generación y divulgación de información

La dimensión se evalúa con un 73,8 %.



Fortalezas. Los ámbitos que obtienen máxima evaluación son que las autoridades competentes están obligadas a divulgar la información ambiental en los diversos idiomas usados en el país y que se han establecido y actualizado sistemas de archivo y gestión documental en el ámbito de la información ambiental.

Debilidades. Paralelamente, la evaluación detecta brechas como la falta de normas particulares que precisen el alcance de la obligación de generar y difundir información ambiental relevante de sus actividades para todas las autoridades competentes a quienes alcanza el Acuerdo.

También en los sistemas de información ambiental con que cuenta el país, debido a que éstos cumplen sólo parcialmente con los antecedentes y parámetros de publicación exigidos por el Acuerdo. Además, el Estado no cuenta con un sistema de alerta temprana.

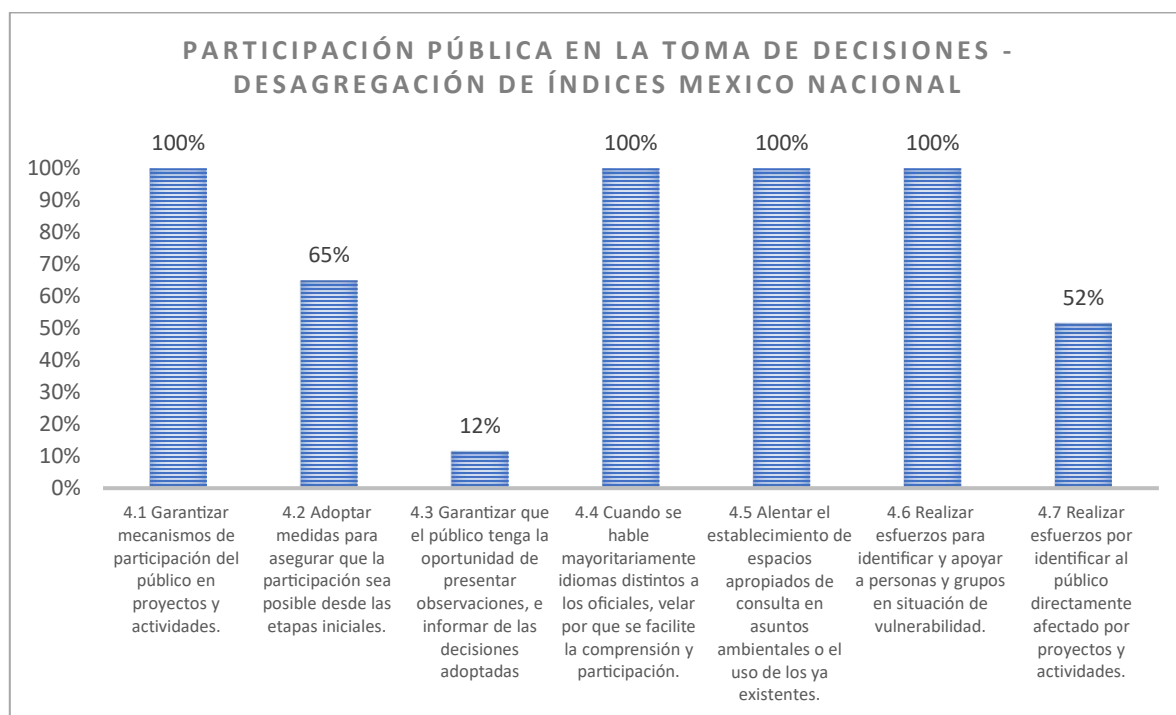
Por otro lado, el Estado publica y difunde a intervalos regulares, no superiores a cinco años, un informe nacional sobre el estado del medio ambiente, pero, en cuanto a su contenido, éste no considera los antecedentes propiciados en el Acuerdo.

No se han adoptado las medidas necesarias, a través de marcos legales y administrativos, entre otros, para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas, en particular la relativa a sus operaciones y los posibles riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente.

Finalmente, las evaluaciones independientes de desempeño ambiental no consideran los objetivos promovidos por el acuerdo ni promueven la participación de diversos actores en el proceso.

4. Participación Pública en la Toma de Decisiones

La dimensión es evaluada con un 75,5%



Fortalezas. Entre los ámbitos con máxima evaluación destacan que se garantiza el derecho de participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisión sobre asuntos ambientales y se promueve dicha participación en procesos.

También, que en el país se promueve la participación del público en instancias nacionales e internacionales; se reconocen los esfuerzos de las autoridades para identificar y apoyar a los grupos vulnerables, garantizando los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales en conformidad a la legislación nacional y los acuerdos internacionales aplicables.

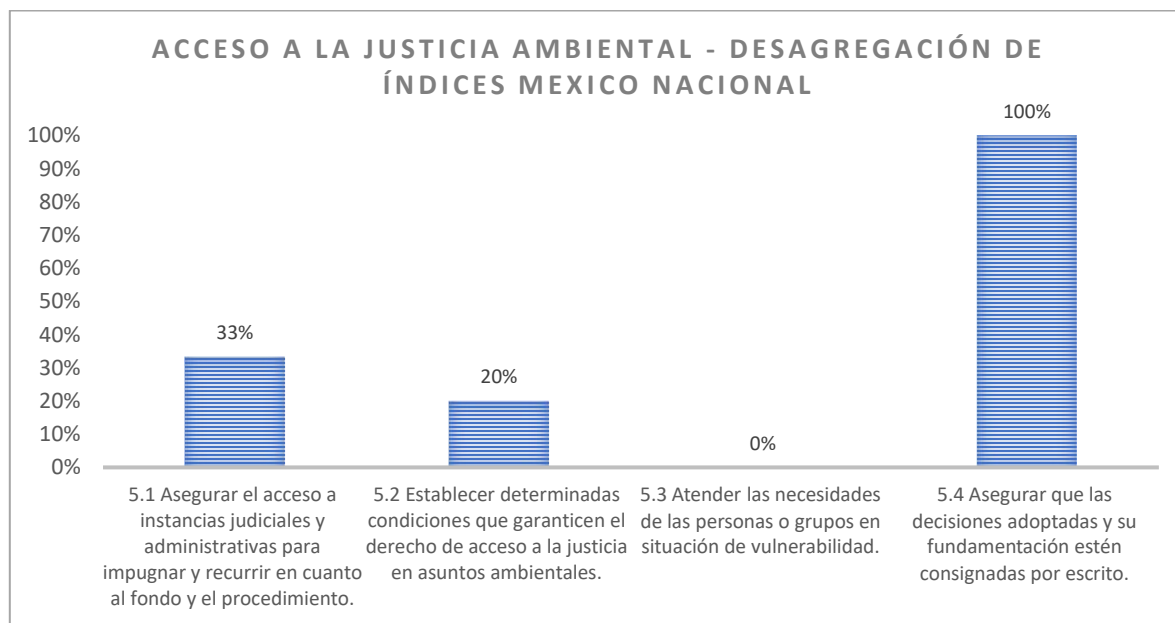
Debilidades. Las brechas resultan de que si bien se reconoce la adopción de medidas para asegurar la participación del público en etapas iniciales no se contemplan plazos razonables que dejen tiempo suficiente para informar al público y para que este participe en forma efectiva y que la información divulgada cumple mínimamente con los antecedentes promovidos por el Acuerdo.

Brechas se detectan, además, en la ausencia de esfuerzos de la Autoridad por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente y de promoción de acciones específicas para facilitar su participación.

No se considera el derecho del público a participar en los procesos de toma de decisiones ambientales incluyendo la oportunidad de presentar observaciones por medios apropiados y disponibles, conforme a las circunstancias del proceso; tampoco se resguarda que la autoridad pública que corresponda tome debidamente en cuenta el resultado del proceso de participación; y la información difundida no incluye el procedimiento previsto que permita al público ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

5. Acceso a la Justicia Ambiental

Es la segunda dimensión peor evaluada con un 38,3%.



Fortalezas. El único ítem con máxima evaluación se basa en la existencia de decisiones judiciales y administrativas adoptadas en asuntos ambientales, y su fundamentación consignada por escrito.

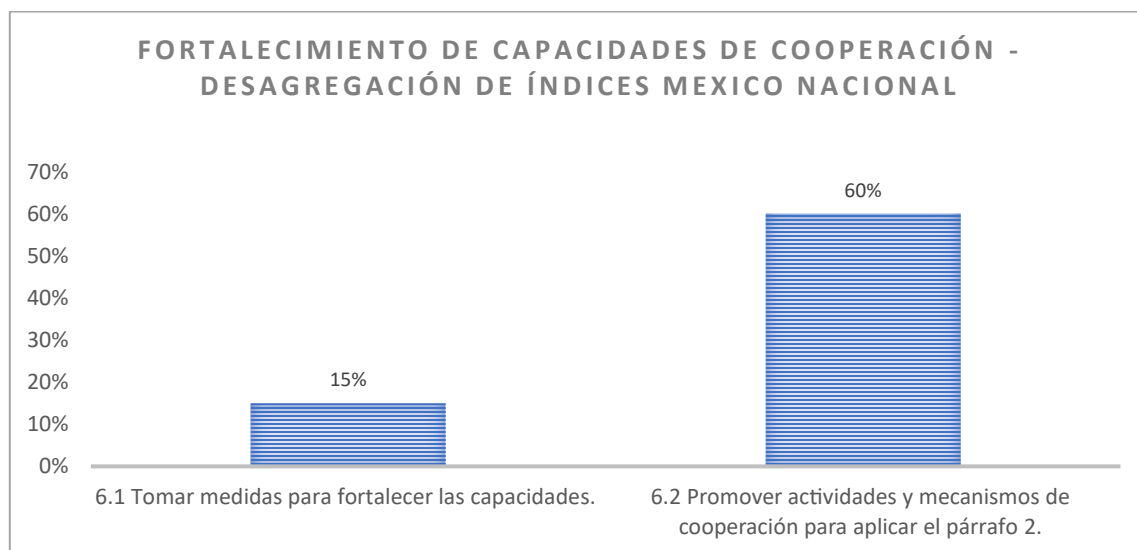
Debilidades. Dentro de las numerosas brechas consignadas cabe destacar que el Estado no garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso y que la legislación nacional no asegura el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y el procedimiento cualquier decisión, acción u omisión relacionada con la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales.

Para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales no se cuenta con procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos; ni se han establecido

medios de divulgación para hacerlo efectivo; sin que se atienda, además, a las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo.

6. Fortalecimiento a las Capacidades de Cooperación

Es la dimensión peor evaluada con un 37,5%.



El resultado deriva de la falta de programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario y dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados, entre otras.

Un mejor desempeño se observa en la implementación de instancias de intercambio de experiencias y aprendizajes como diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios; desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización; intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación, entre otros.

7. Conclusiones

- México presenta una evaluación positiva en la mayoría de las dimensiones analizadas;
- Destacan especialmente en esta evaluación su marco normativo en Accesibilidad a la Información, Generación y Divulgación de información y Participación Pública en la toma de decisiones ambientales;

- Una evaluación menor se obtiene en los Pilares de Acceso a la Justicia Ambiental y Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación;
- En algunos de los ítems evaluados se advierten brechas que pueden ser abordadas desde el rol propio del órgano garante y que, por lo mismo, se traducen en elementos de un posible marco de acción según se especificará en las recomendaciones;
- Otro tanto ocurre con las amplias exigencias del acuerdo y su alcance, que considera autoridades competentes de diversa naturaleza, no necesariamente involucradas en las particularidades propias del Derecho de Acceso a la Información (DAI) y el principio de transparencia, lo que propicia también un ámbito de interacción para el órgano garante, al menos, en cuanto a la difusión y promoción de dichos instrumentos;
- Finalmente, el acuerdo promueve el acceso a la información y la transparencia en actores del mundo privado, lo que instala un nuevo espacio de incidencia para el órgano garante como entidad pública promotora de dichos principios en la sociedad.

8. Recomendaciones

La evaluación obtenida por México en el presente estudio da cuenta de un espacio de oportunidad para que, en base a las fortalezas detectadas y el despliegue de sus facultades y atribuciones propias, el órgano garante cumpla un rol activo en el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú.

Para intencionar dicho proceso, se recomiendan acciones orientadas a ciertos objetivos precisos e interconectados, a saber: el posicionamiento y coordinación; la implementación de una agenda de actuación focalizada y priorizada tomando como base las brechas más relevantes detectadas en el diagnóstico de implementación; el fortalecimiento de las capacidades de colaboración; y la incidencia en el sector privado.

- **Posicionamiento y coordinación.** Atendido que el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú es nacional y transversal e involucra a diversos actores públicos y privados, una primera acción recomendada apunta a identificar todas aquellas instancias nacionales de coordinación interinstitucional que tengan incidencia en la implementación y seguimiento del Acuerdo de Escazú con el objeto que el órgano garante se relacione con ellas en su rol de promotor del principio de transparencia y del derecho de acceso a la información con competencias técnicas y legales para apalancar dicho proceso en el sector público y promoverlo en el sector privado.

Atendido que México no cuenta con un plan de implementación, según se ha establecido en este diagnóstico, una primera acción de posicionamiento podría articularse en torno a la difusión de los resultados de este estudio y a la conveniencia de atender las brechas detectadas.

- **Agenda focalizada y priorizada.** El diagnóstico detecta amplias fortalezas, pero también algunas brechas que permiten esbozar una agenda de trabajo inicial que fortalezca el posicionamiento gradual del órgano garante en este ámbito.

En efecto, por ejemplo, en el Pilar de Generación y divulgación de información, la falta de normas particulares que precisen el alcance de la obligación de generar y difundir información ambiental relevante de sus actividades para todas las autoridades competentes a quienes alcanza el Acuerdo, es un vacío que podría ser ocupado por el órgano garante precisando el sentido y alcance de dicha obligación; su ámbito de aplicación respecto de qué entidades públicas y

privadas se encuentran obligadas conforme la legislación nacional; y la operacionalizando de la forma de cumplimiento.

Algo similar acontece respecto de las obligaciones relativas al acceso a la información ambiental relativa a concesiones, servicios, uso de bienes y recursos públicos para las mismas autoridades competentes ya que si bien esta información o parte de ella podría estar contenida en algún ítem de Transparencia Activa, su debida implementación requiere una nueva mirada desde la información propiamente ambiental.

Una segunda dimensión que es apta para ser priorizada es la relativa a la Participación pública en la toma de decisiones, donde un espacio de acción para el órgano garante podría consistir en la promoción de mejores estándares en los procesos participativos en cuanto a plazos, oportunidad de presentar observaciones, rendición de cuentas y la consideración de la evaluación ciudadana respecto del alcance, completitud, pertinencia y claridad de la información que se hace pública para materializarlos, ámbito de evaluación en el cual el órgano garante cuenta con una amplia trayectoria y experiencia en su aplicación.

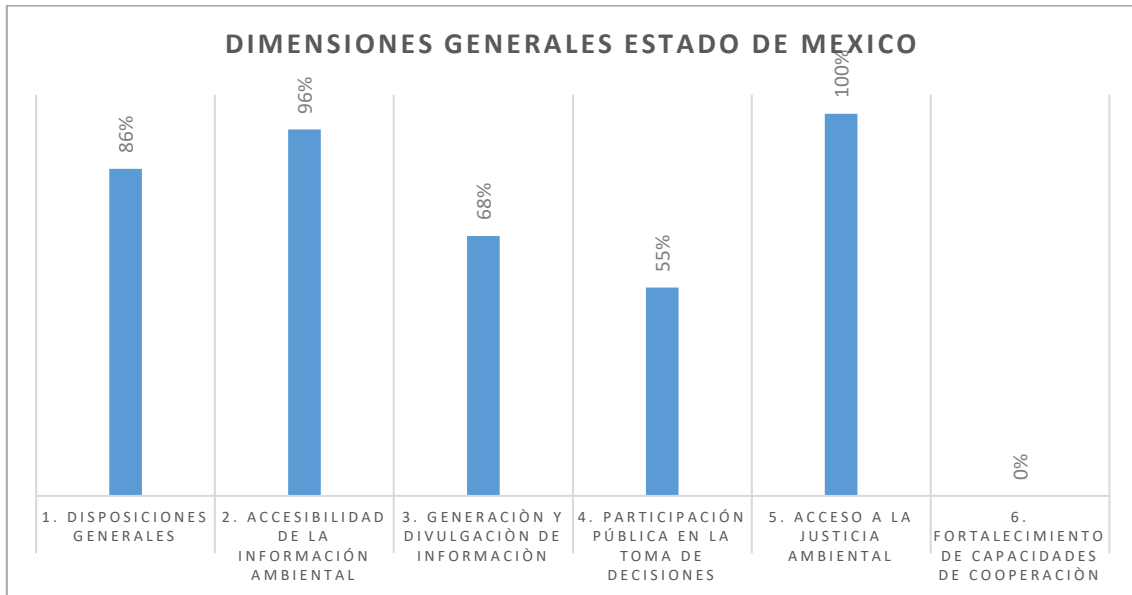
- **Fortalecimiento de capacidades de cooperación.** Una instalación gradual del órgano garante en los procesos de implementación y posterior monitoreo y evaluación del Acuerdo de Escazú demanda el desarrollo de ciertas capacidades institucionales y la especialización organizacional en materia de transparencia ambiental.

Paralelamente, el órgano garante puede impulsar programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia de acceso a información ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derechos de acceso a información ambiental para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; y desarrollar y promover medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la divulgación del lenguaje claro o la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando ello sea necesario.

- Finalmente, la implementación del Acuerdo de Escazú abre una oportunidad para **establecer programas de colaboración y trabajo con el mundo privado**. Dichas acciones inicialmente podrían orientarse a transmitir el contenido, alcance e impacto del Acuerdo de Escazú en las organizaciones privadas y la forma de abordar estos desafíos identificando, relevando y difundiendo buenas prácticas nacionales e internacionales y promoviendo el intercambio de aprendizajes.

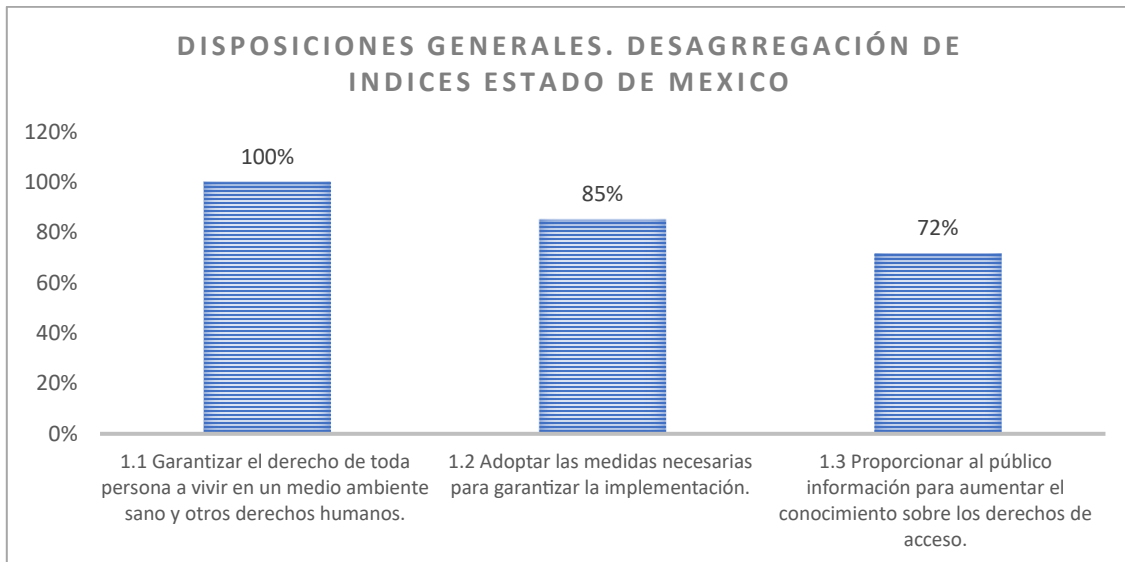
H. MÉXICO NIVEL ESTADUAL. ESTADO DE MÉXICO

En base al reporte realizado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), el avance del Acuerdo de Escazú en el Estado de México es de un 67,3%, con un mayor desempeño sobre el componente de Accesibilidad de la Información Ambiental (95,9%), y un menor rendimiento en el componente de Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación (0,0%).



1. Disposiciones Generales

La dimensión se evalúa con un 86%



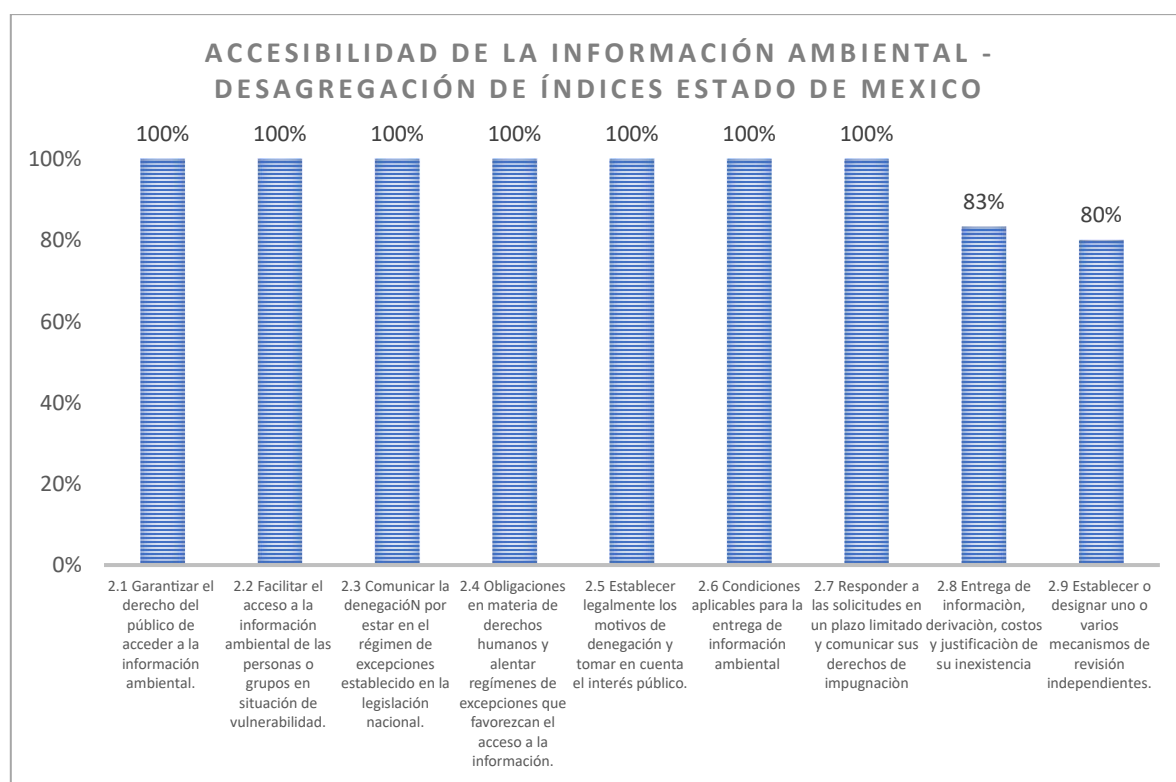
La evaluación constata el pleno reconocimiento normativo al derecho a vivir en un medio ambiente sano y el reconocimiento parcial a otros derechos humanos considerados interdependientes con aquel.

En relación con la implementación de Escazú, si bien se cuenta con un diagnóstico normativo a la luz de las exigencias del Acuerdo y con un plan de implementación; éste último no contempla todos los parámetros evaluados en el estudio.

Cierra la evaluación, la circunstancia que se han adoptado acciones proactivas consideradas en la evaluación, destinadas a proporcionar al público información para aumentar el conocimiento del derecho de acceso a la información (DAI) y fomentar las habilidades para su ejercicio, abarcando gran parte de los ámbitos requeridos para la completitud de la información publicada sobre el DAI y las medidas implementadas para facilitar su ejercicio.

2. Accesibilidad a la Información Ambiental

La dimensión se evalúa con un 96%.



Fortalezas. Las amplias fortalezas detectadas respecto de este Pilar refieren fundamentalmente a que el ordenamiento jurídico garantiza el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder de acuerdo con el principio de máxima publicidad, y que existen disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales.

También se valora positivamente el régimen de excepciones al acceso a la información regulado conforme los estándares internacionales de derechos humanos con excepciones expresas que justifican la denegación de información, limitadas por la ley, conforme el principio de máxima divulgación; claras y precisas y ajustadas a criterios de necesidad y proporcionalidad; aplicadas durante un periodo de tiempo

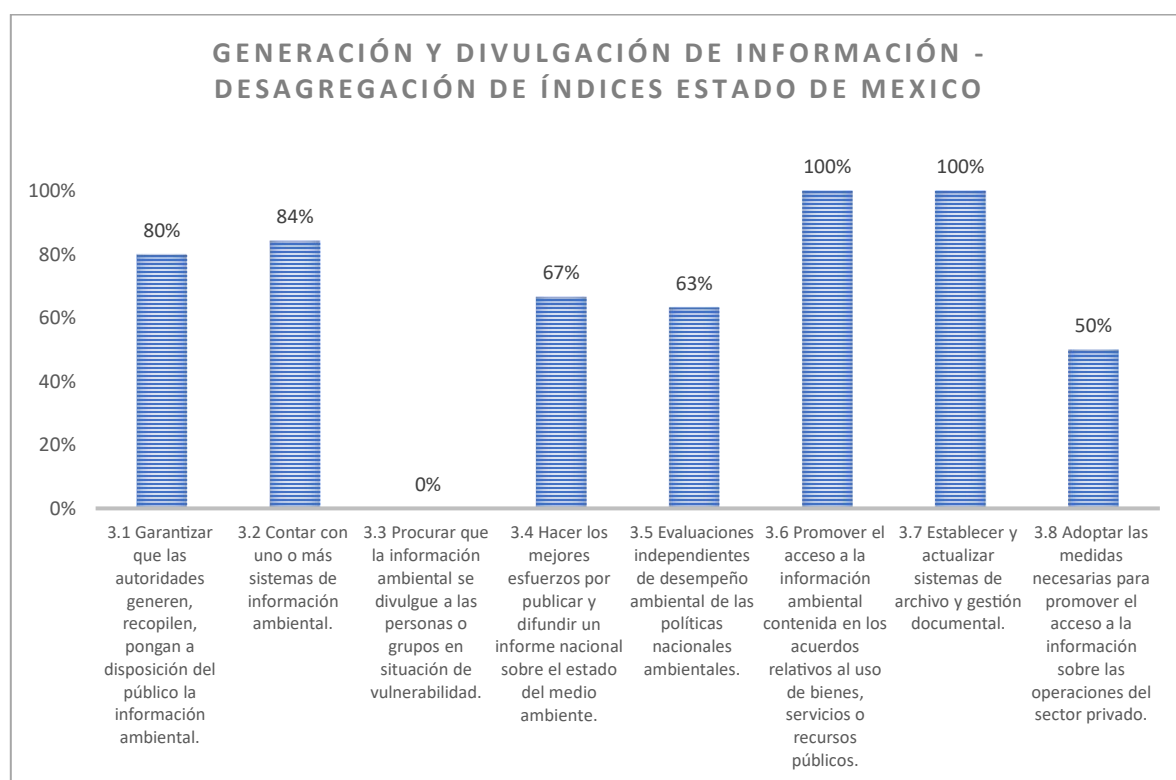
limitado y razonable; establecidas legalmente con anterioridad; claramente definidas y reglamentadas; y que se interpretan de forma restrictiva.

Las autoridades competentes consideran el interés público a la hora de decidir si se deniega el acceso a la información y el marco legal considera el principio de divisibilidad.

Debilidades. Se consignan brechas circunscritas a que la autoridad competente no se encuentra obligada a remitir la solicitud a la autoridad que posea la información solicitada e informar de ello al solicitante y que, si bien, se ha establecido o designado uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia, con el objeto de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental no cuenta con todas las facultades y competencias evaluadas, pero si cuenta con la de aplicar sanciones.

3. Generación y divulgación de información

La dimensión se evalúa con un 68%.



Fortalezas. Las fortalezas derivan, fundamentalmente, de que las autoridades competentes están obligadas a generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental relevante para sus funciones.

Además, el Estado cuenta con uno o más sistemas de información ambiental actualizados (SIA;) con un registro de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC) al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos que se encuentren bajo su jurisdicción; y con un sistema de alerta temprana.

Además, se publica y difunde a intervalos regulares, no superiores a cinco años, un informe nacional sobre el estado del medio ambiente, el que no cumple con los antecedentes considerados en el Acuerdo. También se

realizan evaluaciones independientes de desempeño ambiental, sin abarcar los objetivos promovidos en el mismo Acuerdo.

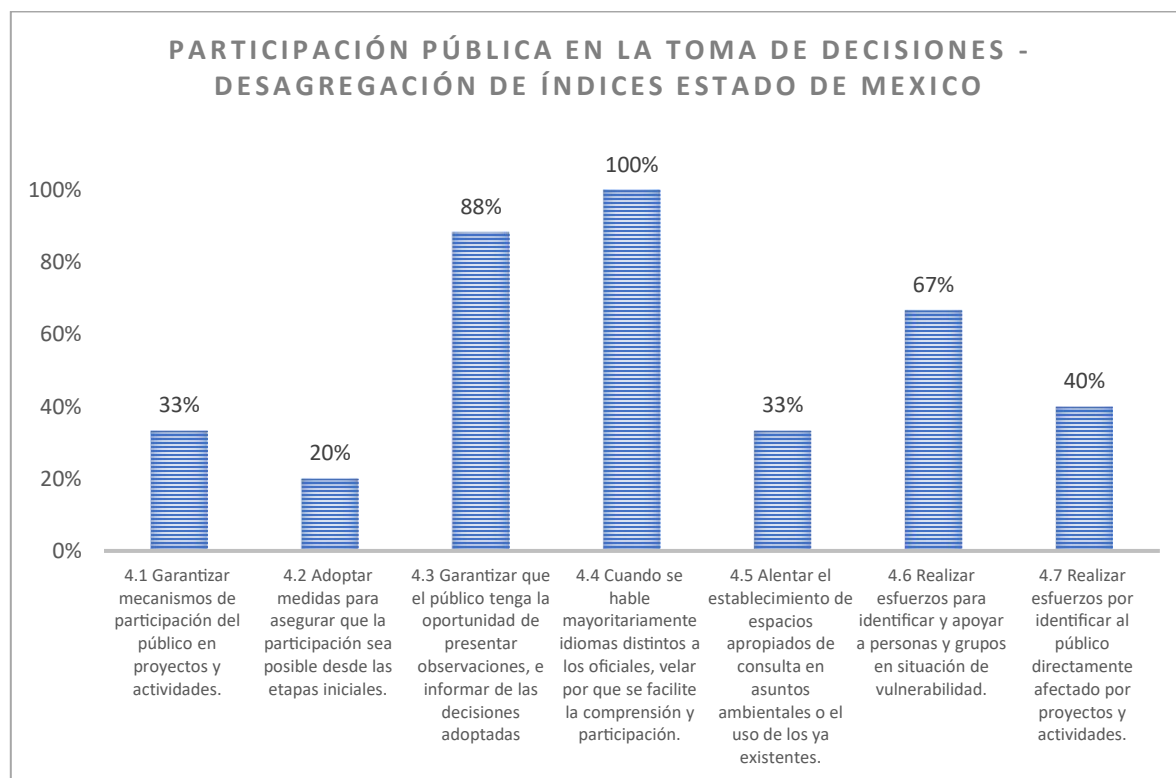
Destaca el hecho que se han establecido y actualizado sistemas de archivo y gestión documental en materia de medio ambiente y se han adoptado las medidas necesarias, a través de marcos legales y administrativos, entre otros, para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas, en particular la relativa a sus operaciones y los posibles riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente.

Debilidades. Entre las brechas, destacan, que no se han dictado normas particulares para el cumplimiento del Acuerdo respecto de las autoridades competentes y que éstas no están obligadas a divulgar la información ambiental en los diversos idiomas usados en el país ni a divulgar en formatos alternativos comprensibles para los distintos grupos, por medio de canales de comunicación adecuados.

Además, no se incentiva la elaboración de informes de sostenibilidad de empresas públicas y privadas, en particular de grandes empresas, que reflejen su desempeño social y ambiental.

4. Participación Pública en la Toma de Decisiones

La dimensión se evalúa con un 55%.



Fortalezas. Dentro de las fortalezas, destacan, que el Estado garantiza mecanismos de participación del público en los procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente. Garantiza que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que sus observaciones sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos.

También, se considera el derecho del público a participar en los procesos de toma de decisiones ambientales incluyendo la oportunidad de presentar observaciones por medios apropiados y disponibles, conforme a las circunstancias del proceso y la autoridad pública toma debidamente en cuenta el resultado del proceso de participación.

Cuando el público directamente afectado hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales, la autoridad pública vela por que se facilite su comprensión y participación.

Debilidades. Las brechas apuntan a que el Estado no garantiza el derecho de participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional ni se promueve la participación del público en procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones, relativos a asuntos ambientales de interés público, tales como el ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente.

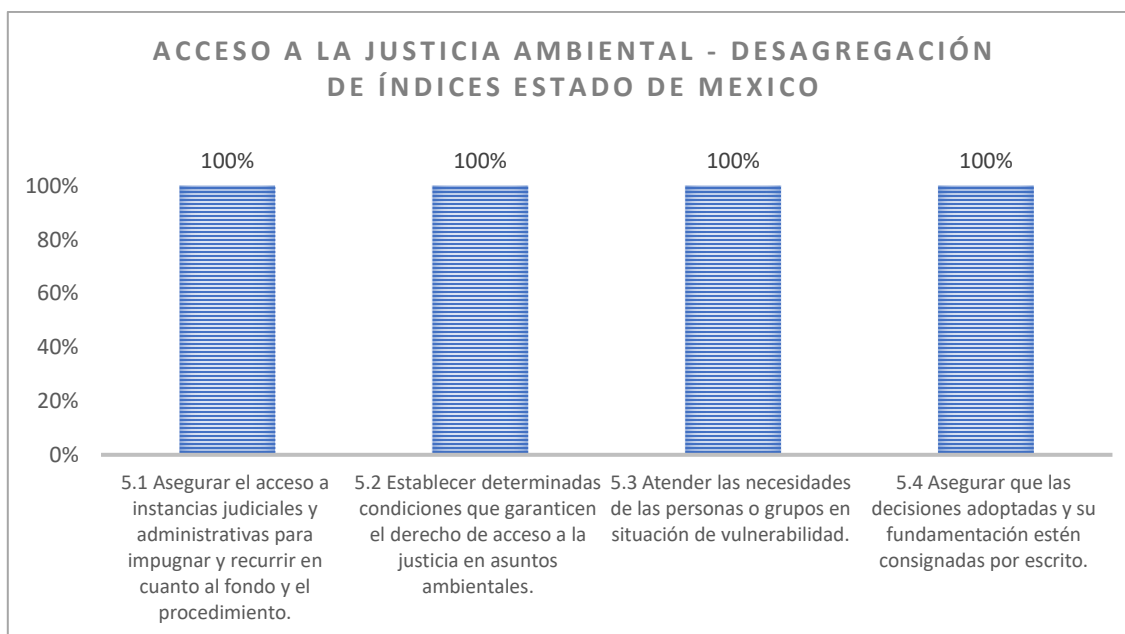
No se proporciona al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar en el proceso de toma de decisiones, no se contemplan plazos razonables que dejen tiempo suficiente para informar al público y para que este participe en forma efectiva.

El público no es informado de forma efectiva, comprensible y oportuna, a través de medios apropiados, que pueden incluir los medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales.

Tampoco se promueve la participación del público en foros y negociaciones internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental y no se realizan esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación o al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, y promueve acciones específicas para facilitar su participación.

5. Acceso a la Justicia Ambiental

La dimensión obtiene un 100% de evaluación.



Esta positiva evaluación se basa que en el país se garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías de un debido proceso y que se puede recurrir tanto a instancias judiciales como administrativas con el objeto de impugnar cuestiones de fondo como procedimentales relacionadas con el acceso a información ambiental y la participación pública en asuntos ambientales.

También se destaca que para hacer efectivo el acceso a la justicia se atiende a las necesidades de personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo.

Adicionalmente, se cuenta con órganos estatales competentes y especializados en materia ambiental, reconociéndose la existencia de procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos, y que las decisiones son debidamente fundadas y escritas.

6. Fortalecimiento a las Capacidades de Cooperación

La dimensión se evalúa con un 0%

El resultado deriva de la falta de programas para fortalecer las capacidades en materia ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario y dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados, entre otras.

Tampoco se observan avances en la implementación de instancias de intercambio de experiencias y aprendizajes como diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios; desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización; intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación, entre otros.

7. Conclusiones

- El Estado de México presenta importantes fortalezas en la evaluación de las dimensiones del estudio:
- Destacan en esta evaluación sus Disposiciones Generales, el marco normativo del Derecho de Acceso a la Información Pública y los resultados en materia de Acceso a la Justicia Ambiental;
- Una evaluación comparativamente menor se obtiene en los ítems de Generación y Divulgación de información y Participación Pública;
- En las dimensiones evaluadas se advierten brechas que pueden ser abordadas desde el rol propio del órgano garante y que, por lo mismo, se traducen en elementos de un posible marco de acción, según se especificará en las recomendaciones;
- Las amplias exigencias del acuerdo y su alcance, que considera autoridades competentes de diversa naturaleza, no necesariamente involucradas en las particularidades propias del DAI y del principio de transparencia, propicia también un ámbito de interacción para los órganos garantes, al menos, en cuanto a la difusión y promoción de dichos instrumentos;
- Finalmente, el acuerdo promueve el acceso a la información y la transparencia en actores del mundo privado, lo que instala un nuevo espacio de incidencia para los órganos garantes como entes públicos promotores de dichos principios en la sociedad.

8. Recomendaciones

La evaluación obtenida por el Estado de México en el presente estudio da cuenta de un espacio de oportunidad para que, en base a las fortalezas y brechas detectadas el órgano garante despliegue sus facultades y atribuciones para asumir gradualmente un rol activo en el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú.

Para intencionar dicho proceso, se recomiendan acciones orientadas a ciertos objetivos precisos e interconectados, a saber: el posicionamiento y coordinación; la implementación de una agenda de actuación focalizada y priorizada tomando como base las brechas más relevantes detectadas en el diagnóstico de implementación; el fortalecimiento de capacidades y la incidencia en el sector privado.

- **Posicionamiento y coordinación.** Atendido que el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú es transversal, involucrando a diversos actores públicos y privados, una primera acción recomendada apunta a identificar todas aquellas instancias de coordinación interinstitucional que tengan incidencia en la implementación y seguimiento del Acuerdo de Escazú con el objeto que el órgano garante asuma en ellas su rol de promotor del principio de transparencia y del derecho de acceso a la información con competencias técnicas y legales para apalancar dicho proceso en el sector público y promoverlo en el sector privado.
- **Agenda focalizada y priorizada.** El diagnóstico detecta brechas que permiten esbozar una agenda de trabajo inicial que fortalezca el posicionamiento gradual del órgano garante en este ámbito.

Para dicha agenda se sugiere abordar en el ámbito de Generación y divulgación de información considerando ciertos aspectos del Acuerdo que demandan precisión y operacionalización como,

por ejemplo, la especificación de la obligación de las “Autoridades Competentes” de “generar y difundir información ambiental relevante de sus actividades”.

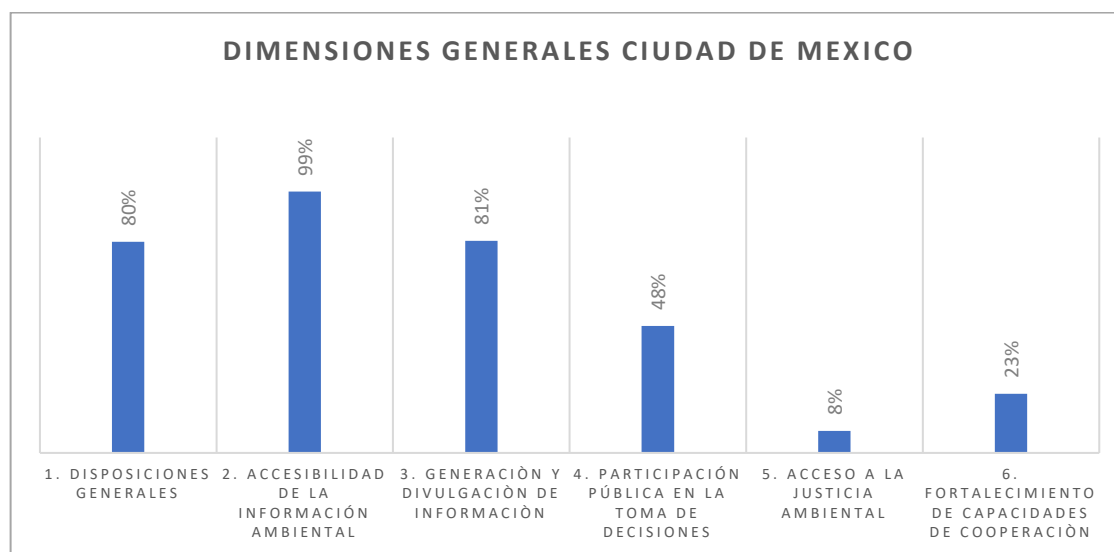
En esta dimensión, además, surge el desarrollo de sistemas de archivo y gestión documental en el ámbito de la información ambiental, materia que representa una de las mayores brechas detectadas y en la cual el órgano garante cuenta con conocimiento y modelos de trabajo.

Paralelamente, y en el ámbito de la Participación Pública, también se podría instar para mejorar los estándares que garanticen una efectiva participación ciudadana en el ámbito medio ambiental considerando especialmente la situación de los grupos vulnerables.

- **Fortalecimiento de capacidades.** Una instalación gradual del órgano garante en los procesos de implementación y posterior monitoreo y evaluación del Acuerdo de Escazú demanda el desarrollo de ciertas capacidades institucionales y la especialización organizacional en materia de transparencia ambiental.
- **Incidencia en el Sector Privado.** Finalmente, la implementación del Acuerdo de Escazú abre una oportunidad para establecer programas de colaboración y trabajo con el mundo privado, segmento que hasta ahora no ha sido un punto focal ni de la política de transparencia ni de la acción de los órganos garantes. Dichas acciones inicialmente podrían orientarse a transmitir el contenido, alcance e impacto del Acuerdo de Escazú en las organizaciones privadas y la forma de abordar estos desafíos identificando, relevando y difundiendo buenas prácticas nacionales e internacionales y promoviendo el intercambio de aprendizajes.

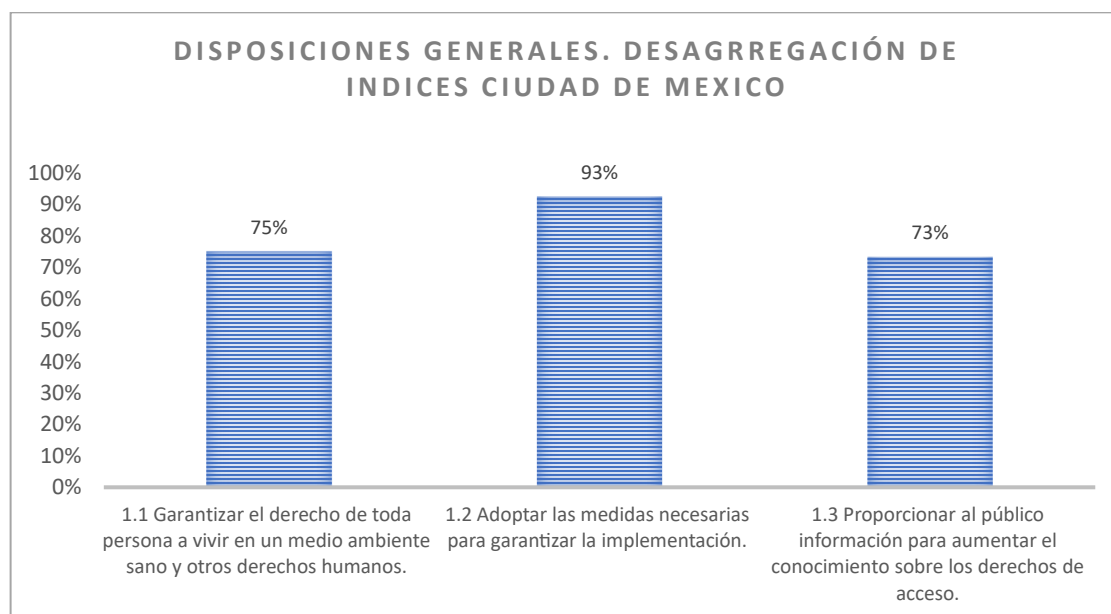
I. MÉXICO NIVEL LOCAL. CIUDAD DE MÉXICO

En base al reporte realizado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el avance del Acuerdo de Escazú en la Ciudad de México es de un 56,6%, con un mayor desempeño sobre el componente de Accesibilidad de la Información Ambiental (99,4%), y un menor rendimiento en el componente de Acceso a la Justicia Ambiental (8,3%).



1. Disposiciones Generales

La dimensión tiene una evaluación de un 80%.



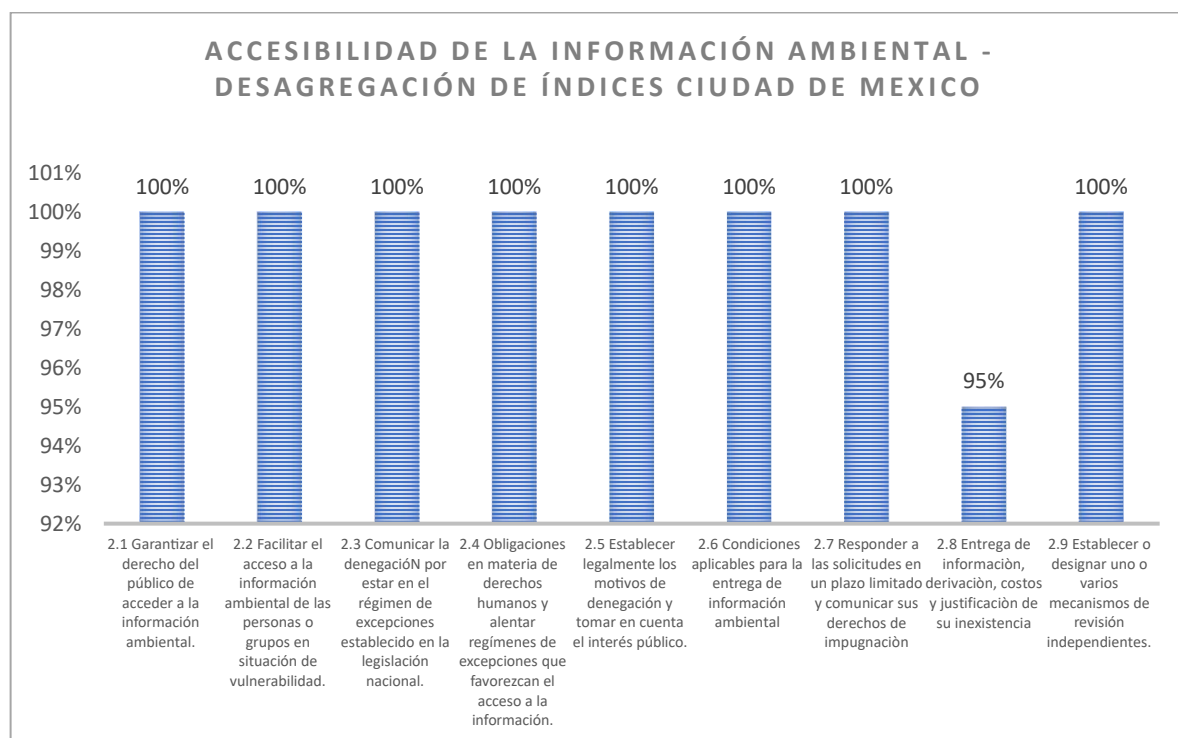
La evaluación constata el pleno reconocimiento normativo al derecho a vivir en un medio ambiente sano y el reconocimiento parcial a otros derechos humanos considerados interdependientes con aquel.

En relación con la implementación de Escazú, si bien se cuenta con un diagnóstico normativo a la luz de las exigencias del Acuerdo y con un plan de implementación, que no contempla todos los parámetros evaluados en el estudio.

Cierra la evaluación, la circunstancia que se han adoptado acciones proactivas consideradas en la evaluación, destinadas a proporcionar al público información para aumentar el conocimiento del derecho de acceso a la información (DAI) y fomentar las habilidades para su ejercicio, abarcando gran parte de la información y medidas consultadas.

2. Accesibilidad a la Información Ambiental

La dimensión evalúa con un 99%.



Fortalezas. Las amplias fortalezas detectadas respecto de esta dimensión refieren fundamentalmente a que el ordenamiento jurídico garantiza el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder de acuerdo con el principio de máxima publicidad, y que existen disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales.

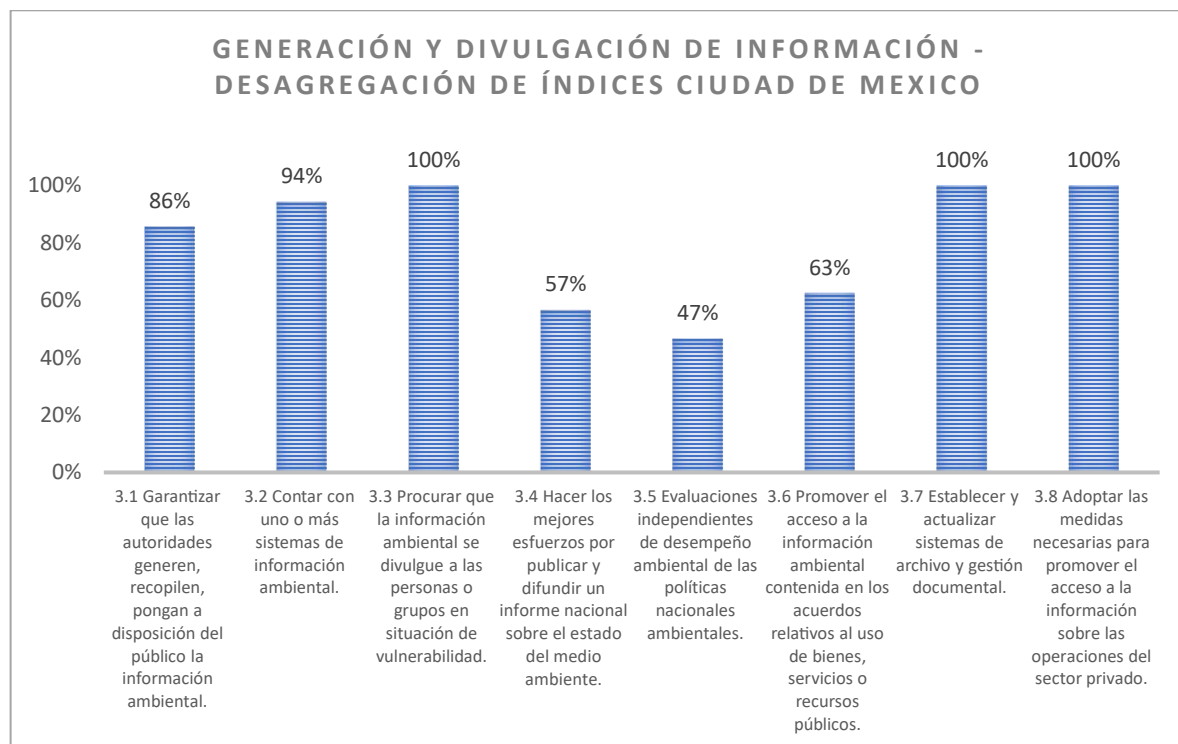
También se valora positivamente el régimen de excepciones al acceso a la información regulado conforme los estándares internacionales de derechos humanos con excepciones expresas que justifican la denegación de información, limitadas por la ley, conforme el principio de máxima divulgación; claras y precisas y ajustadas a criterios de necesidad y proporcionalidad; aplicadas durante un período de tiempo limitado y razonable; establecidas legalmente con anterioridad; claramente definidas y reglamentadas; y que se interpretan de forma restrictiva.

Las autoridades competentes consideran el interés público a la hora de decidir si se deniega el acceso a la información y el marco legal considera el principio de divisibilidad.

Debilidades. Se consigna una brecha circunscrita a que en la determinación de los costos de reproducción y envío no se aplican todos los estándares evaluados.

3. Generación y divulgación de información

La dimensión se evalúa con un 81%.



Fortalezas. Dentro de las fortalezas destaca que las autoridades competentes están obligadas a generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental relevante para sus funciones y que existen normas particulares dictadas para el cumplimiento del Acuerdo respecto de todas las autoridades competentes nacionales.

Existen mecanismos de coordinación entre las diferentes autoridades del Estado para poner a disposición del público y difundir información ambiental y este cumple con los parámetros evaluados, se actualiza periódicamente y está disponible en formatos abiertos.

Se cuenta con un sistema de información ambiental (SIA); con un registro de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC) al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos que se encuentren bajo su jurisdicción; con un sistema de alerta temprana; y se publica y difunde a intervalos regulares, no superiores a cinco años, un informe nacional sobre el estado del medio ambiente. También se realizan evaluaciones independientes del estado del medio ambiente.

Las autoridades competentes están obligadas a divulgar la información ambiental en los diversos idiomas usados en el país en formatos alternativos comprensibles para los distintos grupos, por medio de canales de comunicación adecuados.

Se han establecido y actualizado sistemas de archivo y gestión documental en materia de medio ambiente.

Se han adoptado las medidas necesarias para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas, en particular la relativa a sus operaciones y los posibles riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente y se incentiva la elaboración de informes de sostenibilidad de empresas públicas y privadas.

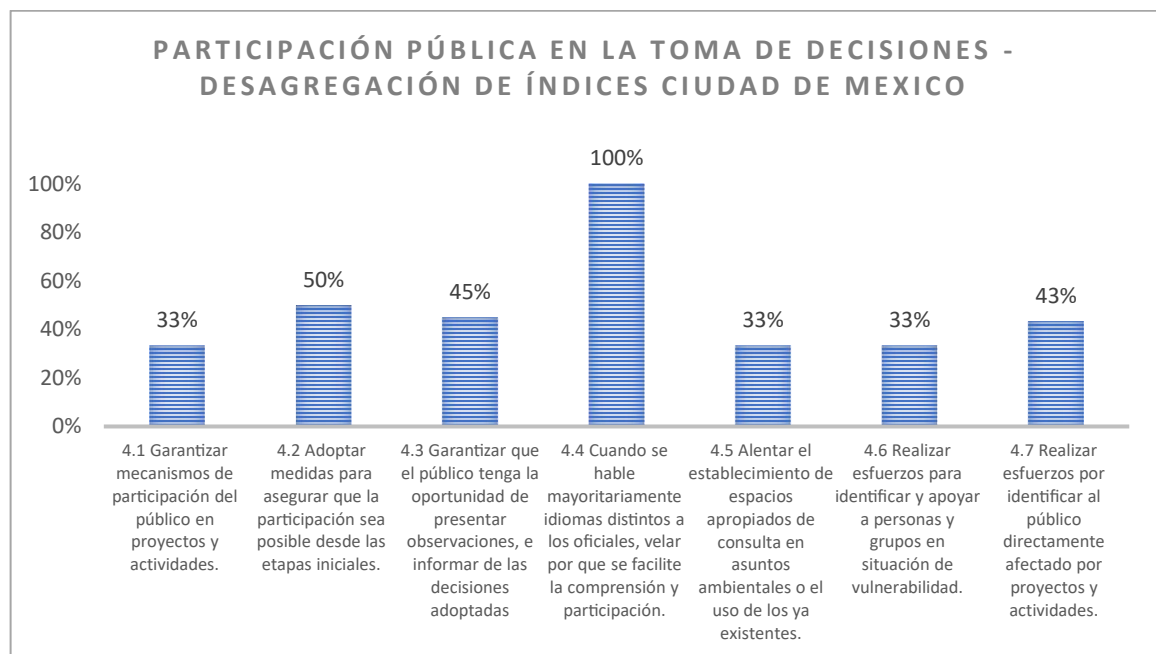
Debilidades. En el ámbito de las brechas se puede mencionar que la información ambiental publicada no está desagregada a nivel sub nacional y local.

En cuanto a su completitud, el SIA sólo considera parcialmente los antecedentes evaluados; el informe sobre el estado del medio ambiente contempla mínimamente los antecedentes requeridos, no es difundido a través de medios apropiados considerando las realidades culturales y no considera la invitación al público a realizar aportes; las evaluaciones independientes presentan limitaciones relevantes en cuanto a sus objetivos y no garantizan la participación de distintos actores, de modo que éstos tengan las oportunidades adecuadas para participar en el proceso de evaluación.

El Estado garantiza limitadamente el acceso a información de concesiones, contratos o convenios o autorizaciones que se hayan otorgado y que involucren el uso de bienes, servicios y recursos públicos y también es limitada la información para usuarios y consumidores sobre las cualidades ambientales de los bienes y servicios, y sobre sus efectos en la salud.

4. Participación Pública en la Toma de Decisiones

La dimensión es evaluada con un 48%.



Fortalezas. El Estado garantiza mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades y en otros procesos de autorizaciones ambientales.

Se garantiza que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones.

La autoridad pública que corresponda toma debidamente en cuenta el resultado del proceso de participación y adoptada la decisión, el público es oportunamente informado de ella y de los motivos y fundamentos que la sustentan, así como del modo en que se tuvieron en cuenta sus observaciones.

Debilidades. El Estado no garantiza el derecho de participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.

No se promueve la participación del público en procesos relativos a asuntos ambientales de interés público, tales como el ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos.

No se proporciona al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar en el proceso de toma de decisiones ni se contemplan plazos razonables que dejen tiempo suficiente para informar al público y para que este participe en forma efectiva.

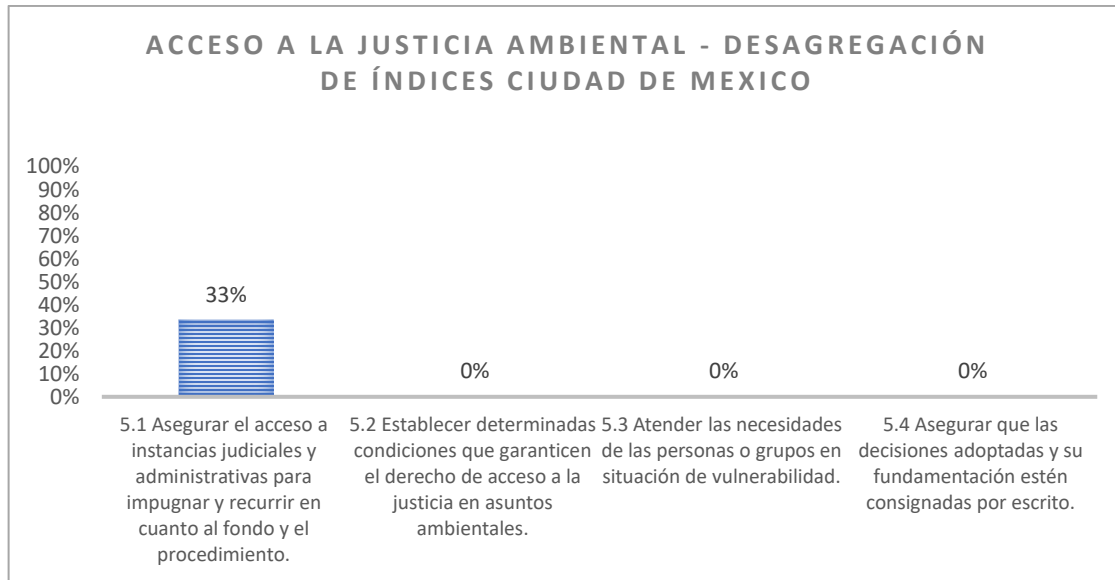
La decisión adoptada y sus antecedentes no son públicos y accesibles y no se difunde el procedimiento previsto que permita al público ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

No se realizan esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación, tampoco por identificar al público directamente afectado promoviendo acciones específicas para facilitar su participación.

Está restringida la publicación de información en los procesos de toma de decisiones ambientales relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales.

5. Acceso a la Justicia Ambiental

La dimensión es evaluada con un 8%.



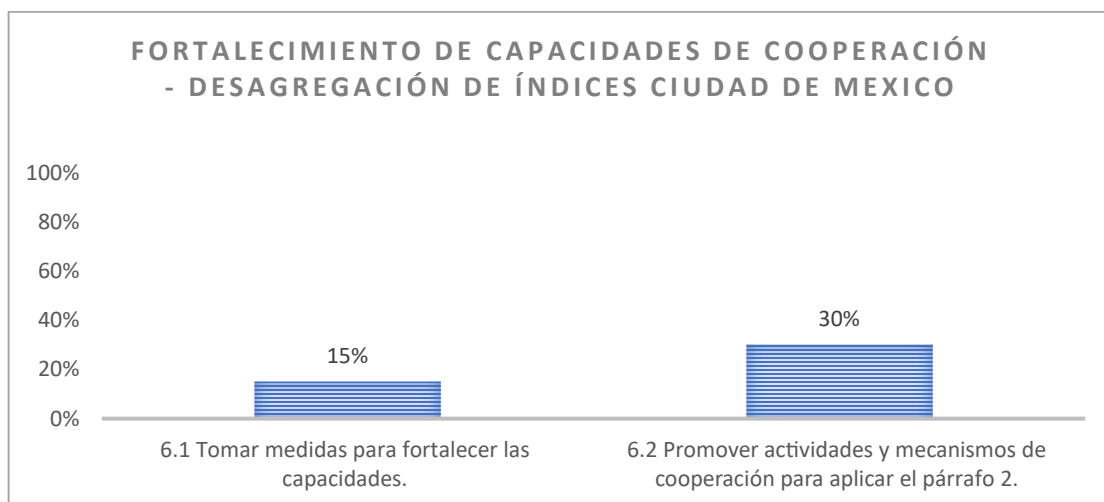
La evaluación da cuenta de amplias brechas ya que, si bien se garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso, la legislación no asegura el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y el procedimiento, cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información ambiental y la participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales.

No se cuenta con órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental ni con procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos

Además, no se han establecido medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo.

6. Fortalecimiento a las Capacidades de Cooperación

La dimensión se evalúa con un 23%.



El resultado deriva de una considerable brecha relativa a la existencia de programas para fortalecer las capacidades en materia ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario y dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados, entre otras.

También se observan importantes brechas en la implementación de instancias de intercambio de experiencias y aprendizajes como diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios; desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización; intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación, entre otros.

7. Conclusiones

- La Ciudad de México presenta importantes fortalezas en la evaluación de las dimensiones relativas a Accesibilidad de la información ambiental y Generación y divulgación de información;
- Las brechas más significativas se concentran en el Pilar de Acceso a la Justicia Ambiental y en menor medida en el de Participación Pública.
- Se advierten ciertas brechas que pueden ser abordadas desde el rol propio del órgano garante y que, por lo mismo, se traducen en elementos de un posible marco de acción según se especificará en las recomendaciones;
- Las amplias exigencias del acuerdo y su alcance, que considera autoridades competentes de diversa naturaleza, no necesariamente involucradas en las particularidades propias del DAI y del principio de transparencia, propicia también un ámbito de interacción para los órganos garantes, al menos, en cuanto a la difusión y promoción de dichos instrumentos;
- Finalmente, el acuerdo promueve el acceso a la información y la transparencia en actores del mundo privado, lo que instala un nuevo espacio de incidencia para los órganos garantes como entes públicos promotores de dichos principios en la sociedad.

8. Recomendaciones

La evaluación obtenida por la Ciudad de México en el presente estudio da cuenta de un espacio de oportunidad para que, en base a las fortalezas y brechas detectadas el órgano garante despliegue sus facultades y atribuciones para desarrollar un rol activo en el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú.

Para intencionar dicho proceso, se recomiendan acciones orientadas a ciertos objetivos precisos e interconectados, a saber: el posicionamiento y coordinación; la implementación de una agenda de actuación focalizada y priorizada tomando como base las brechas más relevantes detectadas en el diagnóstico de implementación; el fortalecimiento de capacidades y la incidencia en el sector privado.

- **Posicionamiento y coordinación.** Atendido que el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú es transversal, involucrando a diversos actores públicos y privados, y se han identificado en el presente estudio mecanismos de coordinación entre las diferentes autoridades del Estado para poner a disposición del público y difundir información ambiental, una primera acción recomendada apunta a identificar todas aquellas instancias interinstitucionales que tengan incidencia en la implementación y seguimiento del Acuerdo de Escazú con el objeto que el órgano garante asuma en ellas su rol de promotor del principio de transparencia y del derecho de acceso a la información con competencias técnicas y legales para apalancar dicho proceso en el sector público y promoverlo en el sector privado.
- **Agenda focalizada y priorizada.** El diagnóstico detecta brechas que permiten esbozar una agenda de trabajo inicial que fortalezca el posicionamiento del órgano garante en este ámbito.

Para dicha agenda se sugiere focalizar la acción en el Pilar de Participación Pública y orientarla a promover acciones en beneficio de personas o grupos en situación vulnerabilidad y población directamente afectada y una mayor transparencia y rendición de cuenta en los procesos ambientales participativos, en base a los elementos críticos relevados por el Acuerdo de Escazú y evaluados en el presente estudio.

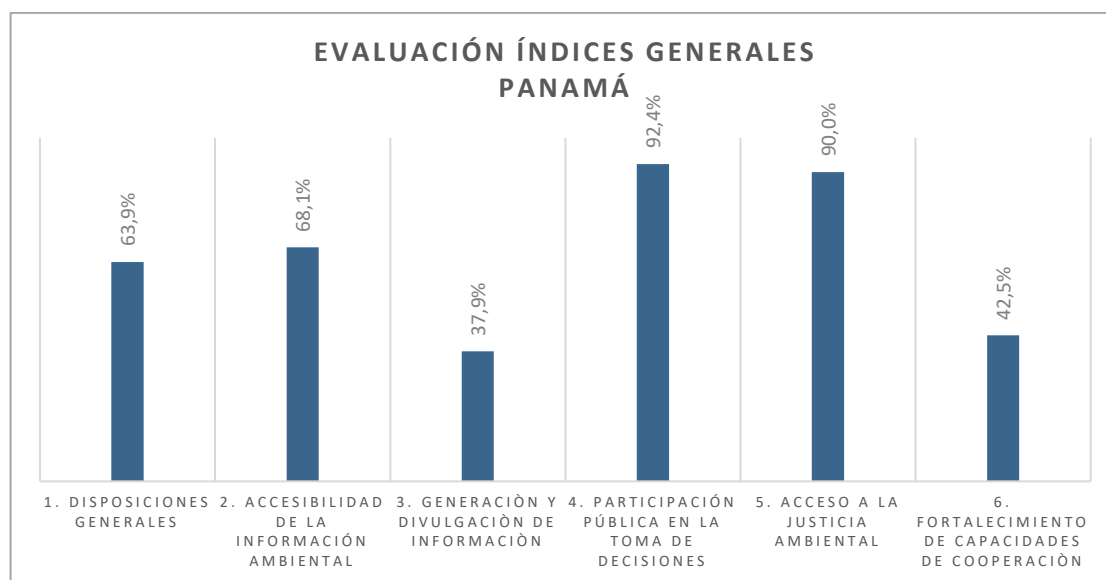
También se sugiere abordar la dimensión de Generación y divulgación de información desde la misma lógica participativa promoviendo la evaluación y mejora de la completitud, pertinencia, claridad y estándares de difusión de la información ambiental con foco en personas o grupos en situación vulnerabilidad y población directamente afectada.

Finalmente, atendida la orientación de interconexión e interdependencia de derechos que plantea el Acuerdo de Escazú es procedente difundir los amplios desafíos que dicho tratado plantea a Ciudad de México en lo relativo al Acceso a la Justicia Ambiental.

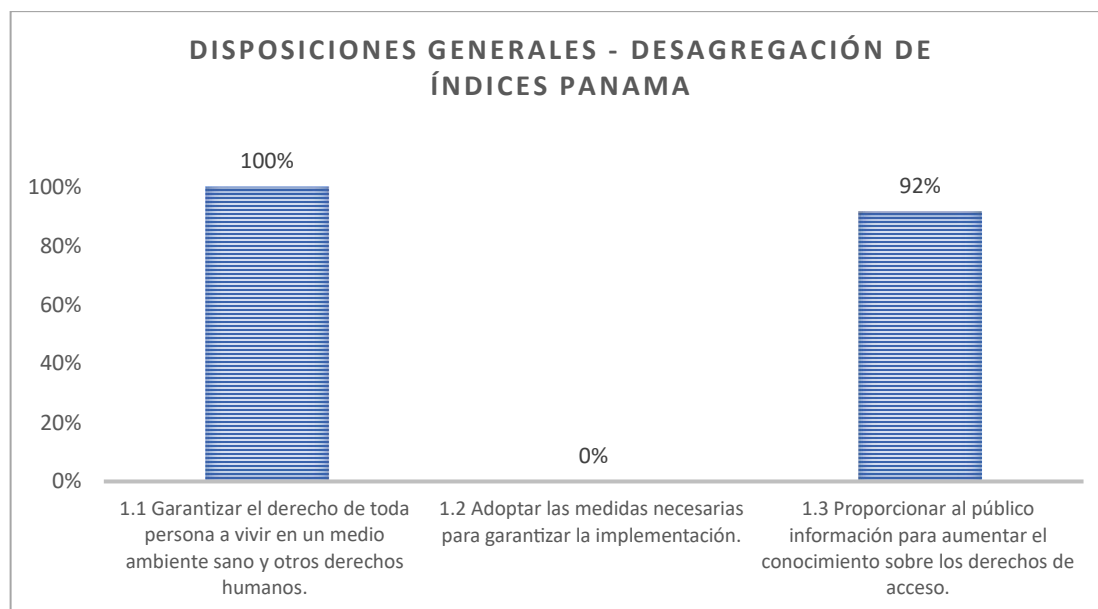
- **Fortalecimiento de capacidades.** Una instalación gradual del órgano garante en los procesos de implementación y posterior monitoreo y evaluación del Acuerdo de Escazú demanda el desarrollo de ciertas capacidades institucionales y la especialización organizacional en materia de transparencia ambiental.
- **Incidencia en el Sector Privado.** Finalmente, la implementación del Acuerdo de Escazú abre una oportunidad para establecer programas de colaboración y trabajo con el mundo privado, segmento que hasta ahora no ha sido un punto focal ni de la política de transparencia ni de la acción de los órganos garantes. Dichas acciones inicialmente podrían orientarse a transmitir el contenido, alcance e impacto del Acuerdo de Escazú en las organizaciones privadas y la forma de abordar estos desafíos identificando, relevando y difundiendo buenas prácticas nacionales e internacionales y promoviendo el intercambio de aprendizajes.

J. PANAMÁ

En base al reporte realizado por el Consejo para la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información de Panamá, el avance del Acuerdo de Escazú en Panamá es de un 65,8%, con un mayor desempeño sobre el componente de Participación Pública en la Toma de Decisiones (92,4%), y un menor rendimiento en el componente de Generación y Divulgación de Información (37,9%).

**1. Disposiciones Generales**

La dimensión se evalúa con un 63,9%.



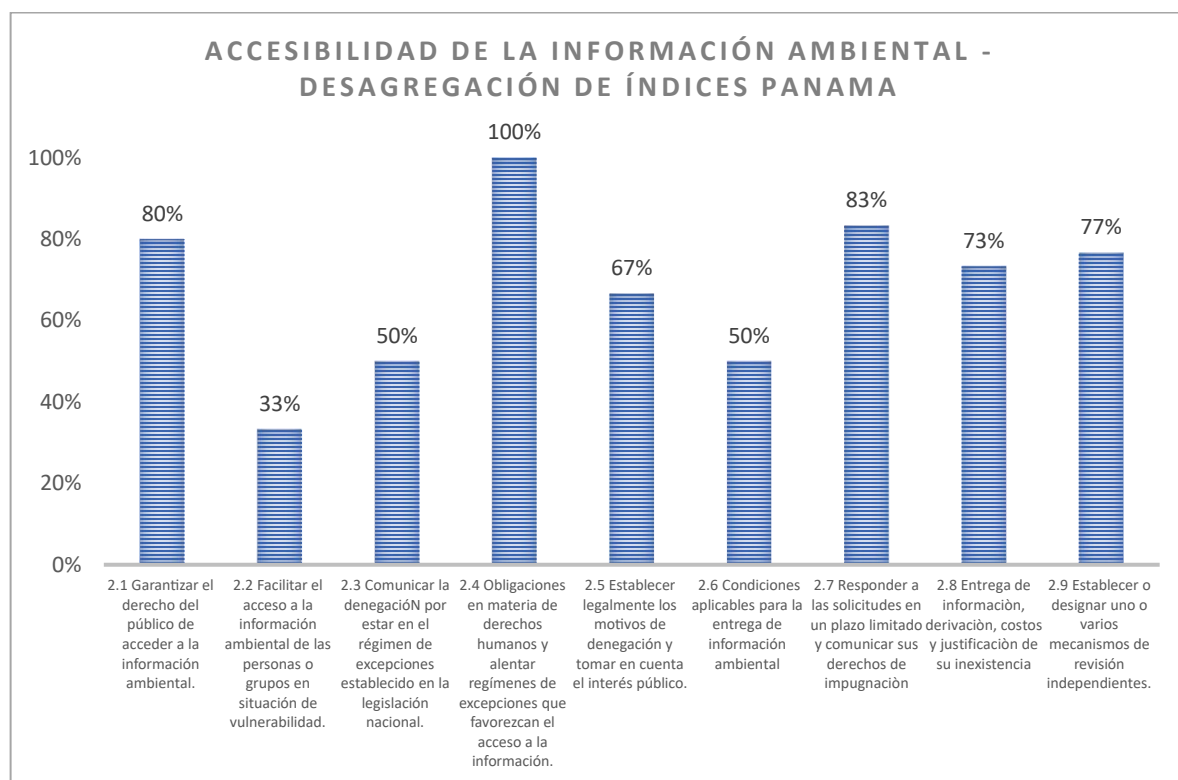
La evaluación constata el pleno reconocimiento normativo al derecho a vivir en un medio ambiente sano y el reconocimiento parcial a otros derechos humanos considerados interdependientes con aquel.

En relación con la implementación de Escazú, el país no cuenta con un diagnóstico normativo a la luz de las exigencias del Acuerdo ni con un plan de implementación.

Cierra la evaluación, la circunstancia que el país ha adoptado acciones proactivas consideradas en la evaluación, destinadas a proporcionar al público información para aumentar el conocimiento del derecho de acceso a la información (DAI) y fomentar las habilidades para su ejercicio, abarcando gran parte de los ámbitos requeridos para la completitud de la información publicada sobre el DAI así como las medidas implementadas para facilitar su ejercicio.

2. Accesibilidad a la Información Ambiental

La dimensión se evalúa con un 68,1%.



Fortalezas. La evaluación valora que el ordenamiento jurídico del Estado garantiza el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad y que existen disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales.

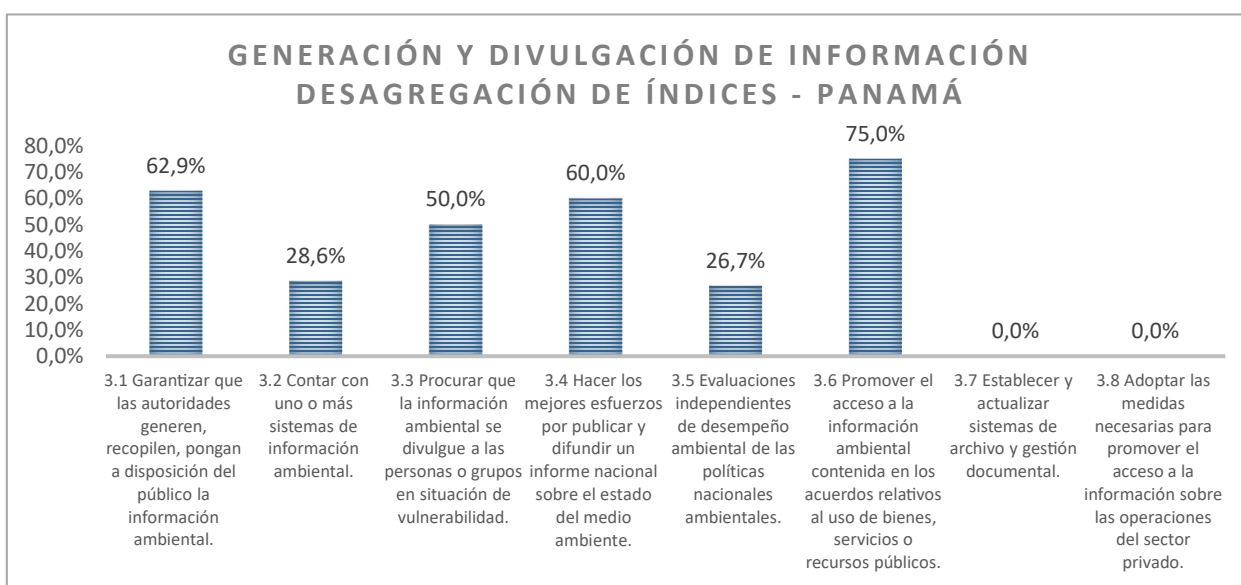
También, la existencia de un régimen de excepciones de acceso a la información acotado y regulado conforme los estándares internacionales de derechos humanos con excepciones expresas, limitadas, claras y precisas, acotadas temporalmente y establecidas previamente en la ley.

Debilidades. Se advierten algunas brechas como, por ejemplo, que no se han establecido procedimientos de atención dirigidos a personas y grupos en situación de vulnerabilidad; que los plazos de respuesta exceden los límites establecidos en el Acuerdo; y que en la resolución de las solicitudes de acceso no se aplica el test de interés público ni el principio de divisibilidad.

Además, si bien el Estado ha establecido o designado uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia, con el objeto de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental, dicha entidad no detenta todas las facultades legales evaluadas.

3. Generación y divulgación de información

Es la dimensión con la más baja evaluación, de un 37,9%



Fortalezas. Se evalúa positivamente que las autoridades competentes estén obligadas a generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental relevante para sus funciones.

También se realizan evaluaciones independientes de desempeño ambiental pero con objetivos restringidos a la luz de las exigencias del Acuerdo.

Además, se valora la promoción del acceso a la información ambiental relativa a concesiones, servicios, uso de bienes y recursos públicos y que se difunda a los consumidores información acerca de las cualidades ambientales de bienes y servicios y sus efectos en la salud de las personas.

Debilidades. En cuanto a las brechas, destacan que no existen normas particulares dictadas para el cumplimiento del Acuerdo, respecto de las autoridades competentes nacionales. Tampoco mecanismos de coordinación entre las diferentes autoridades del Estado para poner a disposición del público y difundir información ambiental.

Adicionalmente, hay relevantes vacíos de información ambiental ya que el Estado no cuenta con uno o más sistemas de información ambiental actualizados (SIA); con un registro de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC) al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos que se encuentren bajo su jurisdicción; ni con un sistema de alerta temprana.

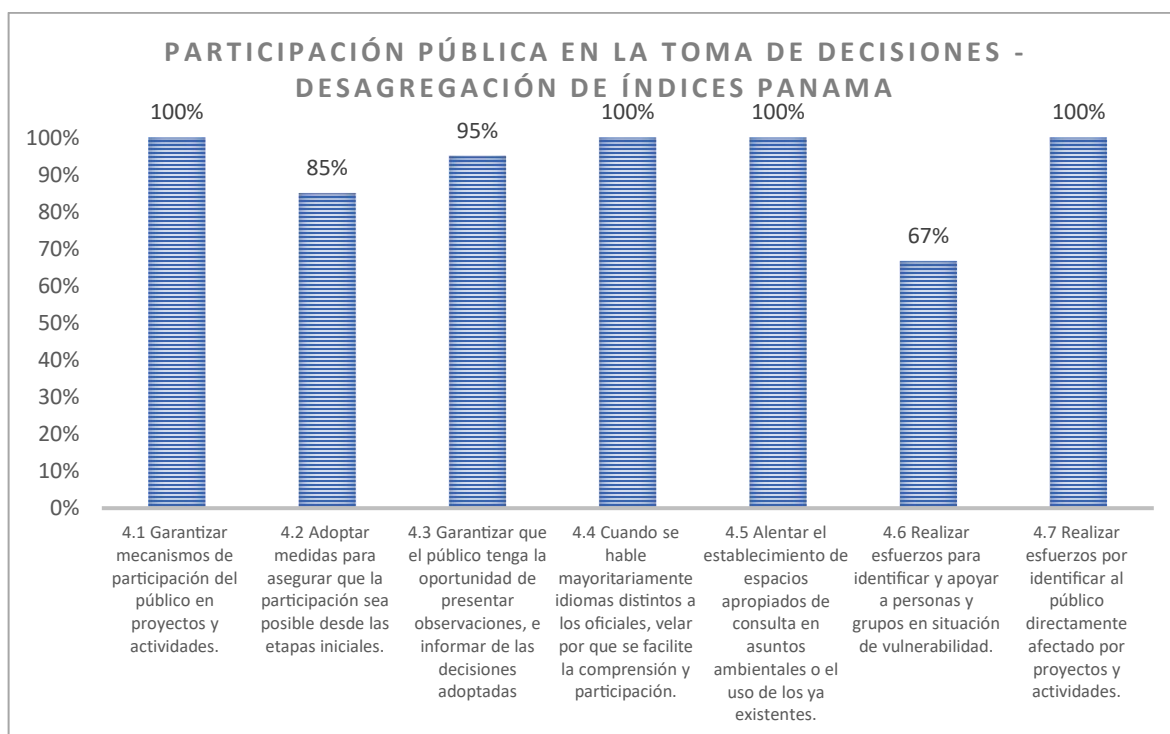
Aun cuando se evidencia la existencia de iniciativas que facilitan la gestión documental del sistema de información ambiental, donde a través de un sistema de búsqueda se encuentran documentos

relacionados al ambiente, no se han establecido ni actualizado sistemas de archivo y gestión documental en materia de medio ambiente.

Finalmente, no se han adoptado las medidas necesarias, a través de marcos legales y administrativos, entre otros, para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas, en particular la relativa a sus operaciones y los posibles riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente.

4. Participación Pública en la Toma de Decisiones

Es la dimensión mejor evaluada, con un 92,4%



Fortalezas. Entre los ámbitos con evaluación positiva destacan que se garantiza el derecho de participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisión sobre asuntos ambientales y se promueve dicha participación en procesos de amplio alcance.

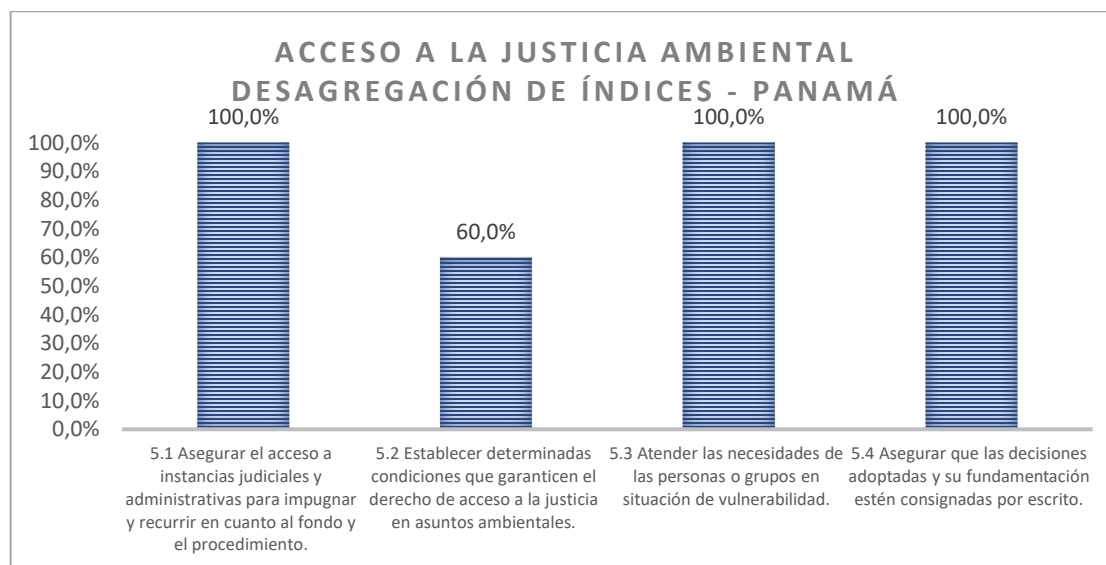
También se reconoce la adopción de medidas para asegurar la participación del público en etapas iniciales de manera que sus observaciones sean debidamente consideradas y contribuyan a dichos procesos; y que, antes de la adopción de la decisión, se consideran los resultados del proceso participativo y que, una vez que ésta ha sido adoptada, se informa dicha determinación junto con sus fundamentos y el modo en que se tuvieron en cuenta las observaciones ciudadanas.

El alcance de la información que se hace pública en los procesos de toma de decisiones ambientales relativos a proyectos y actividades cumple con los estándares evaluados y se reconocen los esfuerzos de la autoridad pública por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, implementando acciones específicas para facilitar su participación.

Debilidades. Hay ciertas brechas relativas a los antecedentes contenidos en la información divulgada en los procesos participativos (participación pública) y los medios empleados para difundir las decisiones que resultan de las evaluaciones de procesos ambientales.

5. Acceso a la Justicia Ambiental

La dimensión obtiene una evaluación de un 90,0%.



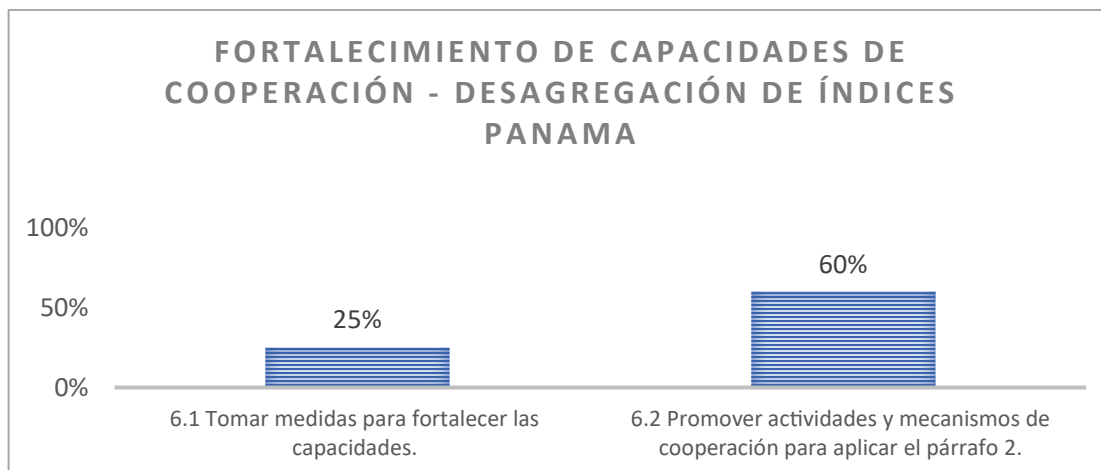
Fortalezas. Esta evaluación se basa en que el país se garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías de un debido proceso y se cuenta con procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos. Además, las decisiones son debidamente fundadas y escritas.

También se reconoce que se han establecido medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo, atendiendo a las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita, según corresponda.

Debilidades. Respecto de las brechas identificadas, se puede mencionar que no se han establecido mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan, así como tampoco se han implementado el uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario para el ejercicio del derecho.

6. Fortalecimiento a las Capacidades de Cooperación

Esta dimensión se evalúa con un 42,5%.



El resultado deriva de la acotada existencia de programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario y dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados, entre otras.

Algún avance se consigna en la implementación de instancias de intercambio de experiencias y aprendizajes como diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios; desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización; intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación, entre otros.

7. Conclusiones

- Panamá presenta una evaluación positiva en la mayoría de las dimensiones analizadas;
- Destaca en esta evaluación la dimensión de Participación pública;
- Una evaluación comparativamente menor se obtiene en los Pilares de Accesibilidad a la Información Ambiental, Fortalecimiento de capacidades y ostensiblemente deficitaria en el de Divulgación de información;
- En algunos de los ítems evaluados se advierten brechas que pueden ser abordadas desde el rol propio de los órganos garantes y que, por lo mismo, se traducen en elementos de un posible marco de acción según se especificará en las recomendaciones;

- Las amplias exigencias del acuerdo y su alcance, que considera autoridades competentes de diversa naturaleza, no necesariamente involucradas en las particularidades propias del Derecho de Acceso a la Información (DAI) y del principio de transparencia, propicia también un ámbito de interacción para el órgano garante, al menos, en cuanto a la difusión y promoción de dichos instrumentos;
- Finalmente, el acuerdo promueve el acceso a la información y la transparencia en actores del mundo privado, lo que instala un nuevo espacio de incidencia para el órgano garante como ente público promotor de dichos principios en la sociedad.

8. Recomendaciones

La evaluación obtenida por Panamá en el presente estudio da cuenta de un espacio de oportunidad para que, en base a las fortalezas detectadas y el despliegue de sus facultades y atribuciones propias, el órgano garante asuma gradualmente un rol activo en el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú.

Para intencionar dicho proceso, se recomiendan acciones orientadas a ciertos objetivos precisos e interconectados, a saber: el posicionamiento y coordinación; la implementación de una agenda de actuación focalizada y priorizada tomando como base las brechas más relevantes detectadas en el diagnóstico de implementación; el fortalecimiento de las capacidades de colaboración; y la incidencia en el sector privado.

- **Posicionamiento y coordinación.** Atendido que el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú es nacional y transversal e involucra a diversos actores públicos y privados, una primera acción recomendada apunta a identificar todas aquellas instancias nacionales de coordinación interinstitucional que tengan incidencia en la implementación y seguimiento del Acuerdo de Escazú con el objeto que el órgano garante asuma en ellas su rol de promotor del principio de transparencia y del derecho de acceso a la información con competencias técnicas y legales para apalancar dicho proceso en el sector público y promoverlo en el sector privado.

Una primera acción en esta línea podría ser la difusión de los resultados de este análisis al interior de los grupos de interés que se definan, considerando que el país no cuenta con un diagnóstico general ni con un plan de implementación del tratado, y la promoción de instancias de coordinación interinstitucional para abordar los desafíos de la promoción de la transparencia ambiental a la luz de los desafíos del Acuerdo de Escazú.

- **Agenda focalizada y priorizada.** El diagnóstico identifica brechas que permiten esbozar una agenda de trabajo inicial que fortalezca el posicionamiento gradual del órgano garante en este ámbito.

En efecto, la dimensión con menor evaluación del estudio es el relativo a la Generación y divulgación de información y da cuenta de algunos vacíos de trascendencia para la implementación del Acuerdo que pueden ser ocupados con la participación del órgano garante en el ejercicio de sus competencias. Así, por ejemplo, no hay suficiente claridad regulatoria respecto del sentido y alcance de la obligación de las “Autoridades Competentes” de “generar y difundir información ambiental relevante de sus actividades” ya que, si bien la información ambiental se define en el Acuerdo, lo está en términos generales que deben ser precisados para garantizar una adecuada aplicación práctica respecto de todas las “Autoridades Competentes” a quienes alcanza el Acuerdo, ámbito de aplicación cuyo alcance también amerita una precisión mayor.

Algo similar acontece respecto de las obligaciones concernientes al acceso a la información ambiental relativa a concesiones, servicios, uso de bienes y recursos públicos para las mismas Autoridades Competentes ya que si bien esta información o parte de ella podría estar contenida en algún ítem de Transparencia Activa, su debida implementación requiere una nueva mirada desde la información propiamente ambiental.

En esta dimensión, además, surge el desarrollo de sistemas de archivo y gestión documental en el ámbito de la información ambiental, materia que representa otra de las brechas detectadas y en la cual el órgano garante cuenta con conocimiento y modelos de trabajo.

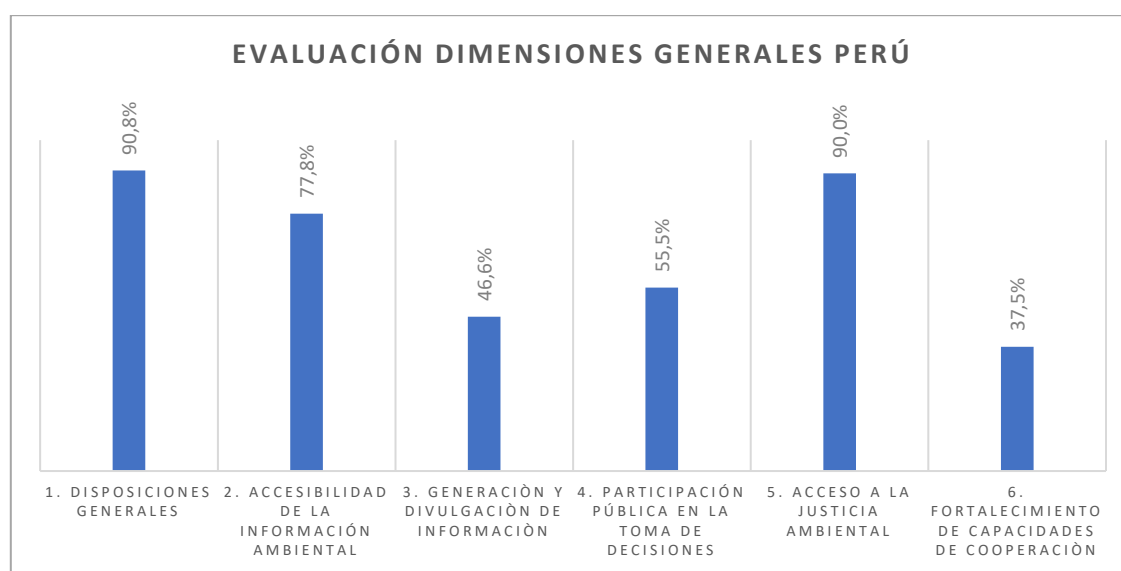
- **Fortalecimiento de capacidades de cooperación.** Una instalación gradual del órgano garante en los procesos de implementación y posterior monitoreo y evaluación del Acuerdo de Escazú demanda el desarrollo de ciertas capacidades institucionales y la especialización organizacional en materia de transparencia ambiental.

Paralelamente, el órgano garante puede impulsar programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia de acceso a información ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derechos de acceso a información ambiental para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; y desarrollar y promover medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la divulgación del lenguaje claro o la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando ello sea necesario.

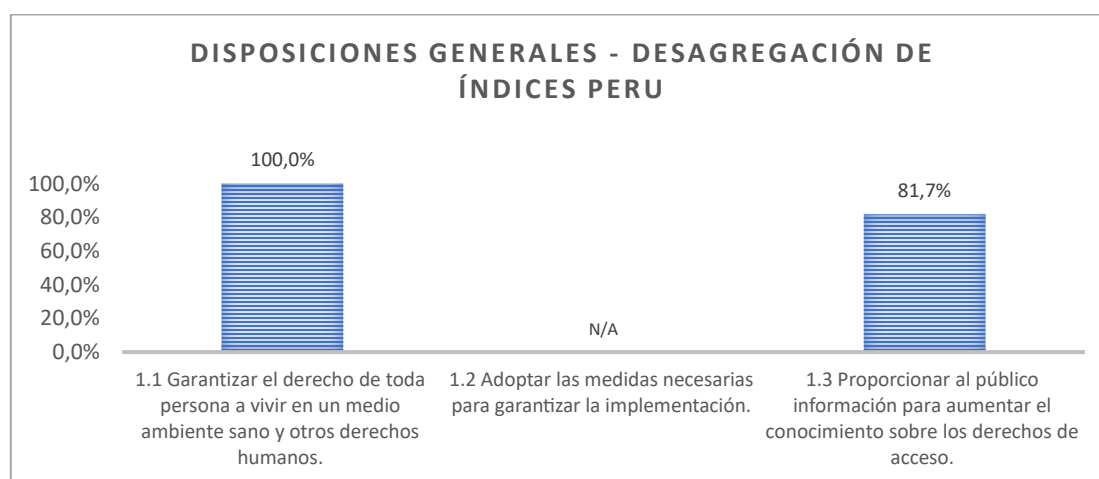
- Finalmente, la implementación del Acuerdo de Escazú abre una oportunidad para **establecer programas de colaboración y trabajo con el mundo privado**, segmento que hasta ahora no ha sido un punto focal ni de la política de transparencia ni de la acción de los órganos garantes. Dichas acciones inicialmente podrían orientarse a transmitir el contenido, alcance e impacto del Acuerdo de Escazú en las organizaciones privadas y la forma de abordar estos desafíos identificando, relevando y difundiendo buenas prácticas nacionales e internacionales y promoviendo el intercambio de aprendizajes.

K. PERÚ

En base a la evaluaciones realizadas por las instituciones: Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ANTAIP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Defensoría del Pueblo, se determina un avance del Acuerdo de Escazú en Perú del 66,4%, con un mayor desempeño sobre el componente de Disposiciones Generales (90,8%), y un menor rendimiento en el componente de Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación (37,5%).

**1. Disposiciones Generales**

La dimensión alcanza una evaluación del 90,8 %.



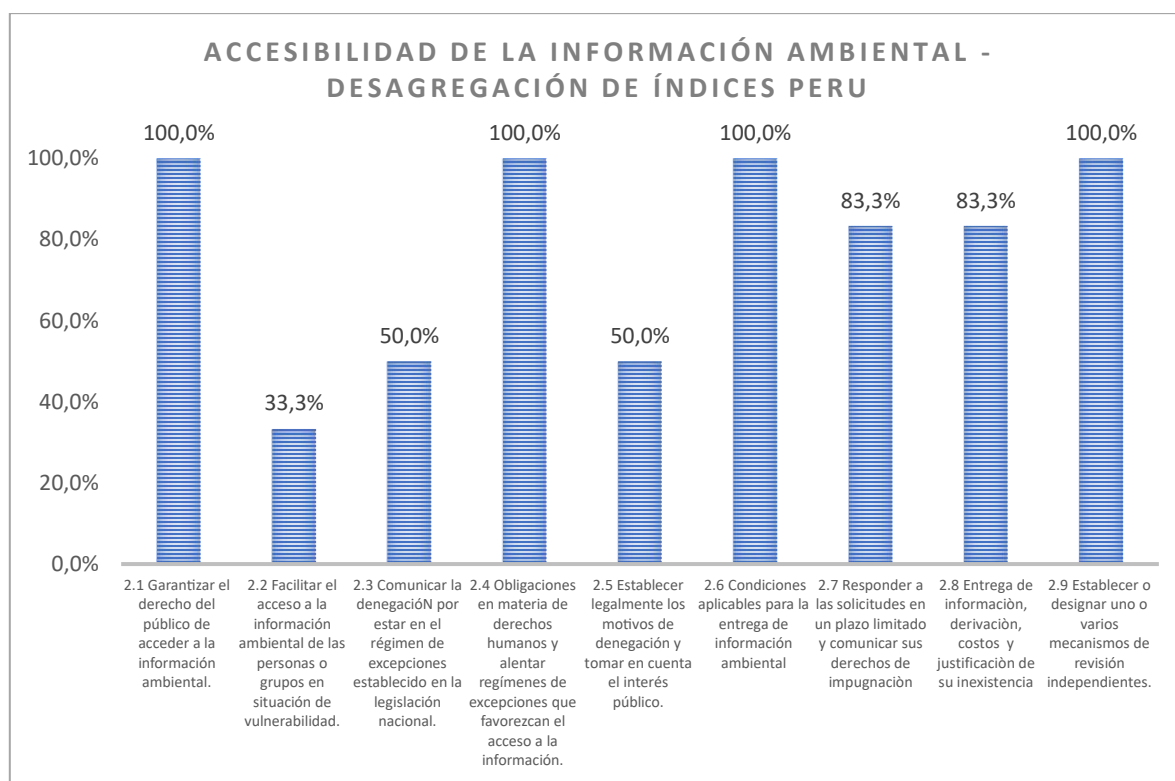
La evaluación constata el pleno reconocimiento normativo al derecho a vivir en un medio ambiente sano y el reconocimiento de otros derechos humanos considerados interdependientes con aquel.

En relación con la implementación de Escazú, el país no cuenta con un diagnóstico normativo a la luz de las exigencias del Acuerdo ni con un plan de implementación atendido que Perú no ha ratificado dicho tratado internacional.

Refuerza la evaluación, la circunstancia que el país ha adoptado acciones proactivas destinadas a proporcionar al público información para aumentar el conocimiento del derecho de acceso a la información (DAI) y fomentar las habilidades para su ejercicio, abarcando la mayoría de los ámbitos requeridos para la completitud de la información publicada sobre el DAI así como gran parte de las medidas destinadas a facilitar su ejercicio por parte de la población.

2. Accesibilidad a la Información Ambiental

La dimensión es evaluada con un 77,8% de avance.



Fortalezas. En general, los resultados se explican por la existencia de un completo marco normativo del DAI aplicable a la información ambiental que está en poder o bajo el control o la custodia del Estado y que considera disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales.

Se evalúa positivamente la existencia de un régimen de excepciones de acceso a la información regulado conforme los estándares internacionales de derechos humanos con excepciones expresas, limitadas, claras y precisas, acotadas temporalmente y establecidas previamente en la ley. En el mismo sentido se valoran las condiciones para la entrega de la información

Refuerza la valoración, la existencia de un órgano garante del DAI imparcial independiente y autónomo con plenos ámbitos competenciales, que incluyen la posibilidad de aplicar sanciones.

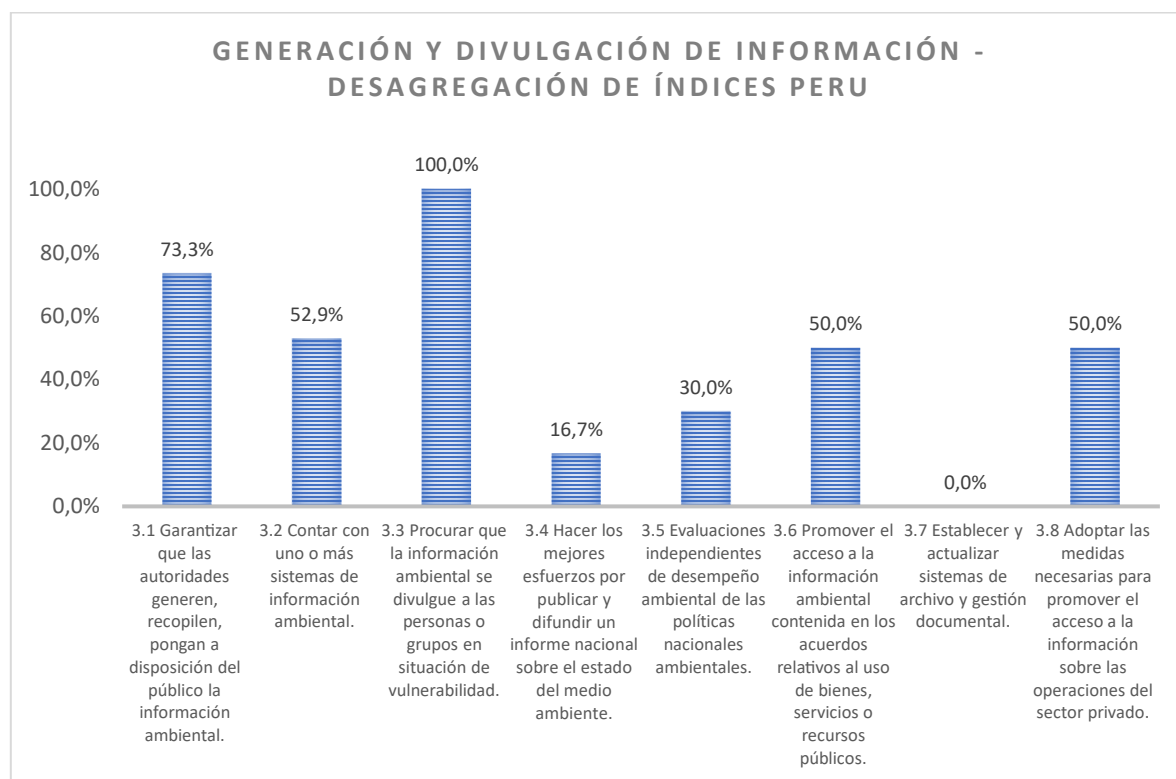
Debilidades. Hay algunas brechas relativas a que si bien el marco legal considera el deber de la autoridad competente de comunicar por escrito la denegación, no se informa sobre la posibilidad de impugnar y recurrir la no entrega de información y de los requisitos para ejercer ese derecho; y que, al aplicar las excepciones, no se utiliza el test de interés público, ponderando el interés de retener la información y el beneficio público resultante de hacerla pública.

En la misma línea anterior, los plazos de extensión de respuesta no se ajustan a los límites contemplados en el Acuerdo y el marco aplicable no cuenta con la posibilidad de excepcionar del pago de los costos de reproducción y envío para el caso de solicitantes en situación de vulnerabilidad o en otras circunstancias especiales que justifiquen dicha exención.

La brecha más significativa resulta de la falta de implementación de procedimientos de atención y medidas de asistencia dirigidos a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, para que éstos puedan formular sus peticiones y obtener respuesta.

3. Generación y divulgación de información

La dimensión es evaluada con un 46,6%.



Fortalezas. Si bien en casi todos los ámbitos evaluados se presentan brechas, también se identifican fortalezas. Las autoridades competentes están obligadas a generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental relevante para sus funciones.

Perú cuenta con uno o más sistemas de información ambiental (SIA), que cumplen sólo parcialmente con los contenidos exigidos por el Acuerdo, y un sistema de alerta temprana.

Además, se promueve el acceso a la información ambiental relativa a concesiones, servicios, uso de bienes y recursos públicos, aunque limitadamente, y se incentiva la generación de informes de sostenibilidad por grandes empresas públicas y privadas.

Debilidades. Se presentan brechas relativas a la información ambiental puesta a disposición del público ya que esta cumple parcialmente con los parámetros evaluados, no está desagregada a nivel subnacional y local. Además, no existen mecanismos de coordinación entre las diferentes autoridades del Estado para poner a disposición del público y difundir información ambiental.

Brechas más significativas derivan de que el Estado no publica ni difunde a intervalos regulares, no superiores a cinco años, un informe nacional sobre el estado del medio ambiente, tampoco se realizan evaluaciones independientes de desempeño ambiental.

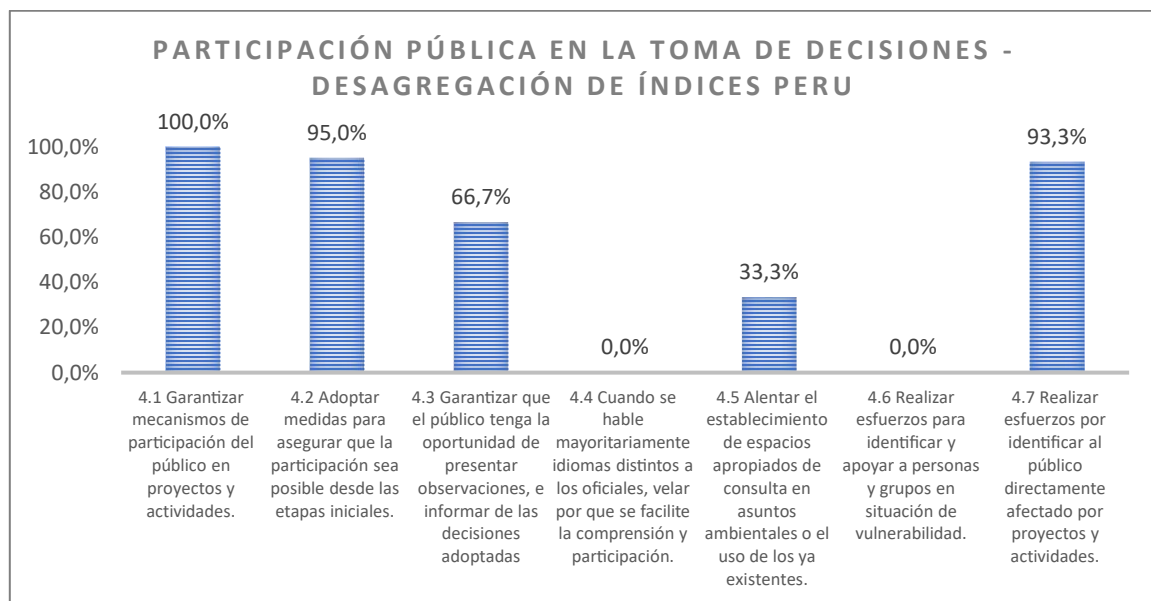
No se han implementado registros de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC) y no se ha establecido, la obligación de la Autoridad Competente de divulgar información en caso de amenaza inminente.

No se han adoptado medidas para promover el acceso a la información ambiental en manos de privados y no se difunde a los consumidores información acerca de las cualidades ambientales de bienes y servicios y sus efectos en la salud de las personas.

Finalmente, tampoco se han establecido y actualizado sistemas de archivo y gestión documental en materia de medio ambiente y no se ha avanzado en la divulgación de información ambiental en los diversos idiomas usados en el país o en formatos alternativos comprensibles para los distintos grupos, por medio de canales de comunicación adecuados.

4. Participación Pública en la Toma de Decisiones

La dimensión se evalúa con un 56,2%.



Fortalezas. La evaluación reconoce que se garantiza el derecho de participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisión sobre asuntos ambientales y se promueve dicha participación en procesos de amplio alcance que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente.

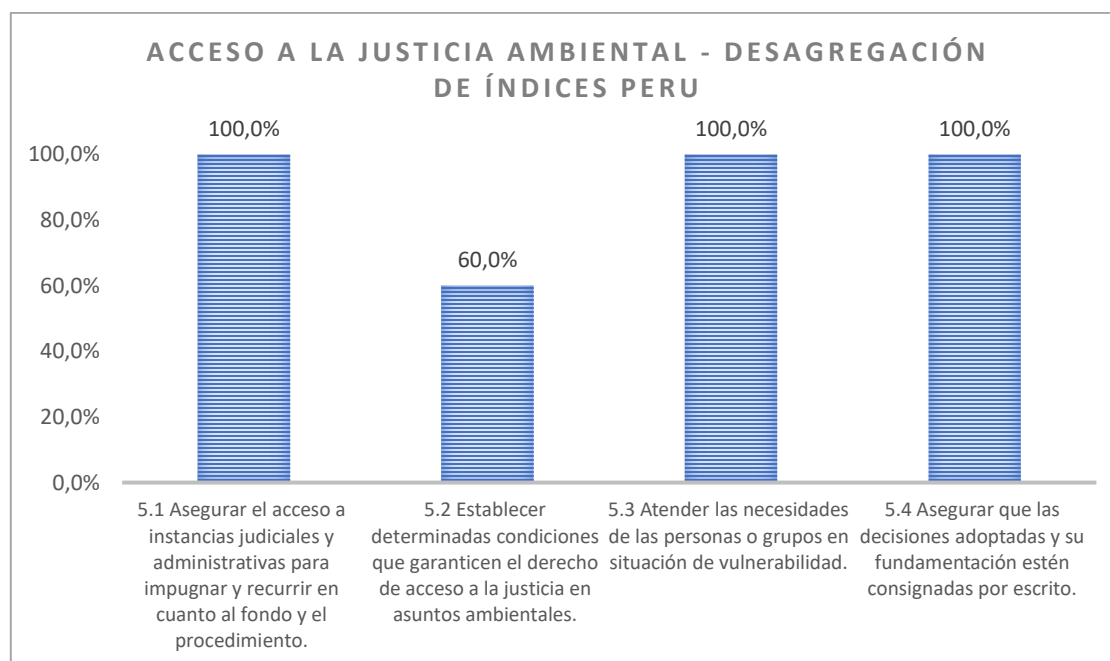
También que la autoridad pública realiza esfuerzos por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, y promueve acciones específicas para facilitar su participación, divulgando la mayoría de la información evaluada en forma gratuita.

Debilidades. En cuanto a las brechas, si bien se reconoce la adopción de medidas para asegurar la participación del público en etapas iniciales, el procedimiento no contempla plazos razonables que dejen tiempo suficiente para informar al público y para que este participe en forma efectiva; además, antes de la adopción de la decisión, no se consideran los resultados del proceso participativo; y, una vez que ésta ha sido adoptada, no se informa dicha determinación junto con sus fundamentos y el modo en que se tuvieron en cuenta las observaciones ciudadanas.

Otras brechas importantes consisten en que la autoridad pública no vela por que se facilite la comprensión y participación cuando el público directamente afectado habla mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales; no se reconocen esfuerzos de las autoridades para identificar y apoyar a los grupos vulnerables; tampoco se garantizan los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales en conformidad a la legislación nacional y los acuerdos internacionales aplicables.

5. Acceso a la Justicia Ambiental

Es la dimensión mejor evaluada con un 81,7%.



Fortalezas. Máxima evaluación resulta de que para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, se atiende a las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita, según corresponda y que las decisiones judiciales y administrativas adoptadas en asuntos ambientales, así como su fundamentación, se consignan por escrito.

El Estado garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso.

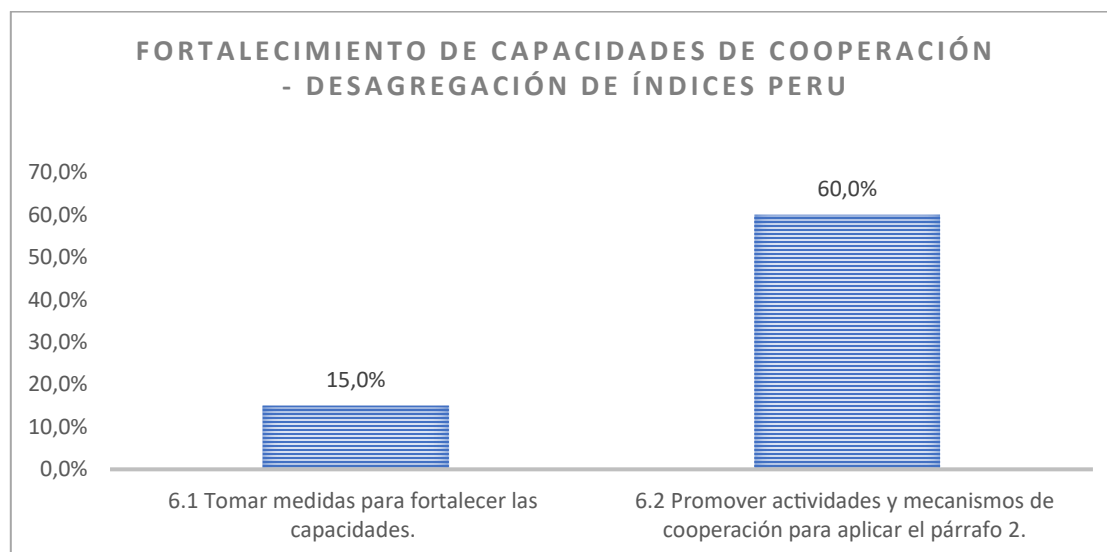
El Estado cuenta con órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental y con procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos.

Debilidades. Destacan que no se contempla el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir cualquier decisión, acción u omisión relacionada con la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales.

Además, no se han establecido medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo ni el uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario para el ejercicio de ese derecho.

6. Fortalecimiento a las Capacidades de Cooperación

La dimensión se evalúa con un 37,5%



El resultado deriva de la falta de programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario y dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados, entre otras.

Un desempeño considerablemente mejor se reporta en la implementación de instancias de intercambio de experiencias y aprendizajes como diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios; desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización; intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación, entre otros.

7. Conclusiones

- Perú no ha ratificado el Acuerdo de Escazú por lo que este diagnóstico resulta de utilidad para evaluar el estado de la regulación y de las prácticas nacionales en materia de acceso a la información ambiental a la luz de las exigencias del Acuerdo y las brechas que debieran abordarse en un eventual proceso de implementación;
- La evaluación da cuenta de amplias fortalezas en sus Disposiciones Generales y en los Pilares de Accesibilidad de la Información y de Acceso a la Justicia Ambiental;
- La evaluación da cuenta de importantes debilidades concentradas en Participación Pública, Capacidades de Cooperación y, especialmente, en Generación y Divulgación de Información;
- En todos los ítems evaluados se advierten brechas que pueden ser abordadas como oportunidades para promover la Transparencia y el Acceso a la Información con foco en la información ambiental desde el rol propio del órganos garantes y que, por lo mismo, se traducen en elementos de un posible marco de acción según se especificará en las recomendaciones;
- El acuerdo promueve el acceso a la información y la transparencia en actores del mundo privado, lo que instala un nuevo espacio de incidencia para el órgano garante como ente público promotor de dichos principios en la sociedad.

8. Recomendaciones

La evaluación obtenida por Perú en el presente estudio da cuenta de un espacio de oportunidad para que, en base al despliegue de sus facultades y atribuciones propias, el órgano garante instale gradualmente una agenda de promoción con foco en la información ambiental como una forma de reforzar la política pública de transparencia y su importancia e impacto, tanto en los estándares de actuación en materia ambiental del sector público y privado, como en la reputación e inserción del país en la comunidad internacional.

Para intencionar dicho proceso, se recomiendan acciones orientadas a ciertos objetivos precisos e interconectados, a saber: el posicionamiento y coordinación; la implementación de una agenda de actuación focalizada y priorizada tomando como base las brechas más relevantes detectadas en el diagnóstico de implementación; y la incidencia en el sector privado.

- **Posicionamiento y coordinación.** Un primer espacio de oportunidad en el ámbito del posicionamiento resulta de la divulgación nacional de los resultados de este mismo estudio por parte del órgano garante en las instancias internas públicas y privadas que tengan incidencia en la divulgación y generación de información ambiental y en su utilización, como autoridades sectoriales, la academia, organizaciones de la sociedad civil, gremios empresariales, medios de comunicación y otros stakeholders relevantes.

En segundo término, y atendido que la evaluación da cuenta que no existen mecanismos de coordinación entre las diferentes autoridades del Estado para poner a disposición del público y difundir información ambiental, el órgano garante podría propiciar la instalación de dichos mecanismos en su rol de promotor del principio de transparencia en el sector público.

Adicionalmente, parece conducente fortalecer las capacidades institucionales del órgano garante desarrollando cierta especialización en materia de transparencia ambiental que le permita gradualmente ir articulando iniciativas de cooperación interinstitucional y de sensibilización y capacitación ciudadana y funcionaria.

- **Agenda focalizada y priorizada.** El diagnóstico también detecta brechas que permiten esbozar una agenda de trabajo inicial que fortalezca el posicionamiento gradual del órgano garante en este ámbito.

Un espacio de general aplicación para el ejercicio del DAI, pero que se releva a propósito de este estudio, consiste en la importancia de promover procedimientos de atención y medidas de asistencia dirigidos a personas y grupos en situación de vulnerabilidad para todos los sujetos obligados y como una medida efectiva para promover la equidad en el ejercicio del derecho.

La dimensión con menor evaluación del estudio es la relativa a la Generación y divulgación de información y da cuenta de amplios vacíos, en algunos de ellos el órgano garante podría asumir un rol activo en materias en las que cuenta con competencias, promoviendo, por ejemplo, la evaluación ciudadana de la claridad y pertinencia general de la información ambiental puesta a disposición del público y, en particular, de los sistemas de información ambiental (SIA) y sistema de alerta temprana, todos los cuales acusan brechas según la evaluación; o verificando el acceso a la información ambiental relativa a concesiones, servicios, uso de bienes y recursos públicos por parte de las autoridades sujetas a sus atribuciones de fiscalización o revisión.

En esta dimensión, además, surge la necesidad de promocionar el desarrollo de sistemas de archivo y gestión documental en el ámbito de la información ambiental, materia que representa

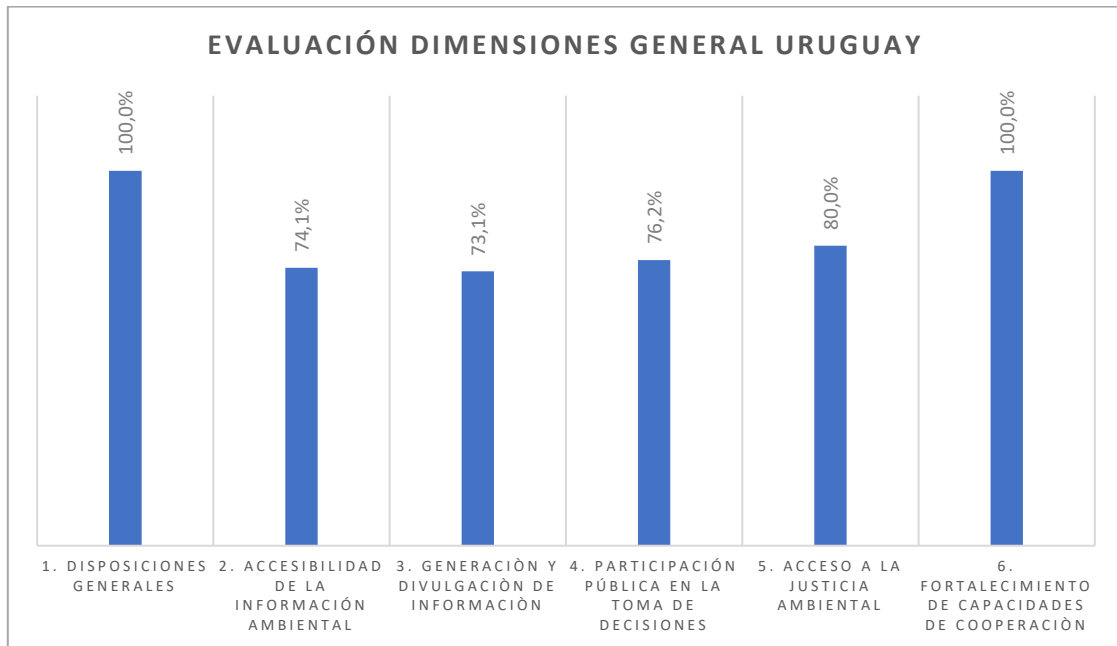
una de las mayores brechas detectadas y en la cual el órgano garante cuenta con conocimiento y modelos de trabajo.

Una segunda dimensión que es apta para ser priorizada es la relativa a la participación pública en la toma de decisiones, donde un espacio de incidencia para el órgano garante podría consistir en la promoción de mayores estándares de transparencia y rendición de cuentas en los procesos participativos; en la adopción de medidas que faciliten la comprensión y participación cuando el público directamente afectado hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales; y en la identificación y apoyo a grupos vulnerables.

- ***Incidencia en el sector privado.*** Finalmente, la implementación del Acuerdo de Escazú abre una oportunidad para establecer programas de colaboración y trabajo con el mundo privado, segmento que hasta ahora no ha sido un punto focal ni de la política de transparencia ni de la acción de los órganos garantes. Dichas acciones inicialmente podrían orientarse a transmitir el contenido, alcance e impacto de la transparencia ambiental en las organizaciones privadas y la forma de abordar estos desafíos identificando, relevando y difundiendo buenas prácticas nacionales e internacionales y promoviendo el intercambio de aprendizajes.

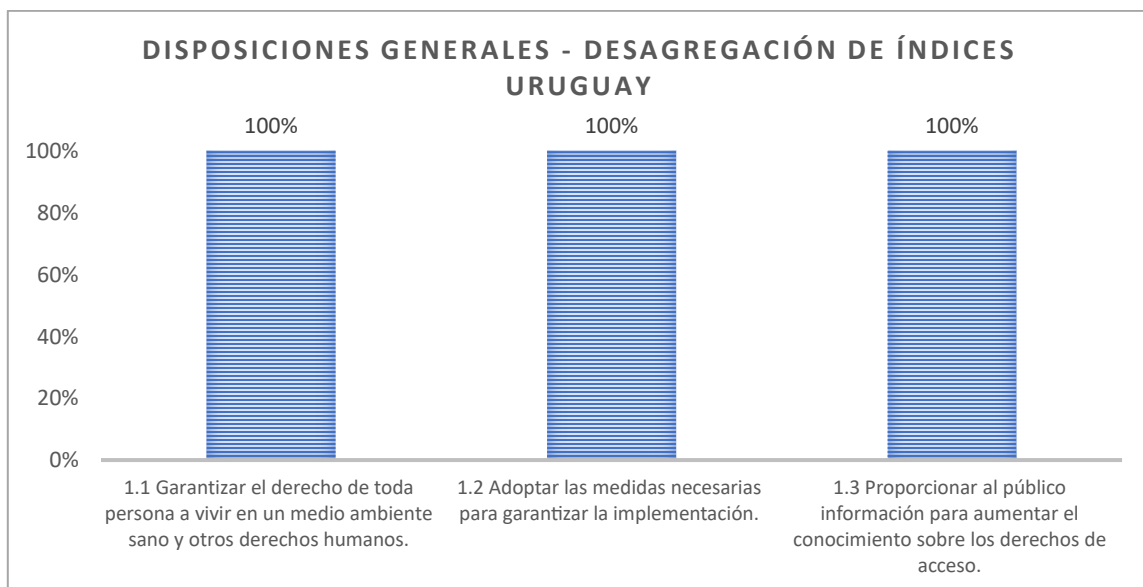
L. URUGUAY

En base al reporte realizado por la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), el avance del Acuerdo de Escazú en Uruguay es de un 83,9%, con un mayor desempeño sobre los componente de Disposiciones Generales y Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación, ambos con 100% de cumplimiento, y un menor rendimiento en el componente de Generación y Divulgación de Información (73,1%).



1. Disposiciones Generales

La dimensión obtiene una evaluación de un 100%.



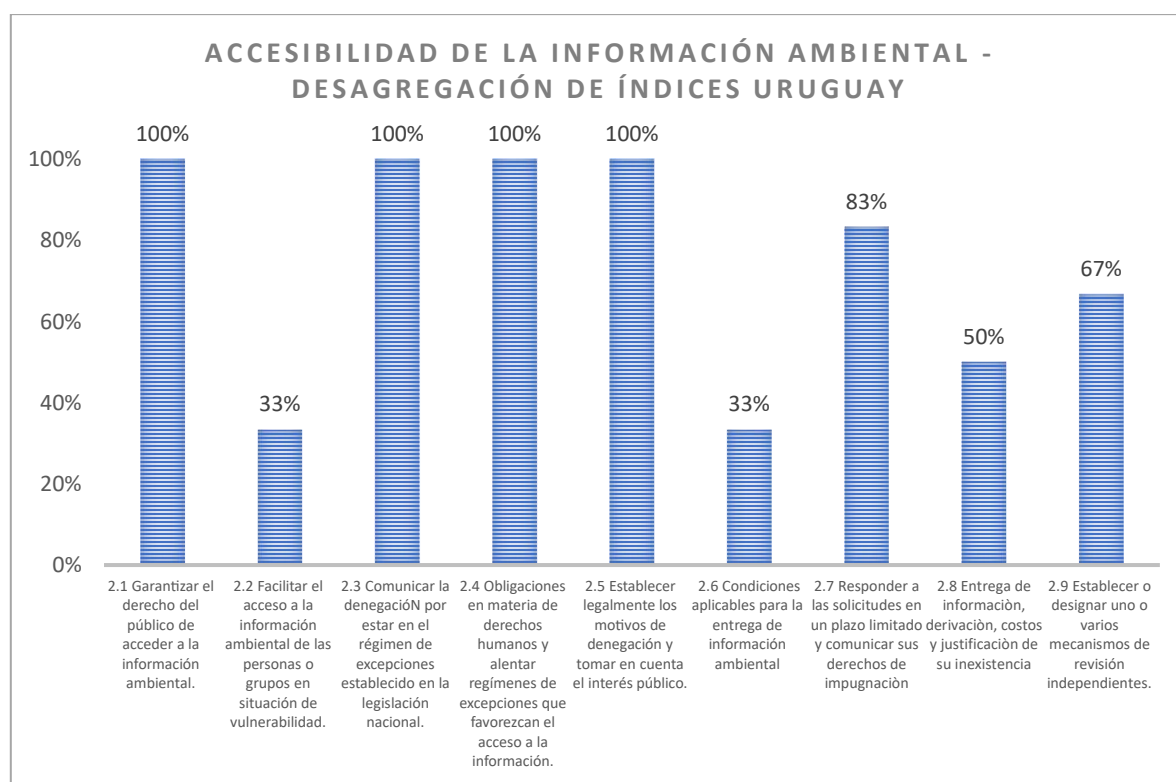
La evaluación constata el pleno reconocimiento normativo al derecho a vivir en un medio ambiente sano y a otros derechos humanos considerados interdependientes con aquel.

En relación con la implementación de Escazú, el país cuenta con un diagnóstico normativo a la luz de las exigencias del Acuerdo y con un plan de implementación que contempla todos los parámetros evaluados en el estudio.

Refuerza la evaluación, la circunstancia que el país ha adoptado todas las acciones proactivas medidas, destinadas a proporcionar al público información para aumentar el conocimiento del derecho de acceso a la información (DAI) y fomentar las habilidades para su ejercicio, abarcando todos los ámbitos requeridos para la completitud de la información publicada sobre el DAI y las acciones implementadas para facilitar su ejercicio.

2. Accesibilidad a la Información Ambiental

La dimensión es evaluada con un 74,1%.



Fortalezas. En general, los resultados se explican por la existencia de un completo marco normativo del DAI aplicable a la información ambiental que está en poder o bajo el control o la custodia del Estado, que considera disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales.

A lo anterior debe agregarse la existencia de un régimen de excepciones de acceso a la información acotado y regulado conforme los estándares internacionales de derechos humanos con excepciones expresas, limitadas, claras y precisas, acotadas temporalmente y establecidas previamente en la ley. Además, dichas excepciones se interpretan restrictivamente y ponderan el interés de retener la información y el beneficio público resultante de hacerla pública.

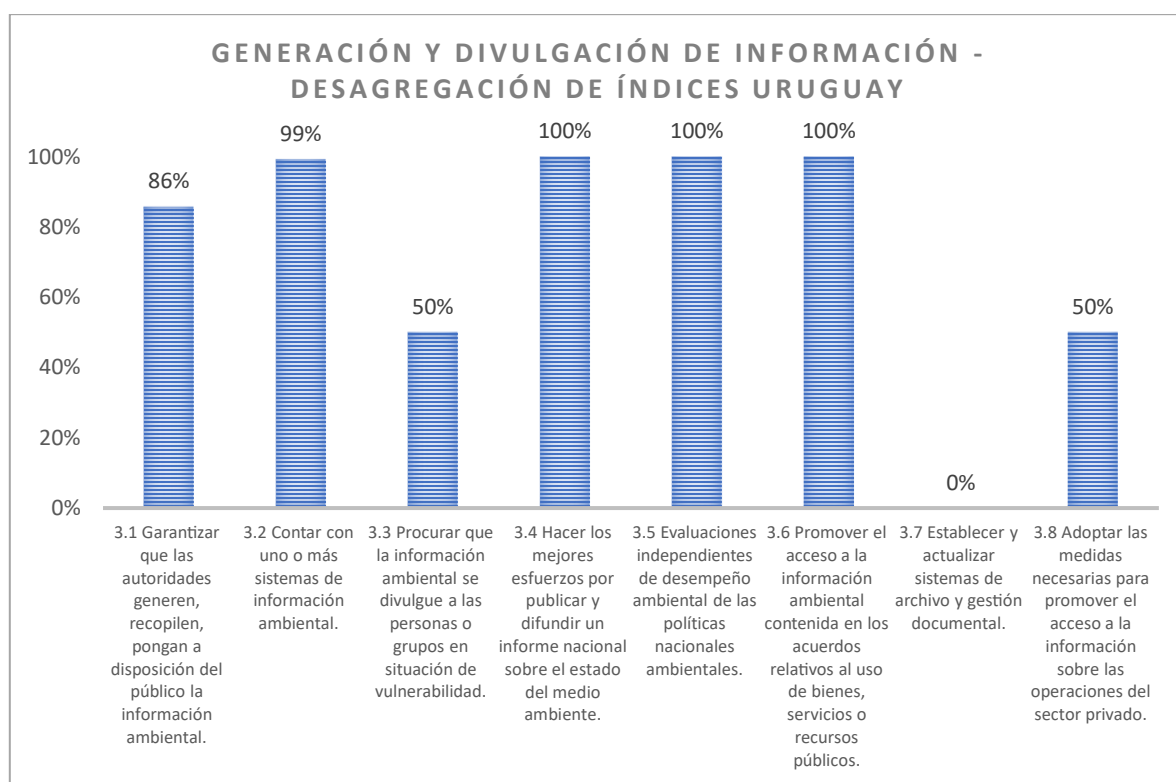
Debilidades. Sin embargo, el análisis detecta brechas. La más importante deriva de la falta de implementación de procedimientos de atención y medidas de asistencia dirigidos a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, para que éstos puedan formular sus peticiones y obtener respuesta.

También se presentan en el ámbito de la entrega de información solicitada en ejercicio del DAI y dice relación con la extensión de los plazos de respuesta y con la imposibilidad de excepcionar del pago de los costos de reproducción y envío para el caso de solicitantes en situación de vulnerabilidad o en otras circunstancias especiales que justifiquen dicha exención.

Finalmente, si bien se reconoce la existencia de un órgano garante del DAI imparcial independiente y autónomo para promover la transparencia en el acceso a la información ambiental se identifican algunas limitaciones en sus ámbitos competenciales.

3. Generación y divulgación de información

Es la dimensión con menor evaluación con un resultado del 73,1%.



Fortalezas. Se evalúan positivamente los sistemas de información ambiental, debido a que éstos cumplen tanto con los contenidos exigidos por el Acuerdo, como con todos los parámetros operacionales de publicación. También se publican regularmente informes nacionales sobre el estado del medio ambiente y se realizan evaluaciones independientes de desempeño, promoviendo la participación de diversos actores en el proceso.

La evaluación valora la existencia de registros de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC); la obligación de la Autoridad Competente de divulgar información en caso de amenaza inminente; y la implementación de un sistema de alerta temprana.

Además, las autoridades competentes están obligadas a generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental relevante para sus funciones y se han dictado normas particulares para el cumplimiento del Acuerdo, respecto de las autoridades competentes nacionales.

Debilidades. Respecto de las brechas, si bien la información puesta a disposición del público cumple con todos los parámetros evaluados, ésta no se encuentra desagregada a nivel subnacional y local.

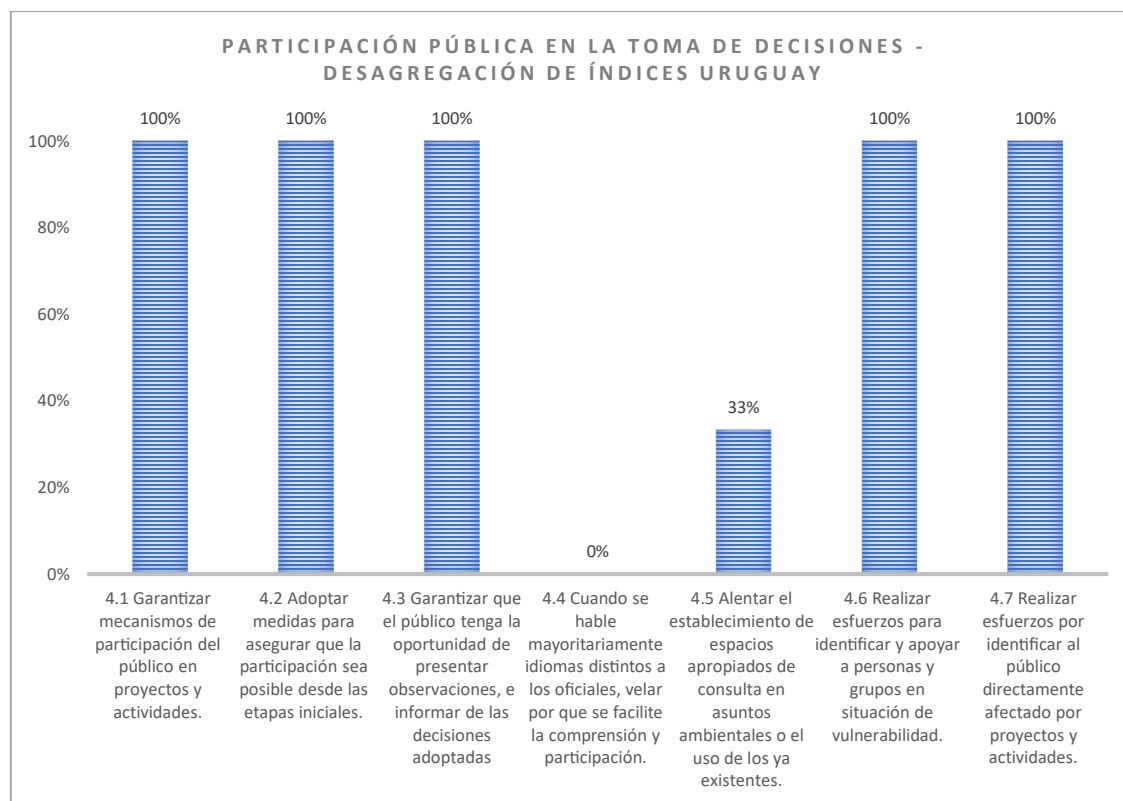
Una brecha mayor deriva de que las autoridades competentes no están obligadas a divulgar la información ambiental en los diversos idiomas usados en el país, no obstante lo cual, deben utilizar formatos alternativos comprensibles para los distintos grupos, por medio de canales de comunicación adecuados.

El Estado tampoco ha adoptado las medidas necesarias, a través de marcos legales y administrativos, entre otros, para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas, en particular la relativa a sus operaciones y los posibles riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente.

Finalmente, no se han establecido ni actualizado sistemas de archivo y gestión documental en el ámbito de la información ambiental.

4. Participación Pública en la Toma de Decisiones

La dimensión presenta un resultado de 76,2%.



Fortalezas. Entre los ámbitos con evaluación positiva destacan que se garantiza el derecho de participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisión sobre asuntos ambientales y se promueve dicha participación en procesos de amplio alcance.

También se reconoce la adopción de medidas para asegurar la participación del público en etapas iniciales de manera que sus observaciones sean debidamente consideradas y contribuyan a dichos procesos; y que, antes de la adopción de la decisión, se consideran los resultados del proceso participativo y que, una vez que ésta ha sido adoptada, se informa dicha determinación junto con sus fundamentos y el modo en que se tuvieron en cuenta las observaciones ciudadanas.

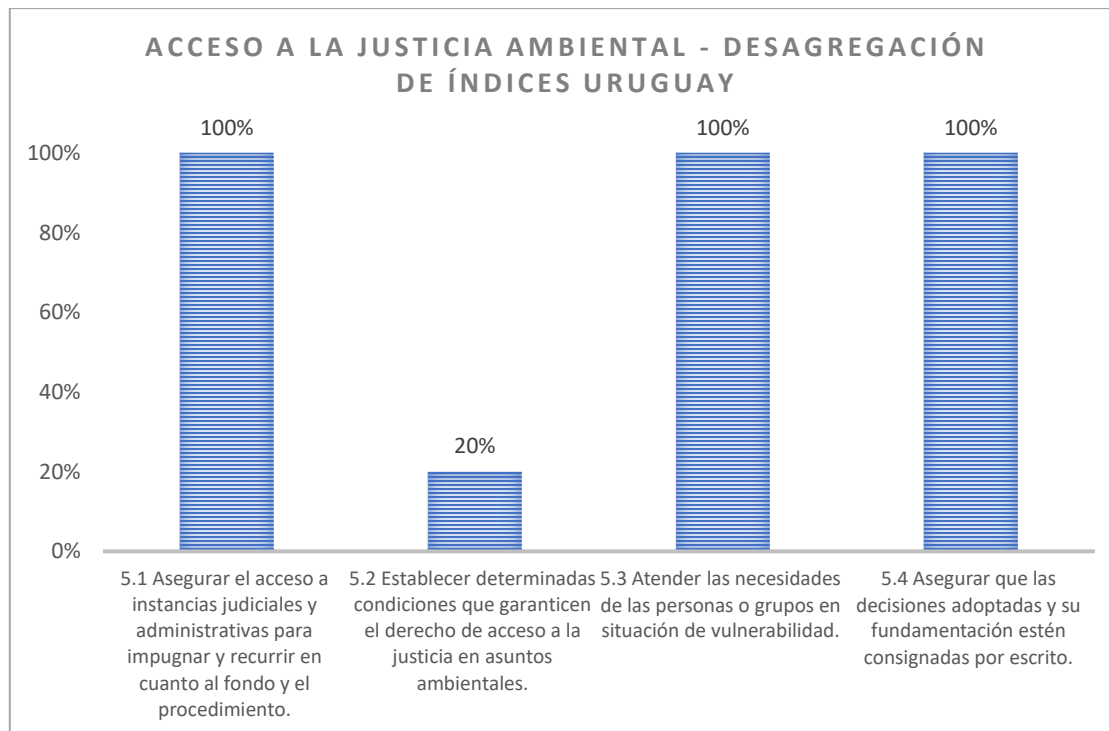
El alcance de la información que se hace pública en los procesos de toma de decisiones ambientales relativos a proyectos y actividades cumple con los estándares evaluados y se reconocen los esfuerzos de la autoridad pública por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, implementando acciones específicas para facilitar su participación.

Debilidades. Las brechas resultan cuando el público directamente afectado hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales, la autoridad pública no vela por que se facilite su comprensión y participación. El Estado no promueve la participación del público en foros y negociaciones internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental, ni en instancias nacionales para tratar asuntos de foros internacionales ambientales.

Tampoco se identifican medidas para facilitar la comprensión y participación en el caso que el público afectado hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales.

5. Acceso a la Justicia Ambiental

La dimensión presenta un resultado de un 80%.



Fortalezas. Esta evaluación se basa en que se garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías de un debido proceso y que se puede recurrir tanto a instancias

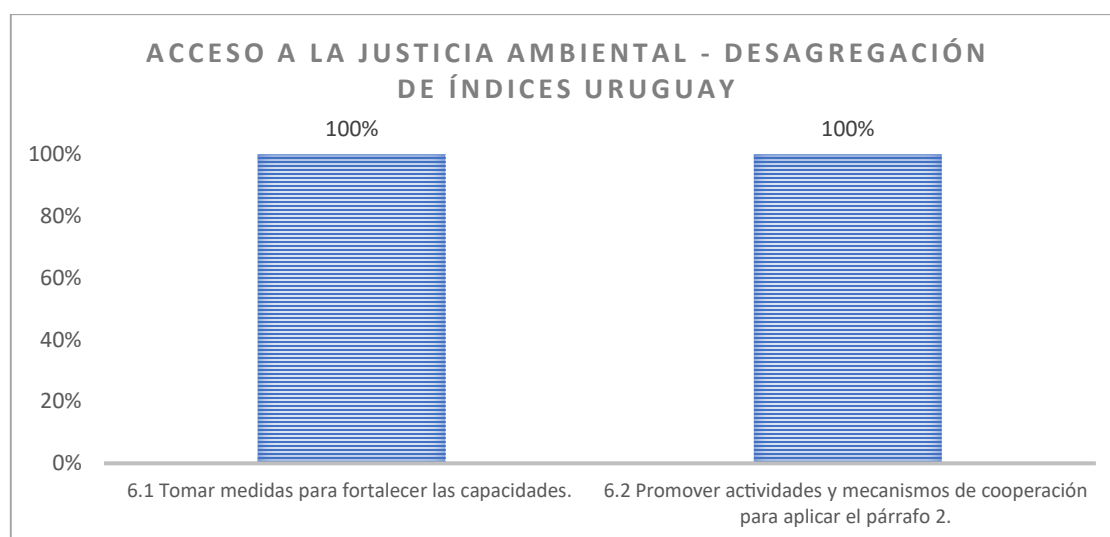
judiciales como administrativas con el objeto de impugnar cuestiones de fondo como procedimentales relacionadas con el acceso a información ambiental.

También se destaca que para hacer efectivo el acceso a la justicia se atiende a las necesidades de personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo. Debilidades. En cuanto a las brechas, no se cuenta con órganos estatales competentes y especializados en materia ambiental, tampoco se reconoce la existencia de procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos.

Adicionalmente, no se han establecido medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo ni mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan.

6. Fortalecimiento a las Capacidades de Cooperación

La dimensión presenta una evaluación del 100%.



El resultado deriva de la existencia de programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario y dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados, entre otras.

Conjuntamente, se reporta un óptimo desempeño en la implementación de instancias de intercambio de experiencias y aprendizajes como diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios; desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización; intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación, entre otros.

7. Conclusiones

- Uruguay presenta una evaluación positiva en todas las dimensiones evaluadas;
- Destacan especialmente en esta positiva evaluación sus Disposiciones Generales y las Capacidades de Cooperación;
- Igualmente positiva pero comparativamente menor es la evaluación de los restantes dimensiones, siendo el de menor evaluación la Generación y Divulgación de información;
- No obstante, en todos los ítems evaluados se advierten brechas que pueden ser abordadas desde el rol propio de los órganos garantes y que, por lo mismo, se traducen en elementos de un posible marco de acción según se especificará en las recomendaciones;
- Otro tanto ocurre con las amplias exigencias del acuerdo y su alcance, que considera autoridades competentes de diversa naturaleza, no necesariamente involucradas en las particularidades propias del DAI y el principio de transparencia, lo que propicia también un ámbito de interacción para los órganos garantes, al menos, en cuanto a la difusión y promoción de dicho marco instrumental al servicio del acceso a la información ambiental;
- Finalmente, el acuerdo promueve el acceso a la información y la transparencia en actores del mundo privado, lo que instala un nuevo espacio de incidencia para los órganos garantes como actores públicos promotores de dichos principios en la sociedad.

8. Recomendaciones

La positiva evaluación obtenida por Uruguay en el presente estudio da cuenta de un espacio de oportunidad para que, en base a las fortalezas detectadas y el despliegue de sus facultades y atribuciones propias, el órgano garante asuma gradualmente un rol activo en el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú.

Para intencionar dicho proceso, se recomiendan acciones orientadas a ciertos objetivos precisos e interconectados, a saber: el posicionamiento y coordinación; la implementación de una agenda de actuación focalizada y priorizada tomando como base las brechas más relevantes detectadas en el diagnóstico de implementación; fortalecimiento de capacidades de cooperación y la incidencia en el sector privado.

- **Posicionamiento y coordinación.** Atendido que el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú es nacional y transversal e involucra a diversos actores públicos y privados y que, al mismo tiempo, se han identificado en el diagnóstico iniciativas específicas de implementación plasmadas en un plan, una primera acción recomendada apunta a identificar todas aquellas instancias nacionales de coordinación interinstitucional que tengan incidencia en la implementación y seguimiento del Acuerdo de Escazú con el objeto que el órgano garante asuma en ellas su rol de promotor del principio de transparencia y del derecho de acceso a la información con competencias técnicas y legales para apalancar dicho proceso en el sector público y promoverlo en el sector privado.
- **Agenda focalizada y priorizada.** El diagnóstico detecta amplias fortalezas, pero también identifica brechas que permiten esbozar una agenda de trabajo inicial que fortalezca el posicionamiento gradual del órgano garante en este ámbito.

En efecto, la dimensión con menor evaluación del estudio es la relativa a la Generación y divulgación de información y da cuenta de algunos vacíos para la implementación del Acuerdo

que pueden ser llenados con la participación del órgano garante en el ejercicio de sus competencias mediante la dictación y difusión de recomendaciones y criterios de aplicación.

Así, por ejemplo, el estudio detecta espacios de mejora en la forma de disponibilizar la información ambiental considerando su desagregación subnacional y local y fomentando su divulgación en los diversos idiomas usados en el país, punto interesante teniendo en cuenta que se relaciona con la importancia que el Acuerdo da en diversas disposiciones al Acceso a la Información de los grupos vulnerables. Por otro lado, el desafío aparece ratificado si se considera que, por una parte, en el ámbito de la participación pública, tampoco se han identificado medidas para facilitar la comprensión y participación en el caso que el público afectado hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales y, por otra, en la Accesibilidad a la Información Ambiental, una de las pocas brechas destetadas a punta a la falta de implementación de procedimientos de atención y medidas de asistencia dirigidos a personas y grupos en situación de vulnerabilidad,

También se advierte un espacio de oportunidad en la especificación de ciertos conceptos, categorías y obligaciones que el Acuerdo aborda de modo genérico. En este ámbito se inscriben el sentido y alcance de “información ambiental relevante”, “autoridades competentes” a la luz de la normativa local y de las obligaciones relativas al acceso a la información ambiental relativa a concesiones, servicios, uso de bienes y recursos públicos para las mismas autoridades competentes ya que si bien esta información o parte de ella podría estar contenida en algún ítem de Transparencia Activa, su debida implementación requiere una nueva mirada desde la información propiamente ambiental.

En esta dimensión, además, es factible promocionar el desarrollo de sistemas de archivo y gestión documental en el ámbito de la información ambiental, materia que representa una de las mayores brechas detectadas y en la cual el órgano garante cuenta con conocimiento y modelos de trabajo.

Una segunda dimensión que es apta para ser priorizada es la relativa a la participación pública en la toma de decisiones, donde un espacio de desarrollo para el órgano garante podría consistir en la promoción de la óptica ciudadana respecto del alcance, completitud, pertinencia y claridad de la información que se hace pública en los procesos de toma de decisiones ambientales relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales.

- **Fortalecimiento de capacidades de cooperación.** Si bien Uruguay presenta amplias fortalezas en este ámbito, una instalación gradual del órgano garante en los procesos de implementación y posterior monitoreo y evaluación del Acuerdo de Escazú demanda el desarrollo de ciertas capacidades institucionales y la especialización organizacional en materia de transparencia ambiental.
- Paralelamente, el órgano garante puede impulsar programas para fortalecer las capacidades nacionales en materia de acceso a información ambiental en temas tales como formación y capacitación de funcionarios públicos; sensibilización y creación de capacidades en derechos de acceso a información ambiental para el público, funcionarios e instituciones de derechos humanos; inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales; y desarrollar y promover medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la divulgación del lenguaje claro o la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando ello sea necesario.
- Finalmente, la implementación del Acuerdo de Escazú abre una oportunidad para establecer **programas de colaboración y trabajo con el mundo privado**, segmento que hasta ahora no ha sido un punto focal de la acción de los órganos garantes. Recordando, además, que el estudio da cuenta que el Estado no ha adoptado las medidas necesarias, a través de marcos legales y

administrativos, entre otros, para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas. Dichas acciones inicialmente podrían orientarse, respecto de los actores privados, a transmitir el contenido, alcance e impacto del Acuerdo de Escazú en dichas organizaciones y la forma de abordar estos desafíos identificando, relevando y difundiendo buenas prácticas nacionales e internacionales y promoviendo el intercambio de aprendizajes; y, respecto de los actores públicos, promoviendo espacios de cooperación para abordar este desafío.

5. REFERENCIA A BUENAS PRÁCTICAS⁶

En el ejercicio de evaluación se solicitó a los países participantes la identificación de buenas prácticas de transparencia ambiental.

A continuación, se describen algunas de estas experiencias implementadas por diferentes países en las dimensiones evaluadas en el presente estudio.

Acceso a la Información Ambiental

En Argentina, el Centro de Información y Formación Ambiental es una plataforma destacada que proporciona un acceso centralizado a información ambiental relevante para los ciudadanos. Esta iniciativa facilita la búsqueda y obtención de datos ambientales, promoviendo la transparencia y la accesibilidad de la información. Más información está disponible en: <https://buenosaires.gob.ar/control-ambiental/centro-de-informacion-y-formacion-ambiental>.

México ha implementado la Plataforma de Información Socialmente Útil, CONANP, que ofrece información ambiental de manera accesible y útil para la sociedad. Esta plataforma es crucial para la disseminación de datos ambientales que pueden ser utilizados por diversos actores sociales para la toma de decisiones informadas. Para revisar esta información revisa el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/conanp/acciones-y-programas/informacion-socialmente-util-312438?state=published>.

Divulgación y Generación de información

Chile y Panamá informan sobre el desarrollo de los Sistemas Nacionales de Información Ambiental (SINIA), un sistema que centraliza y divulga información ambiental, proporcionando un recurso integral para ciudadanos y especialistas interesados en el estado del medio ambiente en estos países.

Sobre la divulgación de información ambiental de entidades independientes o autónomos de propiedad del Estado o controlados por él, destaca la iniciativa de Perú sobre el Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas, conocido como EITI Perú, el cual es un ejemplo destacado de cómo la transparencia puede aplicarse de manera efectiva en el sector de las industrias extractivas.

Este informe (<https://eitiperu.minem.gob.pe/wp-content/uploads/2022/12/VIII-Informe-Nacional-Transparencia-EITI-2019-2020.pdf>), proporciona un análisis detallado y transparente de los ingresos generados por la industria extractiva en el país y su distribución. Este esfuerzo de divulgación de información es crucial para promover la rendición de cuentas y la gestión responsable de los recursos naturales. El informe no solo facilita el acceso a datos clave para los ciudadanos, sino que también fomenta la participación pública en la supervisión de las actividades extractivas, asegurando que estas contribuyan de manera justa y equitativa al desarrollo sostenible del país.

En este apartado también destaca la experiencia de Brasil que releva su Portal de Datos, disponible en <https://dados.gov.br> que ofrece una amplia gama de datos ambientales para su consulta pública.

Participación Pública en procesos de toma de decisiones ambientales

En Brasil, la constitución del CONAMA, un consejo permanente con miembros de la sociedad civil, garantiza la participación de la sociedad en la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y regulaciones ambientales. Esta iniciativa es crucial para asegurar que las decisiones ambientales reflejen las

⁶ La información completa de las buenas prácticas informadas se encuentra en la sección de Anexos.

necesidades y preocupaciones de la comunidad. Más información está disponible en <https://conama.mma.gov.br/component/content/article?id=116>.

Chile ha implementado los Mecanismos de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, que permiten a los ciudadanos involucrarse activamente en la toma de decisiones ambientales, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en el proceso de formulación de políticas. Más detalles se pueden encontrar en <https://mma.gob.cl/participacion-ciudadana/>.

La iniciativa de Espacios de Participación Social en Argentina se destaca como una herramienta fundamental para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales. Disponible en <https://portal.transparencia.gob.ar/participacion/espaciosDeParticipacion> esta plataforma promueve la inclusión activa de la sociedad civil en los procesos de formulación de políticas y en la supervisión de la gestión ambiental. La iniciativa busca crear y mantener canales de comunicación abiertos entre el gobierno y la ciudadanía, permitiendo que las voces de diversos actores sociales sean escuchadas y consideradas. A través de estos espacios, los ciudadanos pueden acceder a información relevante, expresar sus opiniones, y participar en debates y consultas públicas sobre temas ambientales críticos.

Acceso a la Justicia Ambiental

En Chile, la Revista Justicia Ambiental es una publicación dedicada a promover el acceso a la información legal y judicial en materia ambiental, facilitando así la comprensión y el uso de los mecanismos legales disponibles para la protección del medio ambiente. Más información está disponible en http://www.revistajusticiaambiental.cl/wp-content/uploads/2018/03/art_06_02.pdf.

Fortalecimiento de Capacidades y Cooperación

En Brasil, el Consejo para la Transparencia, Integridad y Combate a la Corrupción (CTICC) promueve la cooperación en el ámbito de la transparencia, la integridad y combate a la corrupción, con participación de la Sociedad Civil, de forma transversal, incluyendo el tema ambiental. Esta iniciativa es fundamental para asegurar la integridad y la transparencia en la gestión ambiental.

México también ha promovido las Buenas Prácticas de Cooperación Internacional, una iniciativa que fomenta la colaboración entre países y organizaciones internacionales en temas ambientales, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias para mejorar la gestión ambiental. Más información está disponible en su publicación de Buenas Prácticas de Cooperación Internacional. Para acceder a esta información, accede a través del siguiente enlace: http://www.revistajusticiaambiental.cl/wp-content/uploads/2018/03/art_06_02.pdf.

6. EVALUACIÓN DE STAKEHOLDERS

Para complementar la evaluación se contó con la opinión de diversos stakeholders que destacaron tanto avances como desafíos. A continuación, se presentan las principales reflexiones planteadas por los entrevistados.

Relevancia del Acuerdo de Escazú

El Acuerdo de Escazú es considerado un hito histórico en la región, ya que es el primer tratado jurídicamente vinculante que aborda el acceso a la información ambiental. Los entrevistados coinciden en que este acuerdo ha creado un estándar mínimo común que beneficia tanto a los países con políticas ambientales avanzadas, evitando retrocesos, como a los menos avanzados, proporcionando un referente para mejorar sus políticas. La implementación del tratado ha elevado la importancia del acceso a la información y la participación pública en la gestión ambiental, subrayando la necesidad de transparencia en la toma de decisiones ambientales.

El Proceso de Implementación

La implementación del Acuerdo de Escazú ha sido diversa en los diferentes países de la región. Algunos países han avanzado significativamente, mientras que otros enfrentan desafíos considerables. Los entrevistados identificaron varios factores que influyen en el proceso de implementación:

- **Recursos y Capacidades Institucionales:** La falta de recursos y las disparidades en la capacidad institucional son obstáculos significativos. La implementación requiere recursos adecuados y una alineación de políticas internas con los objetivos del Acuerdo de Escazú. La cooperación internacional ha sido crucial para apoyar este proceso, pero se necesitan esfuerzos adicionales para garantizar resultados tangibles.
- **Diversidad de Contextos Nacionales:** Cada país tiene particularidades que afectan la implementación del Acuerdo de Escazú. En Argentina, por ejemplo, el proceso ha sido lento debido a las complejidades del federalismo, lo que ha resultado en una implementación desigual entre las provincias. En Brasil, a pesar de no haberse ratificado el acuerdo, se han hecho avances significativos en términos de transparencia pública gracias a iniciativas como la promoción de la apertura de datos ambientales.
- **Desigualdades Regionales:** Las desigualdades persistentes en la región plantean desafíos adicionales para la implementación del tratado. Estas desigualdades afectan la capacidad de los países para cumplir con las obligaciones del acuerdo de manera uniforme en toda la sociedad considerando diferencias culturales, barreras idiomáticas, minorías y personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Transparencia Activa y Acceso a la Información

Los entrevistados han señalado que la implementación de la obligación de las “autoridades competentes” de generar, recopilar y difundir información ambiental no ha sido uniforme. Existen varios desafíos en este ámbito:

- **Calidad y Accesibilidad de la Información:** La calidad y accesibilidad de la información varían significativamente entre los países y dentro de ellos. En algunos casos, la información no se publica en formatos fácilmente comprensibles para el público general, lo que limita su utilidad.

- **Protección de Datos Personales:** En países como Brasil, la protección de datos personales ha sido una barrera para la apertura de datos ambientales. Esta situación ha limitado el acceso a información crucial para la evaluación y gestión ambiental.
- **Brechas en la Publicación de Información:** Los entrevistados han observado que, aunque hay esfuerzos por difundir información, esto no siempre se traduce en una toma de decisiones efectiva. Existe una brecha en la implementación entre diferentes niveles de gobierno y, a menudo, los datos disponibles no son suficientes para tomar decisiones informadas.

Participación Pública

Los entrevistados han identificado iniciativas y desafíos en este ámbito:

- **Espacios de Participación Social:** Iniciativas como la plataforma Espacios de Participación Social en Argentina han proporcionado un acceso centralizado a información ambiental relevante, facilitando la búsqueda y obtención de datos ambientales. Esta plataforma promueve la transparencia y la accesibilidad de la información, fortaleciendo la democracia participativa y mejorando la calidad de las decisiones ambientales.
- **Consejos Permanentes y Mecanismos de Participación:** En Brasil, la constitución del CONAMA, un consejo permanente con miembros de la sociedad civil, asegura la inclusión activa de diversos actores sociales en la formulación de políticas ambientales. Chile ha implementado mecanismos de participación ciudadana a través del Ministerio del Medio Ambiente, permitiendo que los ciudadanos se involucren activamente en la toma de decisiones ambientales.

A pesar de estos avances, la participación ciudadana sigue enfrentando desafíos significativos. En muchos casos, la información difundida no es accesible ni útil para todos los ciudadanos, especialmente aquellos con menor nivel de especialización. Además, es necesario fortalecer los mecanismos de participación para asegurar que las voces de todos los actores sociales sean escuchadas y consideradas en el proceso de formulación de políticas.

Acceso a la Justicia Ambiental

Los entrevistados han identificado iniciativas y desafíos en este ámbito:

- **Iniciativas para Garantizar el Acceso a la Justicia:** En varios países, se han implementado iniciativas para garantizar que los ciudadanos tengan acceso a mecanismos legales para la protección de sus derechos ambientales. Sin embargo, la implementación de estos mecanismos varía significativamente entre los países, y aún hay mucho margen para mejorar.
- **Calidad de la Información Publicada:** La calidad de la información publicada y la disponibilidad de datos precisos y accesibles son cruciales para garantizar que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos de manera efectiva. En algunos casos, la falta de coherencia en la disponibilidad de información entre diferentes niveles de gobierno ha sido un obstáculo significativo.
- **Protección de Datos Personales:** En algunos países, la protección de datos personales ha sido una barrera para la apertura de datos ambientales, limitando el acceso a información crucial para la evaluación y gestión ambiental. Es necesario abordar estos desafíos para garantizar un acceso a la justicia más equitativo y efectivo en toda la región.

Fortalecimiento de Capacidades y Cooperación. Estas son esenciales para la implementación efectiva del Acuerdo de Escazú. Los entrevistados señalan que las iniciativas de cooperación internacional han sido fundamentales para alinear recursos y apoyar a los países en sus esfuerzos de implementación. Consideran que es necesario continuar fortaleciendo estas capacidades y asegurarse de que los recursos se utilicen de manera efectiva.

Sobre el **Rol de los Órganos Garantes**, se señala que estos pueden desempeñar un papel crucial en la implementación del Acuerdo de Escazú. Estos órganos pueden fomentar ventajas de la transparencia ambiental y su carácter preventivo, sensibilizar a los actores gubernamentales y fortalecer las habilidades ciudadanas y las capacidades institucionales. Adicionalmente, advierten un amplio espacio para la estandarización de modalidades de cumplimiento y para el acompañamiento y evaluación de los avances del tratado.

Lecciones Aprendidas y Recomendaciones

A partir de las entrevistas, se pueden extraer algunas lecciones aprendidas y recomendaciones para mejorar la implementación del Acuerdo de Escazú:

- **Alinear Políticas Internas con los Objetivos del Acuerdo de Escazú:** Es fundamental que los países alineen sus políticas internas con los objetivos del Acuerdo de Escazú para garantizar una implementación efectiva. Esto incluye la asignación de recursos adecuados y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.
- **Promover la Cooperación y el Intercambio de Conocimientos:** La cooperación internacional y nacional y el intercambio de conocimientos son esenciales para avanzar en la implementación del tratado. Los países deben aprovechar sus instancias internas de cooperación, las instancias propias del Acuerdo de Escazú y las plataformas regionales y redes de transparencia para aunar esfuerzos en el proceso de implementación, levantar información, generar conocimiento y compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas.
- **Fortalecer los Mecanismos de Participación Ciudadana:** Es necesario fortalecer los mecanismos de participación ciudadana para asegurar que las voces de todos los actores sociales sean escuchadas y consideradas en el proceso de formulación de políticas. Esto incluye mejorar la accesibilidad y la utilidad de la información difundida y focalizar la acción en personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
- **Garantizar la Calidad y Accesibilidad de la Información:** Los países deben asegurar que la información ambiental publicada sea de alta calidad y accesible para todos los ciudadanos. Esto incluye la publicación de datos en formatos comprensibles y la mejora de la coherencia en la disponibilidad de información entre diferentes niveles de gobierno.
- **Abordar los Desafíos Relacionados con la Protección de Datos Personales:** Es necesario encontrar un equilibrio entre la protección de datos personales y la apertura de datos ambientales para garantizar el acceso a información crucial para la evaluación y gestión ambiental.
- **Fortalecer el Rol de los Órganos Garantes:** Los órganos garantes pueden desempeñar un papel crucial en la implementación del Acuerdo de Escazú. Estos órganos deben promover las ventajas de la transparencia ambiental y su carácter preventivo, sensibilizando a los actores gubernamentales, fortaleciendo las habilidades ciudadanas y las capacidades institucionales y generando orientaciones y estándares para facilitar y promover el cumplimiento de entes públicos y privados.

7. ANEXOS

Anexo 1: MARCO ANALITICO DE EVALUACIÓN

Este Marco se ha estructurado en base a 6 ámbitos derivados de la reflexión acerca del proceso de diseño y estándares necesarios para su implementación. En este sentido, este marco analítico expone los principales énfasis del acuerdo, como focos de atención a tener en consideración para su evaluación, y luego distingue a consideración del equipo consultor, los parámetros a tener en vista para la completitud de la evaluación, reconociendo a los actores del proceso, sus cuerpos normativos internos (nacionales) y el grado de formalización del acuerdo de Escazú.

SOBRE EL ACUERDO DE ESCAZÚ

1. Aspectos Fundamentales [1]

1.1. Es el primer tratado regional de América Latina y el Caribe sobre el medio ambiente y tiene por objeto “garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible” [2].

1.2. Adscribe a un concepto amplio de “información ambiental” ya que la refiere a “cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales”, según la define en su artículo 2°, letra c).

1.3. Pone en práctica el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo es un documento adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992. Este acuerdo destaca la importancia de la sostenibilidad y reconoce la responsabilidad de los países en la búsqueda del desarrollo sostenible.

En particular, el principio 10 declara que: “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes” [3].

1.4. Vincula los derechos humanos y el medio ambiente. En el Acuerdo de Escazú, los asuntos ambientales se vinculan expresamente con los derechos humanos y se garantizan los derechos procedimentales que son esenciales para que se ejerza el derecho a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible”[4].

El Acuerdo refuerza, en materia ambiental, las obligaciones ya contempladas para los Estados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otras normas internacionales de derechos humanos, conforme las cuales éstos deben respetar y garantizar los derechos de acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación. De esta forma, se reafirman los

derechos existentes y se establecen de forma detallada las obligaciones correspondientes en asuntos ambientales.

1.5. Contribuye a la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Si bien los principios del Acuerdo se vinculan con todos los ODS[5], su contribución más específica se relaciona con el logro del Objetivo 16, que pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles[6] y cuyas principales metas incluyen el garantizar la igualdad de acceso a la justicia, la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas, el acceso público a la información y la adopción de leyes y políticas no discriminatorias a favor del desarrollo sostenible[7].

1.6. Está basado en la interconexión de los derechos de acceso. En su preámbulo el Acuerdo destaca “que los derechos de acceso [8] están relacionados entre sí y son interdependientes, por lo que todos y cada uno de ellos se deben promover y aplicar de forma integral y equilibrada”, para contribuir “al fortalecimiento, entre otros, de la democracia, el desarrollo sostenible y los derechos humanos” [9].

En efecto, el texto entiende que los derechos de acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales están entrelazados, relacionados e interconectados. Dichos derechos se refuerzan mutuamente y son interdependientes. “Esto significa que ningún derecho de acceso puede aplicarse plenamente sin el otro, y que la violación de un derecho puede afectar el goce del otro. La consideración de la naturaleza interconectada de los derechos de acceso es un corolario del enfoque holístico que se debe adoptar al examinar el Acuerdo de Escazú” [10].

En el mismo sentido, se puede afirmar que “Obtener información ambiental permite que las personas conozcan el estado actual y proyectado del medio ambiente (incluyendo los daños e impactos posibles y reales), puedan participar de manera efectiva en los procesos de toma de decisiones y tengan mejores herramientas para proteger su entorno natural. Asimismo, el acceso a información ambiental es una condición habilitante para gozar del derecho a un medio ambiente sano y de otros derechos conexos como el derecho a la salud, a la alimentación o al agua” [11].

1.7. Presta atención especial a las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad. En su artículo 2 letra e), estos sectores de la población se definen como “aquellas personas o grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso reconocidos en el presente Acuerdo, por las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales”.

1.8. Establece obligaciones nacionales de implementación con cooperación y apoyo regionales. Las obligaciones que se contemplan en el Acuerdo son jurídicamente vinculantes para los Estados Parte, de conformidad con el principio del derecho de los tratados internacionales *pacta sunt servanda* [12].

La implementación se rige por los principios que se establecen en el artículo 3, del Acuerdo: “Cada Parte se guiará por los siguientes principios en la implementación del presente Acuerdo: a) principio de igualdad y principio de no discriminación; b) principio de transparencia y principio de rendición de cuentas; c) principio de no regresión y principio de progresividad; d) principio de buena fe; e) principio preventivo; f) principio precautorio; g) principio de equidad intergeneracional; h) principio de máxima publicidad”.

La eficacia del tratado está supeditada a su implementación a nivel nacional. El Acuerdo establece que los Estados Parte pueden aplicar una serie de medidas de implementación y gozan de un margen de discrecionalidad en cuanto a los medios que pueden utilizar, siempre que cumplan plenamente con las obligaciones contraídas.

De hecho, hay que tener en cuenta que mientras algunas obligaciones están expresadas en un lenguaje más específico, imperativo y obligatorio, otras están redactadas con mayor flexibilidad y pueden dar lugar a formas alternativas de cumplimiento por las que los Estados pueden optar.

En el apartado 3 del artículo 4°, se obliga a cada Parte a adoptar “todas las medidas necesarias, de naturaleza legislativa, reglamentaria, administrativa u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación” y en el artículo 13, se dispone que cada Parte: “de acuerdo con sus posibilidades y de conformidad con sus prioridades nacionales, se compromete a facilitar medios de implementación para las actividades nacionales necesarias para cumplir las obligaciones derivadas” del Tratado.

Conjuntamente, el Acuerdo promueve instancias de cooperación y apoyo. En su artículo 11, dispone que “Las Partes cooperaran para el fortalecimiento de sus capacidades nacionales con el fin de implementar el presente Acuerdo de manera efectiva” y que “prestaran especial consideración a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo de América Latina y el Caribe”.

Además, el Acuerdo contempla una institucionalidad de seguimiento y apoyo que considera una Conferencia de las Partes, artículo 15; a la CEPAL como Secretaria, artículo 17; y un Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento en su artículo 18.

2. Estructura del Acuerdo de Escazú

2.1. Parte general. Contiene el Preámbulo; Objetivo (art. 1); Definiciones (art. 2); Principios (art. 3); y Disposiciones generales (art. 4)

2.2. Parte sustantiva. Desarrolla los cinco pilares del tratado, a saber, Primer pilar: Acceso a la información ambiental (arts. 5 y 6); Segundo pilar: Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales (art. 7); Tercer pilar: Acceso a la justicia en asuntos ambientales (art. 8); Cuarto pilar: Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (art. 9); y Quinto pilar: Fortalecimiento de capacidades y cooperación (arts. 10 a 12).

2.3. Disposiciones institucionales (arts. 13 a 18)

2.4. Disposiciones finales (arts. 19 a 26)

3. Actores Centrales

3.1. Titulares de derechos y titulares de obligaciones [13]

Atendida su naturaleza jurídicamente vinculante y su conexión de derechos humanos y medio ambiente, el Acuerdo es fuente de derechos y obligaciones que detentan titulares determinados.

En el contexto del Acuerdo, “los titulares de derechos son las personas y los grupos a los que se les reconoce un derecho o conjunto de derechos específicos, y que están facultados para reclamarlos y pedir cuentas a los titulares de obligaciones”.

A su turno, “los titulares de obligaciones normalmente son actores estatales, pero, dependiendo del sistema nacional, puede haber actores no estatales que sean llamados a cumplir una obligación específica de conformidad con la legislación nacional”.

3.2. Principales titulares de derechos

Son titulares de derechos conforme las disposiciones del Acuerdo: “Todas las personas (de las generaciones presentes y futuras)”; “El público”[14]; “Las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad”[15]; “Las personas, las asociaciones, las organizaciones o los grupos que promueven la protección del medio ambiente”; “Los solicitantes”; “El público directamente afectado”; “Las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales”; y “Los pueblos indígenas y comunidades locales”.

3.3. Principales titulares de obligaciones

Son titulares de obligaciones conforme las disposiciones del acuerdo: “La Parte/las Partes”; “Las autoridades competentes” [16]; “La autoridad pública”; y “Los órganos estatales competentes”.

4. Países que han ratificado el acuerdo [17]

4.1. El Acuerdo fue suscrito por 24 países, 15 lo han ratificado.

4.2. Han ratificado el Acuerdo: Antigua y Bermuda; Argentina; Belice; Bolivia; Chile; Ecuador; Granada; Guyana; México; Nicaragua; Panamá; San Vicente y Las Granadinas; Saint Kitts y Nevis; Santa Lucía, y Uruguay.

4.3. No han ratificado el Acuerdo: Brasil; Colombia; Costa Rica; Dominica; Guatemala; Haití; Jamaica; Paraguay; Perú; y República Dominicana.

5. Marcos normativos internos

5.1. De los 33 países de América Latina y el Caribe, los siguientes 24 países han adoptado leyes de acceso a la información: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Belice, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

En Argentina y Brasil, existen además leyes específicas de acceso a la información ambiental.

En Bolivia y Costa Rica, no se han adoptado leyes sobre el acceso a la información pública y la materia se encuentra regulada en decretos expedidos por el poder ejecutivo. Decreto sobre Acceso a la Información (Decreto Supremo Núm. 28168), en el caso de Bolivia y Decreto sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (Nº 40200-MP) y Decreto sobre Apertura de Datos Públicos (Nº 40199-MP), en el caso de Costa Rica [18].

5.2. También existen disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales de 28 países de la región [19], por regla general sobre transparencia activa pero también en algunos casos se contemplan obligaciones de transparencia pasiva. Ejemplos de esto último son: “la Ley General del Ambiente de Argentina establece que “todo habitante podrá obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada” (artículo 16) y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de México señala que “toda persona tendrá derecho a que la Secretaría, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios pongan a su disposición la información ambiental que les soliciten, en los términos previstos por esta ley” (artículo 159 bis 3)”. [20]

[1] En base a Aspectos Fundamentales del Acuerdo de Escazú en Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a

la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2), Santiago, 2023, página 24.

[2] Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, Art. 1°, versión oficial disponible en <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

[3] Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, texto completo disponible en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

[4] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2), Santiago, 2023, página 43.

[5] Ver Diagrama I.5 Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas directamente relacionadas con el Acuerdo de Escazú en Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2), Santiago, 2023, página 48.

[6] Para una explicación más detallada ver: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

[7] Todas las metas asociadas se consignan en: <https://agenda2030lac.org/es/ods/16-paz-justicia-e-instituciones-solidas>

[8] Según el artículo 2°, letra a), “por derechos de acceso se entiende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales

[9] Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, Preámbulo, versión oficial disponible en <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

[10] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2), Santiago, 2023, 5. Interconexión de los derechos de acceso, pág. 49.

[11] D. Ospina Celis y otros (coords.), El acceso a la información ambiental en América Latina y el Caribe: Síntesis de decisiones de órganos garantes y jurisprudencia seleccionada (LC/TS.2024/15), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)/Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2024, pág. 8.

[12] “Los pactos deben cumplirse”

[13] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2), Santiago, 2023, 5. Titulares de derechos y obligaciones, pág. 39.

[14] De acuerdo al artículo 2° letra d), “por público se entiende una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son nacionales o que están sujetos a la jurisdicción nacional del Estado Parte”.

[15] En su artículo 2 letra e), se definen como “aquellas personas o grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso reconocidos en el presente Acuerdo, por las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales”

[16] Según el artículo 2° letra b), “por autoridad competente se entiende, para la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 6 del presente Acuerdo, toda institución pública que ejerce los poderes, la autoridad y las funciones en materia de acceso a la información, incluyendo a los órganos, organismos o entidades independientes o autónomos de propiedad del Estado o controlados por él, que actúen por facultades otorgadas por la Constitución o por otras leyes, y, cuando corresponda, a las organizaciones privadas, en la medida en que reciban fondos o beneficios públicos directa o indirectamente o que desempeñen funciones y servicios públicos, pero exclusivamente en lo referido a los fondos o beneficios públicos recibidos o a las funciones y servicios públicos desempeñados”

[17] La información oficial y el detalle de los países que suscribieron y han ratificado el Acuerdo se puede consultar en <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratado/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>

[18] D. Ospina Celis y otros (coords.), El acceso a la información ambiental en América Latina y el Caribe: Síntesis de decisiones de órganos garantes y jurisprudencia seleccionada (LC/TS.2024/15), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)/Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2024, págs 20, 21 y 22.

[19] D. Ospina Celis y otros (coords.), El acceso a la información ambiental en América Latina y el Caribe: Síntesis de decisiones de órganos garantes y jurisprudencia seleccionada (LC/TS.2024/15), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)/Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2024, Tabla 4: Leyes generales del ambiente con disposiciones de acceso a la información en América Latina y el Caribe, pág 23.

[20] D. Ospina Celis y otros (coords.), El acceso a la información ambiental en América Latina y el Caribe: Síntesis de decisiones de órganos garantes y jurisprudencia seleccionada (LC/TS.2024/15), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)/Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2024, pág. 23.

Anexo 2: Formulario de encuesta

Cuestionario del Diagnóstico del Estado de Implementación del Acuerdo de Escazú

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
Disposiciones Generales	Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano y otros derechos humanos.	1. ¿El ordenamiento jurídico del Estado garantiza el derecho a vivir en un medio ambiente sano?	a) Si (1) b) No (0)
		2. ¿Qué otros derechos humanos que estén relacionado con el Acuerdo son garantizados en el ordenamiento jurídico del Estado?	a) Derecho a la vida (0,25) b) Derecho a la libertad y a la seguridad (0,25) c) Derecho a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas (0,25) d) Derecho a la igualdad y a la no discriminación o a la igual protección de la ley (0,25) e) Ninguna de las anteriores (0)
	Adoptar las medidas necesarias para garantizar la implementación.	3. ¿Se ha llevado a cabo por parte del Estado una evaluación de sus leyes, reglamentos y prácticas a la luz de las obligaciones y normas del Acuerdo?	a) Si (1) b) No (0)
		4. ¿El plan nacional de implementación del Acuerdo de Escazú contiene los siguientes parámetros?	a) Diagnóstico (0,15) b) Las carencias, los retos, las oportunidades (0,15) c) Las prioridades e iniciativas (0,2) d) Las entidades responsables (0,2) e) Los plazos (0,2) f) La asignación de recursos (0,1) g) No se cuenta con un plan de implementación (0)
	Proporcionar al público información para aumentar el conocimiento sobre los derechos de acceso.	5. ¿El Estado ha adoptado acciones proactivas tendientes a poner a disposición del público información, que fomente las habilidades y los conocimientos sobre el derecho de acceso a la información?	a) Si (1) b) No (0)
		5.1 ¿La información publicada sobre el derecho de acceso a la información considera los siguientes ámbitos?	a) Términos y condiciones básicos relativos al ejercicio de cada derecho (TA y DAI) (0,3) b) Procesos y procedimientos (0,4) c) Ejemplos de mejores

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
			prácticas o lecciones aprendidas (0,3) d) No se ha publicado información (0)
		6. ¿Qué medidas ha implementado el Estado con el objeto de facilitar el ejercicio de sus derechos de acceso?	a) Designación de funcionarios (0,25) b) Materiales de divulgación y comunicación (0,25) c) Medios electrónicos, para orientar y asistir al público (0,25) d) medidas para orientar a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad (0,25) e) No se han implementado medidas (0)
Accesibilidad de la Información Ambiental	Garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental.	7. ¿El ordenamiento jurídico del Estado garantiza el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad?	a) Si (1) b) No (0)
		7.1 ¿Existen disposiciones de acceso a la información en las leyes generales ambientales?	a) Si, de transparencia activa (0,5) b) Si, de transparencia pasiva (0,5) c) No existen disposiciones (0)
		8. ¿El acceso a la información ambiental considera el derecho a solicitar y recibir información de las autoridades competentes sin necesidad de mencionar algún interés especial ni justificar las razones por las cuales se solicita?	a) Si (1) b) No (0)
		9. ¿El acceso a la información ambiental considera el derecho a ser informado en forma expedita sobre si la información solicitada obra o no en poder de la autoridad competente que recibe la solicitud?	a) Si (1) b) No (0)
		10. ¿El acceso a la información ambiental considera el derecho a ser informado sobre el derecho a impugnar y recurrir la no entrega de información y de los requisitos para ejercer ese derecho?	a) Si (1) b) No (0)
	Facilitar el acceso a la información ambiental de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.	11. ¿Se han establecido procedimientos de atención dirigidos a personas y grupos en situación de vulnerabilidad?	a) Si (1) b) No (0)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
		11.1 ¿Se han establecido medidas de asistencia para que las personas o grupos en situación de vulnerabilidad para que puedan formular sus peticiones y obtener respuesta?	a) Si (1) b) No (0)
		12. ¿Los procedimientos de atención abarcan desde la formulación de solicitudes hasta la entrega de la información?	a) Si (1) b) No (0)
	Comunicar la denegación en los casos en que la información no se entregue por estar en el régimen de excepciones establecido en la legislación nacional.	13. ¿En el marco legal nacional de acceso a la información se considera el deber de la autoridad competente de comunicar por escrito la denegación, incluyendo las disposiciones jurídicas y las razones que en cada caso justifiquen esta decisión?	a) Si (1) b) No (0)
		14. ¿En el marco legal nacional de acceso a la información se considera el deber de la autoridad competente de informar al solicitante de su derecho de impugnar y recurrir la denegación?	a) Si (1) b) No (0)
	Tener en cuenta las obligaciones en materia de derechos humanos y alentar regímenes de excepciones que favorezcan el acceso a la información.	15. ¿El marco legal nacional de acceso a la información considera excepciones expresas que justifiquen la denegación de información?	a) Si (1) b) No (0)
		15.1 ¿Las excepciones son limitadas por la ley, conforme el principio de máxima divulgación?	a) Si (1) b) No (0)
		15.2 ¿Las excepciones son claras y precisas y se ajustan a criterios de necesidad y proporcionalidad?	a) Si (1) b) No (0)
		15.3 ¿Las excepciones se aplican durante un período de tiempo limitado y razonable?	a) Si (1) b) No (0)
	Establecer legalmente con anterioridad los motivos de denegación y tomar en cuenta el interés público.	15.4 ¿Las excepciones se encuentran establecidas legalmente con anterioridad?	a) Si (1) b) No (0)
		15.5 ¿Las excepciones se encuentran claramente definidas y reglamentadas?	a) Si (1) b) No (0)
		15.6 ¿Dichas excepciones se interpretan de forma restrictiva?	a) Si (1) b) No (0)
		16. ¿Las autoridades competentes consideran el interés público a la hora de decidir si se deniega el acceso a la información?	a) Si (1) b) No (0)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
		16.1 ¿Se aplica una prueba de interés público para ponderar el beneficio de retener la información frente al de divulgarla?	a) Si (1) b) No (0)
		16.2 ¿La aplicación de la prueba del interés público, se lleva a cabo sobre la base de elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad?	a) Si (1) b) No (0)
	Condiciones aplicables para la entrega de información ambiental	17. ¿El marco legal nacional de acceso a la información considera el principio de divisibilidad?	a) Si (1) b) No (0)
		18. ¿Las autoridades competentes están obligadas a garantizar que el solicitante reciba la información en el formato solicitado, si este se encuentra disponible?	a) Si (1) b) No (0)
		18.1 ¿En caso contrario, las autoridades competentes deben entregar de todos modos la información en el formato de que se disponga?	a) Si (1) b) No (0)
	Responder a las solicitudes en un plazo limitado y comunicar sus derechos de impugnación	19. ¿Las autoridades competentes deben responder a las solicitudes de información ambiental con la máxima celeridad posible y dentro de un plazo máximo de respuesta definido?	a) Si (1) b) No (0)
		19.1 ¿El plazo de respuesta definido no supera los 30 días hábiles o laborables?	a) Si (1) b) No (0)
		20. ¿La autoridad competente solo puede extender el plazo de respuesta en base a circunstancias excepcionales contempladas en la ley?	a) Si (1) b) No (0)
		21. ¿La autoridad competente deber notificar al solicitante por escrito de la justificación de la extensión antes del vencimiento del plazo establecido para darle respuesta?	a) Si (1) b) No (0)
		20.1 ¿La extensión del plazo de respuesta no excede de diez días hábiles?	a) Si (1) b) No (0)
		22. ¿La ley contempla el derecho del solicitante a impugnar y recurrir la falta de respuesta si una autoridad competente no responde a la solicitud dentro del plazo de respuesta o en un plazo adicional, si el plazo de respuesta se ha extendido?	a) Si (1) b) No (0)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
	Entrega de información, derivación, costos y justificación de su inexistencia	23. ¿En el evento que la autoridad competente que recibe la solicitud no posea la información requerida, se encuentra obligada a comunicarlo al solicitante con la máxima celeridad posible, incluyendo, en caso de poderlo determinar, la autoridad que pudiera tener dicha información?	a) Si (1) b) No (0)
		23.1 ¿En su caso, la autoridad competente se encuentra obligada a remitir la solicitud a la autoridad que posea la información solicitada e informar de ello al solicitante?	a) Si (1) b) No (0)
		24. ¿La autoridad competente se encuentra obligada a informar fundadamente al solicitante si la información requerida no existe o no se ha generado, dentro del plazo de respuesta o en un plazo adicional, si el plazo de respuesta se ha extendido?	a) Si (1) b) No (0)
		25. ¿La autoridad competente se encuentra obligada a entregar la información ambiental sin costo, salvo que se requiera su reproducción o envío?	a) Si (1) b) No (0)
		25.1 ¿En su caso, los costos de reproducción y envío se aplican de acuerdo con los siguientes estándares?	a) Procedimientos establecidos por la autoridad competente (0,3) b) Establecidos en base a criterios de razonabilidad (0,3) c) Comunicación por anticipado (0,4) d) No se establecen estándares (0)
		25.2 ¿Dichos procedimientos contemplan que el pago podrá exceptuarse en el caso que se considere que el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad o en circunstancias especiales que justifiquen dicha exención?	a) Si (1) b) No (0)
	Establecer o designar uno o varios mecanismos de revisión independientes.	26. ¿El Estado ha establecido o designado uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia, con el objeto de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental?	a) Si (1) b) No (0)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
Generación y de Divulgación de Información		26.1. ¿Dichos órganos e instituciones cuentan con competencias para...?	a) Fiscalizar el cumplimiento de las normas (0,3) b) Vigilar, evaluar el cumplimiento de las normas (0,3) c) Garantizar el derecho de acceso a la información (0,4) d) Ninguna de las anteriores (0)
		26.2 ¿Dichos órganos cuentan con potestades sancionatorias en el marco de sus competencias?	a) Si (1) b) No (0)
	Garantizar que las autoridades competentes generen, recopilen, pongan a disposición del público y difundan la información ambiental.	27. ¿Las autoridades competentes están obligadas a generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental relevante para sus funciones?	a) Si (1) b) No (0)
		28. ¿Existen normas particulares dictadas para el cumplimiento del Acuerdo, respecto de las autoridades competentes nacionales?	a) Si, para las instituciones públicas que ejercen los poderes, la autoridad y las funciones en materia de acceso a la información (0,4) b) Si, para los órganos, organismos o entidades independientes o autónomos de propiedad del Estado o controlados por él, que actúan por facultades otorgadas por la Constitución o por otras leyes (0,3) c) Si, para las organizaciones privadas, que reciben fondos o beneficios públicos directa o indirectamente o que desempeñen funciones y servicios públicos, pero exclusivamente en lo referido a los fondos o beneficios públicos recibidos o a las funciones y servicios públicos desempeñados (0,3)
		29. ¿La información puesta a disposición del público se realiza bajo los siguientes parámetros?	a) Sistemática (0,2) b) Proactiva (0,2) c) Oportuna (0,2) d) Accesible (0,2) e) Comprensible (0,2) f) No se publica información
		29.1 ¿Dicha información debe actualizarse periódicamente?	a) Si (1) b) No (0)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
		29.2 ¿Dicha información se encuentra desagregada a nivel subnacional y local?	a) Si (1) b) No (0)
		30. ¿Existen mecanismos de coordinación entre las diferentes autoridades del Estado para poner a disposición del público y difundir información ambiental?	a) Si (1) b) No (0)
		31. ¿La información ambiental publicada está disponible en formato abierto, a través de los siguientes parámetros?.	a) Formato reutilizable, procesable (0,30) b) Formatos accesibles (0,30) c) Formatos sin restricciones de reproducción o uso (0,40) d) No se encuentra en formato abierto (0).
	Contar con uno o más sistemas de información ambiental.	32. ¿El Estado cuenta con uno o más sistemas de información ambiental actualizados (SIA)?	a) Si (1) b) No (0)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
		32.1 ¿Los sistemas de información ambiental (SIA) incluyen los siguientes antecedentes?	a) Los textos de tratados y acuerdos internacionales, así como las leyes, reglamentos y actos administrativos sobre el medio ambiente (0,1) b) Los informes sobre el estado del medio ambiente (0,1) c) Listado de las entidades públicas con competencia en materia ambiental y, cuando fuera posible, sus respectivas áreas de actuación (0,1) d) Listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización (0,1) e) información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos (0,1) f) informes, estudios e información científicos, técnicos o tecnológicos en asuntos ambientales elaborados por instituciones académicas y de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras (0,1) g) fuentes relativas a cambio climático que contribuyan a fortalecer las capacidades nacionales en esta materia (0,05) h) información de los procesos de evaluación de impacto ambiental y de otros instrumentos de gestión ambiental, cuando corresponda, y las licencias o permisos ambientales otorgados por las autoridades públicas (0,1), i) un listado estimado de residuos por tipo y, cuando sea posible, desagregado por volumen, localización y año; (0,1) j) información respecto de la imposición de sanciones administrativas en asuntos ambientales;(0,1) k) otros antecedentes (0,05)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
		32.2 ¿Dichos sistemas de información ambiental (SIA) consideran los siguientes parámetros en su publicación?	a) Se encuentran organizados (0,25) b) Son accesibles para todas las personas (0,25) c) Están disponibles por medios informáticos (0,25) d) Muestran información georreferenciada (0,25) e) No consideran estos parámetros (0)
		33. ¿El Estado cuenta con un registro de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC) al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos que se encuentren bajo su jurisdicción?	a) Si (1) b) No (0)
		33.1 ¿Dicho registro se establece progresivamente y se actualiza periódicamente?	a) Si (1) b) No (0)
		34. ¿En caso de amenaza inminente a la salud pública o al medio ambiente, la autoridad competente que corresponda se encuentra obligada a divulgar de forma inmediata y por los medios más efectivos toda la información relevante que se encuentre en su poder y que permita al público tomar medidas para prevenir o limitar eventuales daños?	a) Si (1) b) No (0)
		35. ¿El Estado cuenta con un sistema de alerta temprana?	a) Si (1) b) No (0)
	Procurar que la información ambiental se divulgue a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad en sus idiomas y en formatos comprensibles. Hacer los mejores esfuerzos por publicar y difundir un informe nacional sobre el	36. ¿Las autoridades competentes están obligadas a divulgar la información ambiental en los diversos idiomas usados en el país?	a) Si (1) b) No (0)
		37. ¿Las autoridades competentes están obligadas a divulgar en formatos alternativos comprensibles para los distintos grupos, por medio de canales de comunicación adecuados?	a) Si (1) b) No (0)
		38. ¿El Estado publica y difunde a intervalos regulares, no superiores a cinco años, un informe nacional sobre el estado del medio ambiente?	a) Si (1) b) No (0)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
	estado del medio ambiente.	38.1 ¿Dicho informe incluye los siguientes antecedentes?	a) información sobre el estado del medio ambiente y de los recursos naturales, incluidos datos cuantitativos, cuando ello sea posible (0,2) b) acciones nacionales para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia ambiental (0,2) c) avances en la implementación de los derechos de acceso (0,2) d) convenios de colaboración entre los sectores público, social y privado (0,2) e) otros antecedentes (0,2) f) No considera estándares establecidos (0)
		38.2 ¿Dichos informes son redactados de manera que sean de fácil comprensión?	a) Si (1) b) No (0)
		38.3 ¿Dichos informes están accesibles al público en diferentes formatos?	a) Si (1) b) No (0)
		38.4 ¿Dichos informes son difundidos a través de medios apropiados considerando las realidades culturales?	a) Si (1) b) No (0)
		39. ¿El Estado invita al público a realizar aportes a estos informes?	a) Si (1) b) No (0)
	Alentar la realización de evaluaciones independientes de desempeño ambiental de las políticas nacionales ambientales en el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales.	40. ¿Se realizan evaluaciones independientes de desempeño ambiental para revisar los siguientes objetivos?	a) Evaluar la eficacia, la efectividad y el progreso de las políticas nacionales ambientales (0,4) b) El cumplimiento de los compromisos nacionales (0,3) c) El cumplimiento de los compromisos internacionales (0,3) d) No se realizan evaluaciones (0)
		40.1 ¿Dichas evaluaciones, consideran criterios y guías acordados nacional o internacionalmente e indicadores comunes?	a) Si, criterios comunes (0,5) b) si, indicadores comunes (0,5) c) No se cuenta con ese tipo de evaluación (0)
		40.2 ¿Dichas evaluaciones garantizan la participación de distintos actores, de modo que éstos tengan las oportunidades adecuadas para participar en el proceso de evaluación?	a) Si (1) b) No (0)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
	Promover el acceso a la información ambiental contenida en los acuerdos relativos al uso de bienes, servicios o recursos públicos.	41. ¿El Estado promueve el acceso a la información ambiental sobre las siguientes materias?	a) Concesiones (0,25) b) Contratos o convenios o autorizaciones que se hayan otorgado y que involucren el uso de bienes (0,25) d) Servicios (0,25) e) Recursos públicos (0,25) f) Ninguna de las anteriores (0)
		42. ¿El Estado garantiza que los consumidores y usuarios cuenten con información sobre las cualidades ambientales de los bienes y servicios, y sobre sus efectos en la salud?	a) Si, sobre las cualidades ambientales de los bienes y servicios (0,5) b) Si, sobre los efectos en la salud (0,5) c) No se considera esa información (0)
	Establecer y actualizar sistemas de archivo y gestión documental.	43. ¿El Estado ha establecido y actualizado sistemas de archivo y gestión documental en materia de medio ambiente?	a) Si (1) b) No (0)
	Adoptar las medidas necesarias para promover el acceso a la información sobre las operaciones del sector privado que esté en manos de entidades privadas.	44. ¿El Estado ha adoptado las medidas necesarias, a través de marcos legales y administrativos, entre otros, para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas, en particular la relativa a sus operaciones y los posibles riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente?.	a) Si (1) b) No (0)
		45. ¿El Estado incentiva la elaboración de informes de sostenibilidad de empresas públicas y privadas, en particular de grandes empresas, que reflejen su desempeño social y ambiental?	a) Si (1) b) No (0)
Participación Pública en la Toma de Decisiones	Garantizar mecanismos de participación del público en proyectos y actividades.	46. ¿El Estado garantiza el derecho de participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional?	a) Si (1) b) No (0)
		47. ¿El Estado garantiza mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a <u>proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales</u> que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud?	a) Si (1) b) No (0)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
		48. ¿El Estado promueve la participación del público en procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones distintos a los mencionados en la pregunta anterior, <u>relativos a asuntos ambientales de interés público</u> , tales como el ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente?	a) Si (1) b) No (0)
	Adoptar medidas para asegurar que la participación sea posible desde las etapas iniciales.	49. ¿El Estado garantiza que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos?	a) Si (1) b) No (0)
		50. ¿El Estado proporciona al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar en el proceso de toma de decisiones?	a) Si (1) b) No (0)
		51. ¿El procedimiento de participación pública contempla plazos razonables que dejen tiempo suficiente para informar al público y para que este participe en forma efectiva?	a) Si (1) b) No (0)
		52. ¿El público es informado de forma efectiva, comprensible y oportuna, a través de medios apropiados, que pueden incluir los medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales?	a) Si (1) b) No (0)
		52.1 ¿Dicha información considera los siguientes antecedentes?	a) El tipo o naturaleza de la decisión ambiental de que se trate y, cuando corresponda, en lenguaje no técnico (0,25) b) La autoridad responsable del proceso de toma de decisiones y otras autoridades e instituciones involucradas (0,25)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
			c) el procedimiento previsto para la participación del público, incluida la fecha de comienzo y de finalización de este, los mecanismos previstos para dicha participación, y, cuando corresponda, los lugares y fechas de consulta o audiencia pública (0,25) d) Las autoridades públicas involucradas a las que se les pueda requerir mayor información sobre la decisión ambiental de que se trate, y los procedimientos para solicitar la información (0,25) e) Otros antecedentes (0)
	Garantizar que el público tenga la oportunidad de presentar observaciones, e informar de las decisiones adoptadas	53. ¿Se considera el derecho del público a participar en los procesos de toma de decisiones ambientales incluyendo la oportunidad de presentar observaciones por medios apropiados y disponibles, conforme a las circunstancias del proceso?	a) Si (1) b) No (0)
		54. ¿Antes de la adopción de la decisión, la autoridad pública que corresponda toma debidamente en cuenta el resultado del proceso de participación?	a) Si (1) b) No (0)
		55. ¿Una vez adoptada la decisión, el público es oportunamente informado de ella y de los motivos y fundamentos que la sustentan, así como del modo en que se tuvieron en cuenta sus observaciones?	a) Si (1) b) No (0)
		56. ¿La decisión y sus antecedentes son públicos y accesibles?	a) Si (1) b) No (0)
		57. ¿La difusión de las decisiones que resultan de las evaluaciones de impacto ambiental y de otros procesos de toma de decisiones ambientales que involucren la participación pública, son realizadas a través de los siguientes medios?	a) Medios escritos (0,3) b) Medios electrónicos (0,4) c) Medios orales (0,3) d) Otros medios (0).

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
		58. ¿La información difundida incluye el procedimiento previsto que permita al público ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes?	a) Si (1) b) No (0)
	Cuando se hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales, velar por que se facilite la comprensión y participación.	59. ¿Cuándo el público directamente afectado hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales, la autoridad pública vela por que se facilite su comprensión y participación?	a) Si (1) b) No (0)
	Alentar el establecimiento de espacios apropiados de consulta en asuntos ambientales o el uso de los ya existentes.	60. ¿El Estado promueve la participación del público en foros y negociaciones internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental, de acuerdo con las reglas de procedimiento que para dicha participación prevea cada foro?	a) Si (1) b) No (0)
		61. ¿El Estado promueve la participación del público en instancias nacionales para tratar asuntos de foros internacionales ambientales?	a) Si (1) b) No (0)
		62. ¿El Estado alienta el establecimiento de espacios apropiados de consulta en asuntos ambientales o el uso de los ya existentes, en los que puedan participar distintos grupos y sectores?	a) Si (1) b) No (0)
	Realizar esfuerzos para identificar y apoyar a personas y grupos en situación de vulnerabilidad.	63. ¿Las autoridades públicas realizan esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación?	a) Si (1) b) No (0)
		63.1 ¿En estas acciones se consideraran los medios y formatos adecuados, a fin de eliminar las barreras a la participación?	a) Si (1) b) No (0)
		64. ¿En la implementación del presente Acuerdo, el Estado garantiza el respeto de su legislación nacional y de sus obligaciones internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales?	a) Si (1) b) No (0)
	Realizar esfuerzos por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades.	65. ¿La autoridad pública realiza esfuerzos por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, y promueve acciones específicas para facilitar su participación?	a) Si (1) b) No (0)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
Acceso a la Justicia Ambiental		66. ¿En los procesos de toma de decisiones ambientales relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales, se hace pública la siguiente información?	a) La descripción del área de influencia y de las características físicas y técnicas del proyecto o actividad propuesto; b) La descripción de los impactos ambientales del proyecto o actividad y, según corresponda, el impacto ambiental acumulativo; c) La descripción de las medidas previstas con relación a dichos impactos; d) Un resumen de los puntos a), b) y c) del presente párrafo en lenguaje no técnico y comprensible; e) Los informes y dictámenes públicos de los organismos involucrados dirigidos a la autoridad pública vinculados al proyecto o actividad de que se trate; f) La descripción de las tecnologías disponibles para ser utilizadas y de los lugares alternativos para realizar el proyecto o actividad sujeto a las evaluaciones, cuando la información esté disponible; g) Las acciones de monitoreo de la implementación y de los resultados de las medidas del estudio de impacto ambiental; y h) Otros antecedentes I) No se publica información
		66.1 ¿Dicha información se pone a disposición del público de forma gratuita?	a) Si (1) b) No (0)
		67. ¿El Estado garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso?	a) Si (1) b) No (0)
	Asegurar el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir en cuanto al fondo y el procedimiento.	68. ¿La legislación nacional asegura el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y el procedimiento cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información ambiental?	a) Si (1) b) No (0)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
		69. ¿La legislación nacional asegura el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y el procedimiento cualquier decisión, acción u omisión relacionada con la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales?	a) Si (1) b) No (0)
	Establecer determinadas condiciones que garanticen el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales.	70. ¿Para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, se cuenta con órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental?	a) Si (1) b) No (0)
		71. ¿Para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, se cuenta con procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos?	a) Si (1) b) No (0)
		72. ¿Para facilitar el acceso a la justicia del público en asuntos ambientales, se han establecido medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo?	a) Si (1) b) No (0)
		73. ¿Para facilitar el acceso a la justicia del público en asuntos ambientales, se han establecido mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan?	a) Si (1) b) No (0)
		74. ¿Para facilitar el acceso a la justicia del público en asuntos ambientales, se ha establecido el uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario para el ejercicio de ese derecho?	a) Si (1) b) No (0)
	Atender las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.	75. ¿Para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, se atiende a las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita, según corresponda?.	a) Si (1) b) No (0)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
	Asegurar que las decisiones adoptadas y su fundamentación estén consignadas por escrito.	76. ¿Las decisiones judiciales y administrativas adoptadas en asuntos ambientales, así como su fundamentación, se consignan por escrito?	a) Si (1) b) No (0)
Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación	Tomar medidas para fortalecer las capacidades.	77. ¿Para crear y fortalecer sus capacidades nacionales se han adoptado alguna de las siguientes medidas?	a) Formar y capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios públicos (0,15) b) Desarrollar y fortalecer programas de sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios judiciales y administrativos, instituciones nacionales de derechos humanos y juristas (0,15) c) Dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados (0,15) d) Promover la educación, la capacitación y la sensibilización en temas ambientales mediante, entre otros, la inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales (0,15) e) Contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario (0,15) f) Reconocer la importancia de las asociaciones, organizaciones o grupos que contribuyan a formar o sensibilizar al público en derechos de acceso (0,15) g) Fortalecer las capacidades para recopilar, mantener y evaluar información ambiental (0,1) h) Otros (0)

Dimensión	Indicadores	Preguntas de Evaluación	Alternativas y Valor
	Promover actividades y mecanismos de cooperación para aplicar el párrafo 2.	78. ¿El Estado promueve alguna de las siguientes actividades y mecanismos?	a) Diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios (0,3) b) Desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización (0,3) c) Intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares (0,3) d) Comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación (0,4) e) Otros (0)

Anexo 3: Pauta de Entrevistas

1. Presentación entrevistadores

2. Precisiones metodológicas

2.1. Participación Voluntaria: La participación del entrevistado en la presente conversación es voluntaria.

2.2. Propósito de la entrevista: La participación del entrevistado ha sido considerada por sus experiencia y reconocimiento, ya sea personal o de la Institución que representa, en el ámbito medio ambiental, con el objeto de conocer su impresión respecto de algunos aspectos relacionados con la implementación del Acuerdo de Escazú, en el contexto de un proyecto regional de evaluación de dicho proceso.

2.3. Procedimientos de la entrevista: La entrevista se desarrollará en torno a un número acotado de preguntas disparadoras que formularan los consultores. Se solicitará autorización para grabar la conversación, haciendo presente que dicho audio será utilizado sólo y exclusivamente para facilitar la redacción de un resumen de las respuestas e incorporarlas al informe final del proyecto.

2.4. Duración de la Entrevista: La entrevista tendrá una duración aproximada de 45 minutos.

2.5. Datos de contacto: los consultores del proyecto pueden ser contactados por correo electrónico a mjose.mendez@gmail.com y/o ferrada.raul@gmail.com

3. Presentación del Proyecto. Ideas Fuerza

La entrada en vigencia del Acuerdo de Escazú marca un hito como el primer tratado regional ambiental en América Latina y el Caribe, que incluye disposiciones específicas para fortalecer las políticas de transparencia y acceso a la información pública en la región.

La Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA) desempeña un papel destacado como una plataforma regional que promueve la transparencia y el acceso a la información en América Latina y el Caribe.

En el marco de la implementación del Acuerdo de Escazú, la RTA adquiere una relevancia estratégica al ofrecer un espacio propicio para la coordinación entre los países signatarios.

Grupo de trabajo de Democracia Ambiental de la RTA ha trazado un plan de acción que abarca cuatro puntos esenciales: 1) Diagnóstico sobre el estado de la regulación, la implementación y las buenas prácticas respecto del derecho de acceso a la información ambiental; 2) Generación de un catálogo de información ambiental en el marco de la implementación; 3) Estrategia regional y 4) Debida diligencia en empresas.

4. Preguntas disparadoras

4.1. ¿Qué relevancia le asigna al Acuerdo de Escazú y qué expectativas tiene respecto de su adopción en la Región?

4.2. ¿Cómo evalúa su proceso de implementación? ¿Identifica a) desafíos b) obstáculos; c) lecciones aprendidas; y d) buenas prácticas que considerar?

4.3. ¿El derecho de acceso a la información está operando en la Región como un derecho instrumental para promover el derecho a vivir en un medio de ambiente sano? ¿qué brechas advierte?

4.4. ¿En materia de Transparencia Activa, cómo evalúa la implementación de la obligación de las “autoridades competentes” de generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental?

4.4.1. ¿En la implementación, se ha avanzado simétricamente respecto de todas las autoridades competentes: entidades públicas; órganos independientes o autónomos y entidades de propiedad o bajo control estatal; y entidades privadas obligadas?

4.4.2. ¿Qué estándar de publicación de información podría ser considerado para implementar esta obligación? ¿debiese ser común para los tres segmentos ya indicados o diferenciado?

4.4.3. ¿Conoce de alguna buena práctica que pudiera servir como referencia?

4.4.4. ¿Qué rol podrían cumplir los órganos garantes en este ámbito?

ANEXO 4: Información completa de las buenas practicas informadas por los países

País	Accesibilidad de la Información Ambiental	TA entidades independientes/ autónomos/ propiedad del Estado/ controlados por él/ organizaciones privadas	Generación y Divulgación de Información	Participación Pública en la Toma de Decisiones	Acceso a la Justicia Ambiental	Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación
Argentina	Sin información	Fortalecimiento de Programas de Transparencia: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/296187/20231018 Reglamento y Criterios Orientadores sobre solicitudes y reclamos: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/305399/20240405	Índice de Transparencia Activa: https://www.argentina.gob.ar/aaip/transparenciayparticipacion/indice-de-transparencia-activa	PNT - Espacios de Participación Social: https://portal.transparencia.gob.ar/participacion/espaciosDeParticipacion	Sin información	Sin información
Argentina	Centro de Información y Formación Ambiental: https://buenosaires.gob.ar/control-ambiental/centro-de-informacion-y-formacion-ambiental Visitas guiadas: https://buenosaires.gob.ar/paseo-ambiental-del-sur/visitas-guiadas	Plataforma TA Agencia de Protección Ambiental: https://buenosaires.gob.ar/vicejefatura/ambiente/agencia-de-proteccion-ambiental/politicas-y-estrategias-ambientales	Plataforma TA Agencia de Protección Ambiental: https://buenosaires.gob.ar/vicejefatura/ambiente/agencia-de-proteccion-ambiental/politicas-y-estrategias-ambientales	Sin información	Sin información	Sin información

País	Accesibilidad de la Información Ambiental	TA entidades independientes/ autónomos/ propiedad del Estado/ controlados por él/ organizaciones privadas	Generación y Divulgación de Información	Participación Pública en la Toma de Decisiones	Acceso a la Justicia Ambiental	Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación
Brasil	Portal da Transparencia do Governo Federal: https://portaldatransparencia.gov.br/ PNLA - Portal Nacional de Licenciamento Ambiental: https://pnla.mma.gov.br/o-que-e-o-pnla Portal de Dados Abertos: https://portaldatransparencia.gov.br/download-de-dados	Sin información	https://dados.gov.br/dados/organizacoes/visualizar/ministerio-do-meio-ambiente-e-mudanca-do-clima?colunaOrdenacao=nomeInventario&direcaoOrdenacao=ASC&pagina=1 ; https://pnla.mma.gov.br/ ; https://dados.mma.gov.br/dataset/indicadores ; https://portaldatransparencia.gov.br/ ;	A constituição do CONAMA, Conselho permanente com membros da sociedade civil e que participa da elaboração de políticas, estratégias, planos, programas, normas e regulamentos, o CONAMA. - https://conama.mma.gov.br/component/content/article?id=116	1. Garantia do direito dos povos e comunidades tradicionais estabelecidas em área de proteção ou interesse ambiental - 1- decisao-ganhadora-concurso-meio-ambiente-clarides-rahmeier.pdf (cnj.jus.br) 2. Mudanças climáticas, poluição atmosférica e emissão de gases de efeito estufa - PROCESSO: 0802867-80.2019.8.22.0000 - DIRETA DE INCONSTITUCIONALIDADE (cnj.jus.br) 3. Desenvolvimento econômico nacional em ações de grande repercussão e complexidade socioambiental - PROCESSO: 0001765-30.2009.4.03.6124 - AÇÃO CIVIL PÚBLICA CÍVEL (cnj.jus.br) 4.	https://www.gov.br/cgu/pt-br/assuntos/transparencia-publica/conselho-da-transparencia

País	Accesibilidad de la Información Ambiental	TA entidades independientes/ autónomos/ propiedad del Estado/ controlados por él/ organizaciones privadas	Generación y Divulgación de Información	Participación Pública en la Toma de Decisiones	Acceso a la Justicia Ambiental	Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación
					Proteção aos recursos hídricos fluviais, do subsolo e marítimos - 4-decisao-ganhadora-concurso-meio-ambiente-adamastor-turnes.pdf (cnj.jus.br) 5. Aplicabilidade dos tratados internacionais celebrados pelo Brasil na área ambiental - PROCESSO: 5000680-75.2018.4.03.6004 - AÇÃO CIVIL PÚBLICA CÍVEL (cnj.jus.br)	

País	Accesibilidad de la Información Ambiental	TA entidades independientes/ autónomos/ propiedad del Estado/ controlados por él/ organizaciones privadas	Generación y Divulgación de Información	Participación Pública en la Toma de Decisiones	Acceso a la Justicia Ambiental	Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación
Chile	Sin información	Sin información	Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA): https://sinia.mma.gob.cl/ Reportes Estado Medio Ambiente: https://sinia.mma.gob.cl/estado-del-medio-ambiente/	Mecanismos de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente: https://mma.gob.cl/participacion-ciudadana/	Revista Justicia Ambiental: http://www.revistajusticiaambiental.cl/wp-content/uploads/2018/03/art_06_02.pdf	Red de Cooperación Internacional: https://www.induambiente.com/redlaseia-cooperacion-ambiental-en-america-latina
Colombia	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información
Guatemala	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información
México	Buenas Prácticas para Emisiones: https://www.gob.mx/se/marnat/acciones-y-programas/buenas-practicas-para-emisiones-16576	Sin información	Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire, SINAICA: https://sinaica.inecc.gob.mx/	Sin información	Acceso a Recursos de Revisión (sin link de acceso)	Buenas Prácticas de Cooperación Internacional: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5940/14.pdf
México	Datos abiertos de la Revista “Bienestar y cuidado animal”. Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM). Enlace: https://propaem.edomex.gob.mx/proactiva	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información

País	Accesibilidad de la Información Ambiental	TA entidades independientes/ autónomos/ propiedad del Estado/ controlados por él/ organizaciones privadas	Generación y Divulgación de Información	Participación Pública en la Toma de Decisiones	Acceso a la Justicia Ambiental	Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación
México	Información socialmente útil CONANP: https://www.gob.mx/conanp/acciones-y-programas/informacion-socialmente-util-312438?state=published	Encuesta Bianual de Desarrollo Sostenible en México 4.0: https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/pdf/2016/04/desarrollo-sostenible-mexico.pdf	Listado de Empresas por sustentables por revista FORBES México: https://www.forbes.com.mx/las-empresas-mas-sustentables-de-mexico/	Sin información	Sin información	Sin información
Panamá	Sistema Nacional de Información Ambiental: https://www.sinia.gob.pa/	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Programas de capacitación desde ANTAI en materia de acceso a la información y plataformas digitales de monitoreo y datos abiertos
Perú	Resolución de casos en favor de la publicidad de información ambiental. Se puede citar la Resolución N°000583-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA recaída en el Expediente N°00491-2023-JUS/TTAIP, en la cual ordenó que la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica entregue la licencia de	Campaña #MeInformoTeInformo, que tiene por finalidad difundir a la ciudadanía sobre el uso de los Portales de Transparencia Estándar: https://www.gob.pe/es/institucion/antaip/campa%C3%B1as/6210-meinformoteinformo	Portal Nacional de Datos Abiertos, una plataforma que promueve la generación y divulgación de datos abiertos por parte de las entidades públicas. Ver en: https://www.gob.pe/datosabiertos	Sin información	Sin información	Sin información

País	Accesibilidad de la Información Ambiental	TA entidades independientes/ autónomos/ propiedad del Estado/ controlados por él/ organizaciones privadas	Generación y Divulgación de Información	Participación Pública en la Toma de Decisiones	Acceso a la Justicia Ambiental	Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación
	funcionamiento, estudio de impacto ambiental y Certificación ambiental de una empresa que opera en dicho distrito. Asimismo, en la Resolución N° 002910-2022/JUS-TTAIP-SEGUNDA SALA recaída en el Expediente N°02517-2022-JUS/TTAIP ordenó que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) brinde copia de la demanda de INDECOPI contra la empresa Repsol por caso de contaminación ambiental.					

País	Accesibilidad de la Información Ambiental	TA entidades independientes/ autónomos/ propiedad del Estado/ controlados por él/ organizaciones privadas	Generación y Divulgación de Información	Participación Pública en la Toma de Decisiones	Acceso a la Justicia Ambiental	Fortalecimiento de Capacidades de Cooperación
Perú	Plataforma de Datos Abiertos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA): https://datosabiertos.oefa.gob.pe/home	Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas: https://eitiperu.minem.gob.pe/wp-content/uploads/2022/12/VIII-Informe-Nacional-Transparencia-EITI-2019-2020.pdf	Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas: https://eitiperu.minem.gob.pe/wp-content/uploads/2022/12/VIII-Informe-Nacional-Transparencia-EITI-2019-2020.pdf	Monitoreo Ambiental Participativo: https://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/REGLAMENTO-RN0032-2013-OEFA-CD.pdf	Sin información	Sin información
Uruguay	Sin información	Sin información	Sin información	Consulta Pública del Plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú: https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/comunicacion/noticias/se-extiende-consulta-publica-relacionada-derechos-acceso-informacion	Sin información	Hoja de Ruta para la Elaboración del Plan de Implementación del Acuerdo: https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/sites/ministerio-ambiente/files/2024-03/Resumen_para_GT-COTAMA-Documento%20completo-2024_03_09.pdf